

RESUMEN LEGAJO Nº C-000385/2021
LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA

Estado:	EN TRAMITE - En Espera	Proceso:	CONCEPCIÓN
Motivo:	LEGAJO EN ANALISIS	Responsable:	CECCOTTI LUCIANA
Dep. origen:	Comisaría Concepción	Actuación:	200/252/2021
Defensoría:		Juez:	

AUDIENCIAS

Cod. audiencia:	No tiene código asignado	Fecha solíc:	28/04/2022	Fecha aud:	22/04/2022 11:00
AUDIENCIA:	SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL				
Solicita:	CECCOTTI LUCIANA				
Observaciones:	SUSPENSION JUICIO A PRUEBA				
Parte:	LAZARTE WALTER RAMON				
Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado	
Audiencia Suspensión De Juicio A Prueba	SJP POR 1 AÑO			1	

Cod. audiencia:	No tiene código asignado	Fecha solíc:	23/08/2021	Fecha aud:	27/08/2021 08:00
AUDIENCIA:	SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL				
Solicita:	OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD				
Observaciones:	AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS				
Parte:	LAZARTE WALTER RAMON				
Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado	
Audiencia De Formalizacion De La Investigacion/Formulacion De Cargo	formulacion de cargos	formulacion y medidas		1	

CAMBIOS DE RADICACIÓN

Enviado por: UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	Recibido por: UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION ESP EN HOMICIDIOS Y ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS (CONCEPCION)
Fecha envío: 01/09/2022 08:16	Fecha validación: 01/09/2022 08:58
Enviado por: UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA, ARCHIVOS, DESESTIMACION Y SALIDAS ALTERNAS (CONCEPCION)	Recibido por: UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)
Fecha envío: 19/01/2021 11:41	Fecha validación: 19/01/2021 12:15

DETALLE DE GESTIONES

HECHOS

Fecha del hecho:	18/01/2021	Hora:	No registra hora		
Domicilio:	RUTA NACIONAL 38 Y CALLE ESPAÑA	Localidad:	CONCEPCION	Provincia:	Tucumán

NOTIFICACIONES

NO IDENTIFICADA		COMUNICACION			
Fecha envío:	28/04/2022 08:29	Fecha resultado:	28/04/2022 08:47	¿Entregado?	Sí
Recibido con conformidad					
NO IDENTIFICADA		MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS			
Fecha envío:	22/06/2021 13:04	Fecha resultado:	28/04/2022 08:45	¿Entregado?	Sí
Recibido con conformidad					
NO IDENTIFICADA		MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS			
Fecha envío:	31/05/2021 17:37	Fecha resultado:	31/05/2021 17:38	¿Entregado?	Sí
Recibido con conformidad					
NO IDENTIFICADA		MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS			
Fecha envío:	03/03/2021 08:59	Fecha resultado:	28/04/2022 08:44	¿Entregado?	NO
Sin respuesta					

RESUMEN LEGAJO Nº C-000385/2021

LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA

Estado:	EN TRAMITE - En Espera	Proceso:	CONCEPCIÓN
Motivo:	LEGAJO EN ANALISIS	Responsable:	CECCOTTI LUCIANA
Dep. origen:	Comisaria Concepción	Actuación:	200/252/2021
Defensoría:		Juez:	

PARTES

Parte: CARABAJAL ROSA ESTHER

Doc. Nº: 25468798	Edad: No registra asignación de edad
VICTIMA	Etapas: No registra información
Estado: No registra información	Motivo: No registra información

Parte: GODOY VANINA NATALIA - GODOY VANINA NATALIA

Doc. Nº: 43501644	Edad: No registra asignación de edad
VICTIMA	Etapas: No registra información
Estado: No registra información	Motivo: No registra información

Parte: LAZARTE WALTER RAMON

Doc. Nº: 34951648	Edad: No registra asignación de edad
IMPUTADO	Etapas: 4-ETAPA INTERMEDIA
Estado: En Suspenso (para imputado)	Motivo: PROBATION OTORGADA

RESUMEN LEGAJO Nº C-000385/2021

LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA

Estado:	EN TRAMITE - En Espera	Proceso:	CONCEPCIÓN
Motivo:	LEGAJO EN ANALISIS	Responsable:	CECCOTTI LUCIANA
Dep. origen:	Comisaria Concepción	Actuación:	200/252/2021
Defensoría:		Juez:	

SOLICITUDES

SOLICITUD: OFICINA DE		SOLICITO CON CARACTER DE URGENTE PARA AUDIENCIA DEL DÍA LUNES			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
OFINF:	OFINF: REINCIDENCIA - Informe de antecedentes (RNR)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	OFICINA DE INFORMES Y ANTECEDENTES MPF (CONCEPCION)	13/04/2022	17/04/2022

SOLICITUD: OFICINA DE		Solicito informe de reincidencia. huellas entregadas a la oficina de antecedentes e			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
OFINF:	OFINF: REINCIDENCIA - Informe de antecedentes (RNR)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	OFICINA DE INFORMES Y ANTECEDENTES MPF (CONCEPCION)	07/12/2021	07/12/2021

SOLICITUD: ECIF		Atento a informe Nº 1168 solicito que el Dr. Zelaya realice informe definitivo de las			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
null		CUERPO MEDICO FORENSE (CONCEPCION)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	22/06/2021	22/06/2021
ECIF-CMF-	ECIF-CMF-CAP - Examen Físico(S)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	CUERPO MEDICO FORENSE (CONCEPCION)	14/06/2021	22/06/2021

SOLICITUD: OTRO ORGANISMO		PIDO HISTORIA CLINICA A HOSPITAL DE NIÑOS EN FECHA 05/06			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	OTROS HOSPITALES	05/06/2021	22/06/2021

SOLICITUD: ECIF		Solicito examine al menor GODOY WILLIAM YOEL y dicítamíne respecto de las			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
null		CUERPO MEDICO FORENSE (CONCEPCION)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	05/06/2021	05/06/2021
ECIF-CMF-	ECIF-CMF-CAP - Examen Físico(S)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	CUERPO MEDICO FORENSE (CONCEPCION)	03/06/2021	05/06/2021

SOLICITUD: POLICIA		para pericia accidentologica en DIV. CRIMINALISTICA URS			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: PEDIDO DE DOCUMENTACION	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	Dirección Criminalística (Policia de Tucuman)	30/04/2021	13/05/2021

SOLICITUD: ECIF		Se solicita indique factibilidad para realizar examen toxicológico para determinar			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
ECIF-LAB-	ECIF-LAB-QUIM - Estudio Toxicológico - Det. cualitativa de Drogas de Abuso y Psicofarmacos	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	ECIF - LABORATORIO DE QUIMICA LEGAL Y TOXICOLOGIA	11/03/2021	11/03/2021

SOLICITUD: OFICINA DE		6 HS			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
OFINF:	OFINF: CONVENIOS - Informes	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	OFICINA DE INFORMES Y ANTECEDENTES MPF (CONCEPCION)	28/01/2021	28/01/2021

SOLICITUD: OFICINA DE		informe de dominio			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
OFINF:	OFINF: CONVENIOS - Informes	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	OFICINA DE INFORMES Y ANTECEDENTES MPF (CONCEPCION)	20/01/2021	11/02/2021

RESUMEN LEGAJO Nº C-000385/2021
LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA

Estado:	EN TRAMITE - En Espera	Proceso:	CONCEPCIÓN
Motivo:	LEGAJO EN ANALISIS	Responsable:	CECCOTTI LUCIANA
Dep. origen:	Comisaría Concepción	Actuación:	200/252/2021
Defensoría:		Juez:	

AUDIENCIAS

Cod. audiencia:	No tiene código asignado	Fecha solíc:	28/04/2022	Fecha aud:	22/04/2022 11:00
AUDIENCIA:	SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL				
Solicita:	CECCOTTI LUCIANA				
Observaciones:	SUSPENSION JUICIO A PRUEBA				
Parte:	LAZARTE WALTER RAMON				
Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado	
Audiencia Suspensión De Juicio A Prueba	SJP POR 1 AÑO			1	

Cod. audiencia:	No tiene código asignado	Fecha solíc:	23/08/2021	Fecha aud:	27/08/2021 08:00
AUDIENCIA:	SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL				
Solicita:	OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD				
Observaciones:	AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS				
Parte:	LAZARTE WALTER RAMON				
Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado	
Audiencia De Formalizacion De La Investigacion/Formulacion De Cargo	formulacion de cargos	formulacion y medidas		1	

CAMBIOS DE RADICACIÓN

Enviado por: UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	Recibido por: UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION ESP EN HOMICIDIOS Y ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS (CONCEPCION)
Fecha envío: 01/09/2022 08:16	Fecha validación: 01/09/2022 08:58
Enviado por: UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA, ARCHIVOS, DESESTIMACION Y SALIDAS ALTERNAS (CONCEPCION)	Recibido por: UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)
Fecha envío: 19/01/2021 11:41	Fecha validación: 19/01/2021 12:15

DETALLE DE GESTIONES

HECHOS

Fecha del hecho:	18/01/2021	Hora:	No registra hora
Domicilio:	RUTA NACIONAL 38 Y CALLE ESPAÑA	Localidad:	CONCEPCION
		Provincia:	Tucumán

NOTIFICACIONES

NO IDENTIFICADA		COMUNICACION	
Fecha envío:	28/04/2022 08:29	Fecha resultado:	28/04/2022 08:47
Recibido con conformidad		¿Entregado? Sí	
NO IDENTIFICADA		MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS	
Fecha envío:	22/06/2021 13:04	Fecha resultado:	28/04/2022 08:45
Recibido con conformidad		¿Entregado? Sí	
NO IDENTIFICADA		MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS	
Fecha envío:	31/05/2021 17:37	Fecha resultado:	31/05/2021 17:38
Recibido con conformidad		¿Entregado? Sí	
NO IDENTIFICADA		MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS	
Fecha envío:	03/03/2021 08:59	Fecha resultado:	28/04/2022 08:44
Sin respuesta		¿Entregado? NO	

RESUMEN LEGAJO Nº C-000385/2021

LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA

Estado:	EN TRAMITE - En Espera	Proceso:	CONCEPCIÓN
Motivo:	LEGAJO EN ANALISIS	Responsable:	CECCOTTI LUCIANA
Dep. origen:	Comisaria Concepción	Actuación:	200/252/2021
Defensoría:		Juez:	

PARTES

Parte: CARABAJAL ROSA ESTHER

Doc. Nº: 25468798	Edad: No registra asignación de edad
VICTIMA	Etapas: No registra información
Estado: No registra información	Motivo: No registra información

Parte: GODOY VANINA NATALIA - GODOY VANINA NATALIA

Doc. Nº: 43501644	Edad: No registra asignación de edad
VICTIMA	Etapas: No registra información
Estado: No registra información	Motivo: No registra información

Parte: LAZARTE WALTER RAMON

Doc. Nº: 34951648	Edad: No registra asignación de edad
IMPUTADO	Etapas: 4-ETAPA INTERMEDIA
Estado: En Suspenso (para imputado)	Motivo: PROBATION OTORGADA

RESUMEN LEGAJO Nº C-000385/2021

LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA

Estado:	EN TRAMITE - En Espera	Proceso:	CONCEPCIÓN
Motivo:	LEGAJO EN ANALISIS	Responsable:	CECCOTTI LUCIANA
Dep. origen:	Comisaria Concepción	Actuación:	200/252/2021
Defensoría:		Juez:	

SOLICITUDES

SOLICITUD: OFICINA DE		SOLICITO CON CARACTER DE URGENTE PARA AUDIENCIA DEL DÍA LUNES			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
OFINF:	OFINF: REINCIDENCIA - Informe de antecedentes (RNR)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	OFICINA DE INFORMES Y ANTECEDENTES MPF (CONCEPCION)	13/04/2022	17/04/2022

SOLICITUD: OFICINA DE		Solicito informe de reincidencia. huellas entregadas a la oficina de antecedentes e			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
OFINF:	OFINF: REINCIDENCIA - Informe de antecedentes (RNR)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	OFICINA DE INFORMES Y ANTECEDENTES MPF (CONCEPCION)	07/12/2021	07/12/2021

SOLICITUD: ECIF		Atento a informe Nº 1168 solicito que el Dr. Zelaya realice informe definitivo de las			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
null		CUERPO MEDICO FORENSE (CONCEPCION)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	22/06/2021	22/06/2021
ECIF-CMF-	ECIF-CMF-CAP - Examen Físico(S)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	CUERPO MEDICO FORENSE (CONCEPCION)	14/06/2021	22/06/2021

SOLICITUD: OTRO ORGANISMO		PIDO HISTORIA CLINICA A HOSPITAL DE NIÑOS EN FECHA 05/06			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	OTROS HOSPITALES	05/06/2021	22/06/2021

SOLICITUD: ECIF		Solicito examine al menor GODOY WILLIAM YOEL y dicítamíne respecto de las			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
null		CUERPO MEDICO FORENSE (CONCEPCION)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	05/06/2021	05/06/2021
ECIF-CMF-	ECIF-CMF-CAP - Examen Físico(S)	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	CUERPO MEDICO FORENSE (CONCEPCION)	03/06/2021	05/06/2021

SOLICITUD: POLICIA		para pericia accidentologica en DIV. CRIMINALISTICA URS			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: PEDIDO DE DOCUMENTACION	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	Dirección Criminalística (Policia de Tucuman)	30/04/2021	13/05/2021

SOLICITUD: ECIF		Se solicita indique factibilidad para realizar examen toxicológico para determinar			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
ECIF-LAB-	ECIF-LAB-QUIM - Estudio Toxicológico - Det. cualitativa de Drogas de Abuso y Psicofarmacos	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	ECIF - LABORATORIO DE QUIMICA LEGAL Y TOXICOLOGIA	11/03/2021	11/03/2021

SOLICITUD: OFICINA DE		6 HS			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
OFINF:	OFINF: CONVENIOS - Informes	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	OFICINA DE INFORMES Y ANTECEDENTES MPF (CONCEPCION)	28/01/2021	28/01/2021

SOLICITUD: OFICINA DE		informe de dominio			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
OFINF:	OFINF: CONVENIOS - Informes	UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION)	OFICINA DE INFORMES Y ANTECEDENTES MPF (CONCEPCION)	20/01/2021	11/02/2021

Gestiones incluidas en el informe

55159146 - DECRETO GENÉRICO - INICIADA - OFICIO CCC III NOM - Fecha inicia: 20/03/2023

- OFICIO GENERICO - Escrito

31165864 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - CEDULA N| 3646: HACER LUGAR A SJP - Fecha inicia: 28/04/2022

- OTRO - CED INT FISICA.pdf

31165864 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - CEDULA N| 3646: HACER LUGAR A SJP - Fecha inicia: 28/04/2022

- INFORME - Sent Lazarte.pdf

29420384 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - OFRECIMIENTO PROBATORIO DEFENSA - Fecha inicia: 28/04/2022

- INFORME - LAZARTE WALTER.pdf

25706444 - REQUERIMIENTO APERTURA A JUICIO - FINALIZADA - REQUERIMIENTO DE APERTURA - Fecha inicia: 28/04/2022

- REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUCIO - Escrito

15379264 - INVESTIGACION GENERICA - FINALIZADA - HOJA DE RUTA PARA AUDIENCIA 27/08 FORMULACION DE CARGOS - Fecha inicia: 28/04/2022

- UFDT - DECRETO GENERICO - Escrito

7371514 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - FIJO FECHA PERICIA ACCIDENTOLOGICA - Fecha inicia: 28/04/2022

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

6810754 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - contestación del defensor de menores - Fecha inicia: 28/04/2022

- DOCUMENTO - Lazarte WALTER RAMON S HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES CULPOSAS (EN REPRESENTACION DEL NIÑO W Y G) P00038.pdf

5305644 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - OFICIO PARA LA ENTREGA DEL COLECTIVO - Fecha inicia: 28/04/2022

- OFICIO GENERICO - Escrito

5290554 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - notificación de decreto de apertura y designación de abogado defensor - Fecha inicia: 28/04/2022

- C - VDVG - ACTA NOTIFICACION IMPUTADO - Escrito

5276584 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - Acta de entrega de pertenencias de la ciudadana Carabajal - Fecha inicia: 28/04/2022

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

5253454 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - ESCRITO SOLICITANDO ROL DE QUERELLANTE - Fecha inicia: 28/04/2022

- DOCUMENTO - ROL DE QUERELLANTE . DR. CRISTIAN FERNANDEZ.pdf

5251284 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - oficio para entrega de motovehiculo - Fecha inicia: 28/04/2022

- OFICIO GENERICO - Escrito

5245914 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - SOLICITUD DE ENTREGA DE LAS PERTENENCIAS DE LA SRA. CARABAJAL (SOLICITA HIJA) - Fecha inicia: 28/04/2022

- DOCUMENTO - solicitud dee entrega de pertenencias de la sea. Carabajal. causa LAZARTE.pdf

5244294 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - Oficio para citación del imputado - Fecha inicia: 28/04/2022

- OFICIO GENERICO - Escrito

5231724 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - CARPETA TECNICA DE CRIMINALISTICA - Fecha inicia: 28/04/2022

- IMAGEN - Homicidio culposo y otros delitos víctima Carabajal Rosa Ester y otros acusado Lanzarte Walter Ramon (1).pdf

5228134 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - SOLICITUD DE ENTREGA DEL COLECTIVO - Fecha inicia: 28/04/2022

- IMAGEN - Titulo Int 151 2º.pdf

5228134 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - SOLICITUD DE ENTREGA DEL COLECTIVO - Fecha inicia: 28/04/2022

- IMAGEN - Seguro Int 151 1º.pdf

5228134 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - SOLICITUD DE ENTREGA DEL COLECTIVO - Fecha inicia: 28/04/2022

- IMAGEN - PODER.pdf

5228134 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - SOLICITUD DE ENTREGA DEL COLECTIVO - Fecha inicia: 28/04/2022

- IMAGEN - DNI Chofer 6° (2).pdf

5228134 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - SOLICITUD DE ENTREGA DEL COLECTIVO - Fecha inicia: 28/04/2022

- IMAGEN - Carnet de Manejo Chofer 4°.pdf

5228134 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - SOLICITUD DE ENTREGA DEL COLECTIVO - Fecha inicia: 28/04/2022

- DOCUMENTO - ESCRITO PARA ENTREGA DEL COLECTIVO.pdf

5228134 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - SOLICITUD DE ENTREGA DEL COLECTIVO - Fecha inicia: 28/04/2022

- DOCUMENTO - Cedula Int 151 5°.pdf

5219364 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - EFECTOS REMITIDOS POR LA COMISARIA DE CONCEPCIÓN - Fecha inicia: 28/04/2022

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

5213084 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - OFICIO PARA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN DE GODOY - Fecha inicia: 28/04/2022

- OFICIO GENERICO - Escrito

5211514 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - OFICIO PARA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN DE CARABAJAL - Fecha inicia: 28/04/2022

- OFICIO GENERICO - Escrito

5193384 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - DECRETO DE NOTIFICACIÓN PARA APERTURA DE SOBRE CON VIDEOGRABACIÓN DEL ACCIDENTE Y SU CORRESPONDIENTE DIGITALIZACIÓN - Fecha inicia: 28/04/2022

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

5175284 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - OFICIO A ZERAMIKO (PARA CAMARAS DE SEGURIDAD) - Fecha inicia: 28/04/2022

- OFICIO GENERICO - Escrito

30236054 - NOTIFICACIÓN A QUERRELLA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A QUERRELLA - Fecha inicia: 28/04/2022

- IMAGEN - presta conformidad con propuesta de probation causa Lazarte.jpeg

30154954 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - SOLICITO CON CARACTER DE URGENTE PARA AUDIENCIA DEL DÍA LUNES 18/04/2022- Asimismo informo que en fecha 07/12/2021 se adjunto huella para el informe del Registro Nacional de Reincidencia - Fecha inicia: 13/04/2022

- INFORME - LAZARTE WALTER RAMON DNI 34951648 nominativo.pdf

30154954 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - SOLICITO CON CARACTER DE URGENTE PARA AUDIENCIA DEL DÍA LUNES 18/04/2022- Asimismo informo que en fecha 07/12/2021 se adjunto huella para el informe del Registro Nacional de Reincidencia - Fecha inicia: 13/04/2022

- INFORME - LAZARTE WALTER RAMON DNI 34951648 con ficha dactilar.pdf

30154954 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - SOLICITO CON CARACTER DE URGENTE PARA AUDIENCIA DEL DÍA LUNES 18/04/2022- Asimismo informo que en fecha 07/12/2021 se adjunto huella para el informe del Registro Nacional de Reincidencia - Fecha inicia: 13/04/2022

- SOLICITUD INFORME - REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR) - Escrito

28185514 - ANALISIS DE LEGAJO - FINALIZADA - HOJA DE RUTA PARA AUDIENCIA DE REFORMULACION - Fecha inicia: 04/04/2022

- OFICIO GENERICO - Escrito

28553274 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - ACTA DE NOTIFICACION - Fecha inicia: 04/04/2022

- OFICIO GENERICO - Escrito

27515174 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - OFICIO DE JUZGADO CCC III NOM. - Fecha inicia: 08/03/2022

- OFICIO GENERICO - Escrito

22390334 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - ofio a DAP - Fecha inicia: 07/12/2021

- OFICIO GENERICO - Escrito

22369934 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - Solicito informe de reincidencia. huellas entregadas a la oficina de antecedentes e informe del MPF - Fecha inicia: 07/12/2021

- SOLICITUD INFORME - REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR) - Escrito

13750504 - INVESTIGACION GENERICA - FINALIZADA - DILIGENCIA DEJO CONSTANCIA - Fecha inicia: 27/07/2021

- CONSTANCIA DE MEDIDAS - Escrito

12286944 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - ESCRITO PRESENTADO POR DR. MATURANA APODERADO SEGURO RIVADAVIA EXPREBUS - Fecha inicia: 22/06/2021

- DOCUMENTO - LAZARTE WALTER S HOMICIDIO Y LESIONES - COPIAS.pdf

11919204 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - Atento a informe N° 1168 solicito que el Dr. Zelaya realice informe definitivo de las lesiones sufridas por el menor William Yoel Godoy. Historia Clínica del Hospital del Niño Jesus en ARCHIVOS ADJUNTOS - Fecha inicia: 14/06/2021

- INFORME - 202106142022.pdf

11919204 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - Atento a informe N° 1168 solicito que el Dr. Zelaya realice informe definitivo de las lesiones sufridas por el menor William Yoel Godoy. Historia Clínica del Hospital del Niño Jesus en ARCHIVOS ADJUNTOS - Fecha inicia: 14/06/2021

- INFORME - 202106142023.pdf

11919204 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - Atento a informe N° 1168 solicito que el Dr. Zelaya realice informe definitivo de las lesiones sufridas por el menor William Yoel Godoy. Historia Clínica del Hospital del Niño Jesus en ARCHIVOS ADJUNTOS - Fecha inicia: 14/06/2021

- IMAGEN - 202106142024.pdf

11919204 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - Atento a informe N° 1168 solicito que el Dr. Zelaya realice informe definitivo de las lesiones sufridas por el menor William Yoel Godoy. Historia Clínica del Hospital del Niño Jesus en ARCHIVOS ADJUNTOS - Fecha inicia: 14/06/2021

- INFORME - 202106142025.pdf

11919204 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - Atento a informe N° 1168 solicito que el Dr. Zelaya realice informe definitivo de las lesiones sufridas por el menor William Yoel Godoy. Historia Clínica del Hospital del Niño Jesus en ARCHIVOS ADJUNTOS - Fecha inicia: 14/06/2021

- INFORME - HC GODOY.pdf

11919204 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - Atento a informe N° 1168 solicito que el Dr. Zelaya realice informe definitivo de las lesiones sufridas por el menor William Yoel Godoy. Historia Clínica del Hospital del Niño Jesus en ARCHIVOS ADJUNTOS - Fecha inicia: 14/06/2021

- INFORME - GODOY WILLIAM JOEL 22.6.21.pdf

11002484 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - Solicito examine al menor GODOY WILLIAM YOEL y dicítame respecto de las lesiones sufridas. Se adjunta HC. - Fecha inicia: 03/06/2021

- INFORME - HC GODOY WILLIAM.pdf

11002484 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - Solicito examine al menor GODOY WILLIAM YOEL y dicítame respecto de las lesiones sufridas. Se adjunta HC. - Fecha inicia: 03/06/2021

- INFORME - GODOY WILLIAM JOEL 04.06.21.pdf

9619354 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - INFORME DE ECIF CAMARAS DE SEGURIDAD - Fecha inicia: 29/04/2021

- INFORME - INFORME ECIF CAUSA LAZARTE.pdf

8981164 - GESTION GENERICA - INICIADA - OFICIO A ECIF - Fecha inicia: 16/04/2021

- OFICIO GENERICO - Escrito

7371454 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - ROL DE QUERELLANTE MENOR GODOY WILLIAN - Fecha inicia: 15/04/2021

- DOCUMENTO - CamScanner 04-15-2021 12.59.pdf

7371454 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - ROL DE QUERELLANTE MENOR GODOY WILLIAN - Fecha inicia: 15/04/2021

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

7602304 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - DILIGENCIA DEJO CONSTANCIA - Fecha inicia: 16/03/2021

- CONSTANCIA DE MEDIDAS - Escrito

7386284 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - oficio a LABORATORIO QUIMICO reserve muestras de orina. nota de lab. adjunta - Fecha inicia: 11/03/2021

- ACTA - Div Laboratorio - Lazarte Walter Ramon S_Homicidio Culposo en Accidente de Transito - Nota Comunicar reserva de muestra de orina.pdf

7386284 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - oficio a LABORATORIO QUIMICO reserve muestras de orina. nota de lab. adjunta - Fecha inicia: 11/03/2021

- OFICIO GENERICO - Escrito

7177744 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - ESCRITO ACLARATORIO DR. CELSO PALACIO - Fecha inicia: 11/03/2021

- OTRO - escrito Dr. Celso Palacio.pdf

7079194 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - DECRETO ROL DE QUERELLANTE A CARABAJAL JORGE LUIS - Fecha inicia: 08/03/2021

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

5826714 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - ESCRITO OTORGANDO ROL DE QUERELLANTE - Fecha inicia: 08/03/2021

- DOCUMENTO - querella lazarte.pdf

5826714 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - ESCRITO OTORGANDO ROL DE QUERELLANTE - Fecha inicia: 08/03/2021

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

7006934 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - ROL DE QUERELLANTE MENOR GODOY WILLIAM PREVIO ACLARE - Fecha inicia: 05/03/2021

- OTRO - querella y recaudos legales Dr. Celso Romero.pdf

7006934 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - ROL DE QUERELLANTE MENOR GODOY WILLIAM PREVIO ACLARE - Fecha inicia: 05/03/2021

- OTRO - documentacion dr. celso palacio causa lazarte.pdf

7006934 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - ROL DE QUERELLANTE MENOR GODOY WILLIAM PREVIO ACLARE - Fecha inicia: 05/03/2021

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

7068644 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - oficio a Administracion Zeramiko - Fecha inicia: 04/03/2021

- OFICIO GENERICO - Escrito

7065254 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - PODER APUD ACTA CARABAJAL - Fecha inicia: 04/03/2021

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

7061784 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - PODER APUD ACTA PEÑAFLORES - Fecha inicia: 04/03/2021

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

6974124 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - INFORMES DE LABORATORIO QUIMICO -DOSAJES VICTIMAS Y ACUSADO - Fecha inicia: 02/03/2021

- INFORME - Div Laboratorio- Lazarte Walter Ramón y Otra S-Homicidio Culposo y Otros Delitos- Lazarte Walter Ramón- DAS 0112-198-21.pdf

6974124 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - INFORMES DE LABORATORIO QUIMICO -DOSAJES VICTIMAS Y ACUSADO - Fecha inicia: 02/03/2021

- INFORME - Div Laboratorio- Lazarte Walter Ramón y Otra S-Homicidio Culposo y Otros Delitos- Carabajal Rosa Ester (cadáver)- DAS 0111-198-21.pdf

6974124 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - INFORMES DE LABORATORIO QUIMICO -DOSAJES VICTIMAS Y ACUSADO - Fecha inicia: 02/03/2021

- INFORME - Div Laboratorio- Lazarte Walter Ramón y Otra S-Homicidio Culposo y Otros Delitos- Godoy Yanina Natalia (cadáver)- DAS 0110-198-21.pdf

5218524 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - COPIAS DE FILMACIONES REMITIDAS POR LA UNIDAD DE MORITOREO CONCEPCIÓN - Fecha inicia: 02/03/2021

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

6390924 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - DECRETO TOME INTERVENCION DEF. DE MENORES - Fecha inicia: 18/02/2021

- DECRETO GENÉRICO - Escrito

5304854 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - 6 HS - Fecha inicia: 28/01/2021

- INFORME - AD066SS (Cortez Z.),pdf

5304854 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - 6 HS - Fecha inicia: 28/01/2021

- SOLICITUD INFORME - DOMINIO DNRPA - Escrito

5191074 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - informe de dominio - Fecha inicia: 20/01/2021

- INFORME - 879GIA.pdf

5191074 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - informe de dominio - Fecha inicia: 20/01/2021

- SOLICITUD INFORME - DOMINIO DNRPA - Escrito

5171404 - NUEVO LEGAJO PENAL - FINALIZADA - CREACIÓN DE LEGAJO: C-000385/2021 - Fecha inicia: 19/01/2021

- DOCUMENTO - Sumario 200-252-21.pdf

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: CECCOTTI LUCIANA

Fecha: 2023-03-20 00:00:00.0

Confecciona: CECCOTTI LUCIANA

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.-

LEGAJO N°: C-000385/2021

Unidad Fiscal: UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION ESP EN HOMICIDIOS Y ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS (CONCEPCION).-

CONCEPCIÓN, 20 de marzo de 2023

En el día de la fecha se le hace entrega al Sr.**ELIAS NICOLAS SABA DNI N° 41.035.515**, ordenanza del Juzgado en lo Civil y Comercial III Nominación de este Centro Judicial Concepción, de dos CD ambos marca TDK, en calidad de préstamo por el término de 30 días a contar desde la recepción. Asimismo, firma el compareciente para constancia.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Oficina de Gestión de Audiencias CJC

ACTUACIONES N°: C-000385/2021



H20801210833

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N°: 3646

Concepción, 28 de abril de 2022.-

CAUSA: "LAZARTE WALTER RAMON s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. CARABAJAL JORGE LUIS" - LEGAJO N°: C-000385/2021.VMDVAB

Se notifica a: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, UF DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA, el siguiente:

PROVEIDO

"Concepción, 27 de abril de 2022. AUTOS Y VISTO:... CONSIDERANDO:...
RESUELVE: I- Conforme al acuerdo de partes (Art. 17 del CPPT), se **SUSPENDE** la presente audiencia, la misma se reanudará el día viernes 22 de abril del corriente año, en el horario que fije la Oficina de Gestión de Audiencias, quedando todas las partes presentes debidamente notificadas en cuanto al día de la audiencia, no así en cuanto al horario que será comunicado por la Oficina de Gestión de Audiencias (acta de audiencia de fecha 18 de abril de 2022). II.- **HACER LUGAR A LA SALIDA ALTERNATIVA DE SUSPENSION DE JUICIO A PRUEBA** propuesta por la Defensa del Lazarte, Walter Ramón, D.N.I. N° 34951648; argentino; soltero; de 32 años de edad; instruido, con nivel secundario incompleto; chofer de colectivos; nació el 11 de enero de 1990; hijo de Lazarte Dante Ramón y Páez Norma Graciela; con domicilio en Barrio Ampliación Elena Whitt, manzana "B", lote N°20, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de conformidad con lo considerado y lo previsto en los artículos 35, numeral 6, inciso 1 del C.P.P.T y 76 bis del Código Penal. III.- **DISPONER**, que durante un año el Sr. Lazarte Walter Ramón, D.N.I. N°34951648, realice tareas comunitarias y de limpieza, durante dos horas cada día, una vez a la semana, en la Parroquia María Reina, ubicada en calle Cristo Rey N°101, de El Manantial y cursos de Educación Vial, o el que corresponda, en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. IV.- **ORDENAR**, la apertura de una cuenta en el Banco Macro, Sucursal Concepción, a nombre de la causa, a través del Juzgado de Ejecución del Centro Judicial Concepción, en la que el Sr. Lazarte tendrá que hacer el depósito de la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor de los familiares de la Sra. Carabajal; la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor de los familiares de la Sra. Godoy y la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor del menor víctima, las que serán retiradas por los querellantes en autos; en el caso del menor víctima, será la abuela del menor, la Sra. Carrizo Patricia de los Ángeles. V.- **RESERVAR** pronunciamiento provisorio de honorarios profesionales para el letrado defensor del imputado, Dr. Ernesto Baaclini y para los letrados apoderados de los querellantes: Sres. Jorge Luis Carabajal y Julio César Peñaflor, Dr. Iván Fernández, y de Sra. Patricia de los Ángeles Carrizo, Dr. Celso Rómulo Palacio, para su oportunidad, debiendo los interesados acreditar, dentro de un plazo de quince días hábiles, sus intervenciones, calidad o resultado de las mismas, con anterioridad a la etapa del debate, por no contar este magistrado con la posibilidad de conocer y valorar



aquellas instancias (Art. 15, Ley 5480). **VI.- DEJAR EXPEDITA LA VÍA CIVIL** para las partes pertinentes. **VII.- NOTIFÍQUESE la presente RESOLUCIÓN el día 27 de abril de 2022**, por escrito, de conformidad al acuerdo de partes que se alcanzó en la audiencia del día 22 de abril de 2022 (Conf. Art. 17 del C.P.P.T.). **VIII.- COMUNICAR** la resolutive a la Oficina de Gestión de Casos de la O.G.A. para que **PROTOCOLICE** el decisorio y **PRACTIQUE** las comunicaciones que correspondan. **IX.- FIRME LA PRESENTE** por intermedio de la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) practíquese y compute correspondiente y dese cumplimiento con las previsiones de los arts. 340 y 341 del CPPT. **X.- FIRME LA PRESENTE** póngase por intermedio de la O.G.A. en conocimiento de la Sra. Jueza de Ejecución de Sentencias (art.334 inc.3, y 342 del CPPT). **HÁGASE SABER."** *Fdo. Dr. Claudio Hernan Aybar, Juez.* **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** VMDVAB

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de
20.....
Se dejó cedula en el público despacho de
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Oficina de Gestión de Audiencias CJC

ACTUACIONES N°: C-000385/2021



H20801210764

SENTENCIA N° /2022.

LEGAJO N° C-000385/2021. LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.

Concepción, 27 de abril de 2022.

AUTOS Y VISTO:

El presente legajo que se sigue en contra del imputado **LAZARTE, WALTER RAMON**, D.N.I. N° 34951648; argentino; soltero; de 32 años de edad; instruído, con nivel secundario incompleto; chofer de colectivos; nació el 11 de enero de 1990; hijo de Lazarte Dante Ramón y Páez Norma Graciela; con domicilio en Barrio Ampliación Elena Whitt, manzana "B", lote N° 20, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y,

CONSIDERANDO:

Que en audiencia de Control de Acusación y Admisibilidad de Pruebas que se llevó a cabo los días 18 y 22 de abril del presente año en, sala virtual 3 (Zoom 20) del Centro Judicial Concepción, en la que intervinieron de modo remoto: por la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física, el Auxiliar Fiscal, Dr. Sebastián Mardiza, quien lo hizo por expresa instrucción de su titular, Dr. Varela Miguel; el letrado Cristian Iván Fernández, apoderado de los querellantes: Jorge Luis Carabajal, D.N.I. N° 31410839, con domicilio real en B° San Roque, Arcadia, esposo de la extinta Vanina Natalia Godoy y Julio César Peñaflor, D.N.I. N° 20557780, con domicilio real en B° San Roque, calle del medio, Arcadia, esposo de la extinta Rosa Ester Carabajal; el letrado Celso Rómulo Palacio, en su condición de apoderado de la querellante de Carrizo Patricia de los Ángeles, madre de Vanina Godoy y del hijo menor de edad, de ésta última; por la Defensoría de Menores de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción, cuyo titular es el Dr. José Gómez, el Auxiliar de Defensor Dr. Zelaya Marcelo, quien lo hizo en representación del menor víctima, G.W.Y., D.N.I. N° 56736596, quien nació el 19 de enero de 2018; el letrado, Ernesto Baaclini, defensor técnico del imputado y el ciudadano Walter Ramón Lazarte, cuyos datos personales se mencionaron en forma precedente.

Cabe destacar que la audiencia que se llevó a cabo el día 18 de abril, la audiencia se suspendió por acuerdo de partes, luego que el Auxiliar Fiscal manifestara que la Defensa realizó una propuesta de suspensión de juicio a prueba la que fue puesta en conocimiento de los querellantes quienes expresaron su conformidad con ésta.

Sin embargo, al tomar la palabra el funcionario de la Defensoría, solicitó un cuarto intermedio para hablar con la representante de la víctima menor, para explicarle y que ella brinde su conocimiento de lo que se ha negociado.

Por lo que, este magistrado resolvió, luego de hablar con las partes existentes en la audiencia:

“Conforme al acuerdo de partes (Art. 17 del CPPT), se SUSPENDE la presente audiencia, la misma se reanudará el día viernes 22 de abril del corriente año, en el horario que fije la Oficina de Gestión de Audiencias, quedando todas las partes presentes debidamente notificadas en cuanto al día de la audiencia, no así en cuanto al horario que será comunicado por la Oficina de Gestión de Audiencias.”.

En 22 de abril del corriente año, se dio continuidad a la audiencia, en la Sala Virtual 20 del Centro Judicial Concepción, en la que se encontraban presentes las personas antes mencionadas.

Abierta la audiencia, luego de identificadas las personas para el registro audiovisual, hizo uso de la palabra el representante de la acusación que manifestó que la defensa del imputado realizó ante la unidad fiscal actuante una presentación en la que ofrecía una salida alternativa consistente en la suspensión del juicio a prueba, el que fue notificado a los querellantes, quienes expresaron su conformidad con la propuesta realizada. Asimismo, indicó que en la audiencia del día 18 de abril, la Defensoría de Menores, tomó conocimiento de la oferta que hizo la defensa y pidió un cuarto intermedio (que se le concedió), para fijar posición frente a aquélla.

Acto seguido, este magistrado le consultó al Dr. Zelaya si estaba en condiciones de brindar una respuesta, a lo que respondió de modo afirmativo.

A continuación, este magistrado preguntó a las partes en audiencia quien oralizaría la suspensión de juicio a prueba, respondiendo el funcionario de la unidad acusadora que lo haría el defensor técnico, porque se trata de un pedido de esa parte, y que luego él dictaminaría de acuerdo a las instrucciones recibidas.

Es así que el Dr. Baaclini señaló que se trata de un hecho consistente en un doble homicidio culposo y lesiones culposas.

Refirió, que su defendido, en ocasión de circulaba conduciendo un colectivo de la empresa Exprebús por ruta 38, con semáforo en verde, cruzó y se le interpuso una moto que cruzaba, y venía por calle España; se produjo un impacto, a consecuencia del que fallecieron dos señoras y una nenita sufrió lesiones.

Expuso, que de conformidad con lo que prevén los artículos 76 bis del Código Penal (en adelante, C.P.) y 35 del Código Procesal Penal de Tucumán (en adelante, C.P.P.T.), solicitará la Suspensión del Juicio a Prueba, a cuyo fin ofrecerá:

a) que su pupilo realice tareas comunitarias de control y de limpieza, durante un año, durante dos horas cada día, una vez a la semana, en la Parroquia María Reina, ubicada en calle Cristo Rey N° 101, de El Manantial;

b) que el Sr. Lazarte expresará sus sinceras disculpas a las familias de las víctimas, toda vez que no fue su intención causar el hecho, destacando que tal acto no implica asumir la total responsabilidad por lo ocurrido;

c) que el imputado realizará cursos de Educación Vial, o el que corresponda, en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de conformidad con su domicilio y

d) que, repare el daño, en la medida que tenga la posibilidad económica, atento a su condición de chofer de la empresa de transporte público de pasajeros, Exprebús, abonando la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), a cada familia.

Destacó, que el vehículo que conducía Lazarte en esa oportunidad, está asegurado, a los fines de resarcimiento de carácter civil; que, hasta la fecha no recibieron notificación de parte de las familias damnificadas, de demanda civil o de inicio de etapa de mediación y que todos los participantes de la audiencia, manifestaron aceptar la propuesta que formuló, por lo que requiere que se haga lugar a ésta.

A su turno, el representante del Ministerio de la Acusación comenzó su alocución precisando que el juez preferente en esta causa es el distinguido colega, Dr. Raúl Rubén Fermoselle; que el hecho por el que se formuló cargos al Sr. Lazarte Walter Ramón y que sirve de base al requerimiento de elevación a juicio es el siguiente: *“que en 18/01/2021 aproximadamente a horas 11:00 y en circunstancias en que el Sr. Walter Ramón Lazarte circulaba por Ruta Nacional 38 - traza vieja- de la ciudad de Concepción en sentido sur a norte en un vehículo marca Agrale interno N° 151 con dominio AB066SS, tratándose de un colectivo de la empresa Exprebús S.A para la cual Ud. trabaja como chofer de las unidades de traslados de pasajeros referidas, fue que al llegar a la altura de la calle España en forma antirreglamentaria y en violación del deber de cuidado Ud. avanzo sin asegurarse que la mencionada ruta se encontrara despejada para poder circular por lo que no al disminuir la velocidad del rodado impactó en parte lateral de la motocicleta marca Yamaha YBR dominio 879GIA la cual era conducida por Vanina Natalia Godoy y lo hacían como acompañantes Rosa Esther Carabajal y el menor G.W.Y, de dos años de edad, los cuales circulaban por calle España de oeste a este los cuales producto del impacto fueron impulsados perdiendo el equilibrio y cayendo en la Ruta referida. Que producto del siniestro las ciudadanas Godoy y Carabajal sufrieron lesiones consistentes en TEC grave y politraumatismo que tuvo como consecuencia la muerte de ambas personas, en tanto el menor W.Y.G sufrió lesiones consistentes en politraumatismos, traumatismo de cráneo y abdomen de las cuales pudo curar en un tiempo menor a 30 días”* (sic).

Refirió que se calificó a la conducta que cometió el encartado como HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR SER MAS DE UNA LAS VICTIMAS FATALES POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHÍCULO CON MOTOR, en concurso ideal con el delito de LESIONES CULPOSAS previsto y penado en el artículo 84 bis 1° y 2° párrafo, art. 54 y 94 del Código Penal, en calidad de autor (artículo 45, Código Penal).

Adujo que la Unidad Fiscal presentó el requerimiento de elevación a juicio de esta causa y que, en forma previa a la realización de la audiencia de control de acusación, la Defensa técnica solicitó la Suspensión del Juicio a Prueba, lo que fue notificado a ambas querellas quienes manifestaron estar conformes con el planteo que se les formuló, no obstante lo cual, peticionó que en audiencia se expidan de esa manera.

Aludió al antecedente Acosta y dijo que teniendo en cuenta la figura penal y la forma en que sucedió el hecho, en el que se lo responsabiliza al Sr. Lazarte, porque sin perjuicio de que, en principio tenía luz verde para circular, avanzó sin asegurarse que la ruta se encontrara libre de obstáculos.

Precisó que cuenta con los informes de antecedentes del acusado emitidos por la División Antecedentes de la Policía provincial y el Registro Nacional de Reincidencia. El primero de ellos tiene fecha 18 de febrero de 2022 y da cuenta que la única causa que pesa sobre el mencionado es la del legajo del rubro; en el segundo, de fecha 14 de abril de 2022, sólo consta la audiencia que se realizó el 18 de marzo 2022, en la que se reformularon los cargos en contra del encartado Lazarte, en los términos en los que se hizo mención en forma precedente.

Valoró que, en atención a la escala penal aplicable, que es de tres a seis años de prisión; que, la pretensión punitiva provisoria del Ministerio Público, que expuso en el requerimiento es de tres años de prisión, de ejecución condicional; que, el de autos es un concurso ideal, de conformidad con los fundamentos que dio la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Acosta”, que sea procedente el pedido de Suspensión de Juicio a Prueba, sujeto a las medidas a las que hizo referencia la defensa técnica.

Indicó que la Defensa aportó en la Unidad Fiscal: una nota que lleva firma de la Sra. Diana Barrionuevo, en la que se hace constar que

la nombrada es directora de la Parroquia María Reina, de la localidad de El Manantial; otra del Arzobispo de Tucumán, que lleva fecha de abril de 2022, en la que indica que la Parroquia María Reina autoriza al Sr. Walter Ramón Lazarte, D.N.I. N° 34951648, con domicilio en Barrio Ampliación White, manzana "B", lote N° 20, a realizar tareas comunitarias que se le estipule; el recibo de sueldo del mes de marzo de 2022 del Sr. Lazarte, del que surge que el empleador es Empresa del Milagro S.A. y que éste percibe un ingreso mensual, por todo concepto, de pesos ciento uno mil, doscientos ochenta y cuatro, con cincuenta y nueve centavos (\$101.284, 59), por lo que consideró que esa parte consideró a la propuesta que formuló la defensa razonable, a lo que se debe agregar que la unidad en la que el imputado se desplazaba estaba asegurada, de conformidad con lo dichos de aquella parte, por lo que el perjuicio integral para las familias será cubierto por la empresa de seguro que corresponda.

Al ser consultado por este magistrado acerca del modo en que se dará cumplimiento con la reparación económica, el funcionario de la unidad fiscal respondió que, a su criterio, se trata de un pago único de la suma de pesos treinta y cinco mil, a las familias de Vanina Godoy, Rosa Ester Carabajal y, consideró que, en el caso del menor víctima, como se trata del hijo de una de las víctimas fatales, corresponde a la defensa del imputado aclarar su situación en cuanto a este punto, a lo que agregó que en la propuesta que se presentó se indica que, en caso de ser aceptada, el Sr. Lazarte recurrirá a un crédito para hacer efectiva la reparación.

Acto seguido, el Dr. Baaclini tomó la palabra y ratificó los dichos antes expuestos por el Dr. Mardiza y añadió, que su pupilo ya tenía en su poder el dinero para abonar las sumas indicadas.

Ante la falta de consenso entre la defensa y la unidad fiscal sobre la forma de cumplimiento de la obligación de parte del encartado, este magistrado consideró que la forma más idónea para satisfacer aquel compromiso es recurriendo a un depósito bancario de las sumas correspondientes, a la orden del Juzgado de Ejecución.

Es decir, el Sr. Lazarte deberá depositar la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor de los familiares de la Sra. Carabajal; la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor de los familiares de la Sra. Godoy y la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor del menor.

En cuanto a plazo y la cuenta en la que deberá depositarse las sumas de dinero antes mencionadas, este magistrado precisó que tales extremos se detallarán en la sentencia que se dictará al efecto.

A continuación, el representante del Ministerio de la Acusación reiteró que dándose los presupuestos para la procedencia del instituto, por lo que existiendo conformidad de parte de las querellas, consideró procedente una salida alternativa de solución al conflicto.

Al hacer uso de la palabra el apoderado de los querellantes Carabajal y Peñaflor, manifestó que sus representados "*prestan expresa conformidad en los términos solicitados*" (sic).

En tanto que el apoderado en autos, Dr. Celso Palacio expresó que ratifica la conformidad que oportunamente le informó al Ministerio Público Fiscal, con relación a la aplicación de la Suspensión del Juicio a Prueba.

Por último, el Auxiliar de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida actuante, señaló que presta total conformidad con la propuesta que formuló la Defensa técnica, en tanto la Sra. Carrizo Patricia de los Ángeles, abuela del menor víctima, le manifestó que ella está de acuerdo con la salida alternativa que ofreció al Defensa del imputado Lazarte.

Previo a dar por concluida la audiencia, el Sr. Walter Ramón Lazarte expresó sus disculpas a los familiares de las víctimas en accidente en el que se vio involucrado.

A continuación, este magistrado cerró la audiencia.

A fin de dictar el acto jurisdiccional estimo menester plantear las siguientes cuestiones a resolver:

1.- ¿Es esta la etapa oportuna para el planteamiento de la salida alternativa al conflicto suspensión de juicio a prueba?

2.- ¿Es posible la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba en el marco del presente legajo?

Primera cuestión:

Con respecto a la oportunidad de la petición, advierto que fue efectuada adecuadamente, en la ocasión que prevé el artículo 35 del C.P.P. T., que indica que ésta puede requerirse hasta la celebración de la audiencia prevista en el artículo 261 (audiencia de control de acusación y admisibilidad de prueba) la cual no ha sido aún celebrada en el presente legajo.

Segunda cuestión:

Se ha venido sosteniendo que la suspensión de juicio a prueba contribuye a una respuesta más humana de la justicia penal, ya que tiende a evitar las consecuencias negativas del encarcelamiento, como así también desde un punto de vista práctico impide que el proceso cumpla todas sus etapas y llegue a la sentencia, generando importantes reducciones de costos al estado.

El mentado instituto tiene como finalidad conceder al imputado la oportunidad de resarcir el daño causado, evitando de esta forma la acción punitiva del estado como medio de recomposición de la paz social.

Sobre el punto la doctrina provincial dice: “[...] *trae aparejada la extinción de la acción penal y el consecuente sobreseimiento del imputado. A este fundamento debe agregarse, en menor medida por cierto, que igualmente a través de este instituto se pretendió evitar la estigmatización de los sujetos que resultaban condenados, así como también la descongestión del fuero penal, mediante la sensible reducción de procesos en trámites que aquel trae aparejada [...].*

“[...] *El ofrecimiento del imputado de reparación del daño ocasionado por su conducta ilícita carece por completo de finalidad patrimonial y resulta ajeno a la meta resarcitoria civil motivo por el cual el propio artículo 76 bis del CP prevé que en el supuesto de suspenderse el proceso a prueba no habiendo aceptado la víctima el ofrecimiento esta tendrá habilitada la acción civil. Dicho reconocimiento no hace más que demostrar que el ofrecimiento exigido no reviste carácter indemnizatorio, sino que, por lo contrario, lo que se pretende es evidenciar la intención del acusado de solucionar el conflicto generado con su accionar, así como también su propósito de proporcionar una respuesta a la víctima compensando el daño causado.[...].*

“[...] *la concesión de este instituto no puede verse impedida por la oposición arbitraria de la víctima, tampoco puede admitirse que el acusado efectuó una propuesta absolutamente desproporcionada en relación a la cuantificación del daño causado y a sus posibilidades económicas [...].*

“[...] *Consentimiento del fiscal: el consentimiento exigido al fiscal requiere que un juicio de conveniencia y pertinencia política criminal en el caso concreto [...]*” (Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán comentado y concordado, Félix Alberto Montilla Zavalía Álvaro José Vileco.- Págs. 274 a 289.)

En el caso de marras, la defensa planteó la suspensión de juicio a prueba comunicando a su entender que es aplicable, relatando todos los elementos necesarios para ofrecerla: duración, tareas comunitarias y compensación económica.

Duración: doce meses.

Tareas comunitarias: El imputado asumió el compromiso de realizar tareas comunitarias y de limpieza, por el término de un año, durante dos horas cada día, una vez a la semana, en la Parroquia María Reina, ubicada en calle Cristo Rey N° 101, de El Manantial. Más, cursos de Educación Vial, o el que corresponda, en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de conformidad con su domicilio.

Compensación económica: Se ofreció que el Sr. Lazarte deposite la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor de los familiares de la Sra. Carabajal; la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor de los familiares de la Sra. Godoy y la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor del menor víctima, para lo que se deberá abrir una cuenta a nombre de la causa, a través del Juzgado de Ejecución del Centro Judicial Concepción, en la que el Sr. Lazarte tendrá que hacer el depósito de dichas sumas en el Banco Macro, Sucursal Concepción y luego este será retirado por los querellantes; en el caso del menor víctima, será la abuela del menor, la Sra. Carrizo Patricia de los Ángeles.

A lo que agregó, la exposición de sinceras disculpas del Sr. Lazarte a las familias de las víctimas, toda vez que no fue su intención causar el hecho, lo que se cumplió en el marco de la audiencia que se celebró en 22 de abril del año en curso.

Así las cosas, del análisis objetivo de este ofrecimiento resulta claro que, como lo indicó la acusación, la defensa cumplió con la normativa de fondo, artículo 76 bis del Código Penal y con la normativa de forma artículo 35 del C.P.P.T.

En consecuencia, meritados los extremos expuestos dispondré hacer lugar a la salida alternativa de suspensión de juicio a prueba propuesta por la Defensa del imputado Lazarte, Walter Ramón, D.N.I. N° 34951648; argentino; soltero; de 32 años de edad; instruido, con nivel secundario incompleto; chofer de colectivos; nació el 11 de enero de 1990; hijo de Lazarte Dante Ramón y Páez Norma Graciela; con domicilio en Barrio Ampliación Elena Whitt, manzana "B", lote N° 20, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de conformidad con lo considerado y lo previsto en los artículos 35, numeral 6, inciso 1 del C.P.P.T y 76 bis del Código Penal.

Por todo lo expuesto, se

RESUELVE:

I- Conforme al acuerdo de partes (Art. 17 del CPPT), se **SUSPENDE** la presente audiencia, la misma se reanudará el día viernes 22 de abril del corriente año, en el horario que fije la Oficina de Gestión de Audiencias, quedando todas las partes presentes debidamente notificadas en cuanto al día de la audiencia, no así en cuanto al horario que será comunicado por la Oficina de Gestión de Audiencias (acta de audiencia de fecha 18 de abril de 2022).

II.- HACER LUGAR A LA SALIDA ALTERNATIVA DE SUSPENSION DE JUICIO A PRUEBA propuesta por la Defensa del Lazarte, Walter Ramón, D.N.I. N° 34951648; argentino; soltero; de 32 años de edad; instruido, con nivel secundario incompleto; chofer de colectivos; nació el 11 de enero de 1990; hijo de Lazarte Dante Ramón y Páez Norma Graciela; con domicilio en Barrio Ampliación Elena Whitt, manzana "B", lote N° 20, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de conformidad con lo considerado y lo previsto en los artículos 35, numeral 6, inciso 1 del C. P.P.T y 76 bis del Código Penal.

III.- DISPONER, que durante un año el Sr. Lazarte Walter Ramón, D.N.I. N° 34951648, realice tareas comunitarias y de limpieza,

durante dos horas cada día, una vez a la semana, en la Parroquia María Reina, ubicada en calle Cristo Rey N° 101, de El Manantial y cursos de Educación Vial, o el que corresponda, en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

IV.- ORDENAR, la apertura de una cuenta en el Banco Macro, Sucursal Concepción, a nombre de la causa, a través del Juzgado de Ejecución del Centro Judicial Concepción, en la que el Sr. Lazarte tendrá que hacer el depósito de la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor de los familiares de la Sra. Carabajal; la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor de los familiares de la Sra. Godoy y la suma de pesos treinta y cinco mil, en favor del menor víctima, las que serán retiradas por los querellantes en autos; en el caso del menor víctima, será la abuela del menor, la Sra. Carrizo Patricia de los Ángeles.

V.- RESERVAR pronunciamiento provisorio de honorarios profesionales para el letrado defensor del imputado, Dr. Ernesto Baaclini y para los letrados apoderados de los querellantes: Sres. Jorge Luis Carabajal y Julio César Peñaflor, Dr. Iván Fernández, y de Sra. Patricia de los Ángeles Carrizo, Dr. Celso Rómulo Palacio, para su oportunidad, debiendo los interesados acreditar, dentro de un plazo de quince días hábiles, sus intervenciones, calidad o resultado de las mismas, con anterioridad a la etapa del debate, por no contar este magistrado con la posibilidad de conocer y valorar aquellas instancias (Art. 15, Ley 5480).

VI.- DEJAR EXPEDITA LA VÍA CIVIL para las partes pertinentes.

VII.- NOTIFÍQUESE la presente RESOLUCIÓN el día 27 de abril de 2022, por escrito, de conformidad al acuerdo de partes que se alcanzó en la audiencia del día 22 de abril de 2022 (Conf. Art. 17 del C.P.P.T.).

VIII.- COMUNICAR la resolutive a la Oficina de Gestión de Casos de la O.G.A. para que **PROTOCOLICE** el decisorio y **PRACTIQUE** las comunicaciones que correspondan.

IX.- FIRME LA PRESENTE por intermedio de la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) practíquese y compute correspondiente y dese cumplimiento con las previsiones de los arts. 340 y 341 del CPPT.

X.- FIRME LA PRESENTE póngase por intermedio de la O.G.A. en conocimiento de la Sra. Jueza de Ejecución de Sentencias (art. 334 inc.3, y 342 del CPPT).

HÁGASE SABER.

.....

Dr. Claudio Hernán Aybar

Juez del Colegio de Jueces

Centro Judicial Concepción

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=AYBAR Claudio Hernan, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20262423469, Fecha:27/04/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

OFREZCO PRUEBA

OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS (OGA CONCEPCIÓN)

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO.
LEGAJO: C-000385/2021

DR. ERNESTO BAACLINI, por la defensa de LAZARTE
WALTER RAMON, me apersono y respetuosamente digo:

OBJETO

En legal tiempo y forma y conforme a lo establecido por el art.
259 del CPPT, vengo a ofrecer como prueba que esta defensa habrá de
valerse, en el juicio oral, un video que registró el accidente motivo de este
juicio.

El mismo se encuentra subido a un Drive, cuya dirección será
remitida vía Whatsapp.

En consecuencia, vengo a solicitar se tenga por ofrecida la
prueba y se admita para su producción en el debate oral

JUSTICIA.

Dr. ERNESTO BAACLINI
ABOGADO
M.P. 0062 - M. FEO. 14 JU PM 316

OFREZCO PRUEBA TESTIMONIAL.

OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS (OGA CONCEPCION)

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO. LEGAJO
C-000385/2021

DR. ERNESTO BAACLINI, por la defensa de LAZARTE WALTER
RAMON, me apersono y respetuosamente digo.

OBJETO:

En legal tiempo y forma y conforme a lo establecido por el art.
259 del CPPT, vengo a ofrecer pruebas TESTIMONIAL, que esta defensa
habrá de valerse, en el juicio oral.

Por lo que ofrece los siguientes testigos:

1. FRANCISCO AGUSTIN SORIA. Empleado policial, quien deberá ser notificado por la Unidad Regional Sur.
2. SERGIO MURUAGA. Empleado Policial, quien deberá ser notificado en Comisaría de Concepción.
3. RUBEN ALBORNOZ, Empleado Policial, Comisario, quien deberá ser notificado mediante Unidad Regional Sur.
4. LOBO JONATHAN CARLOS ALBERTO. Empleado Policial de División Criminalística de Unidad Regional Sur, lugar en que debe ser notificado.
5. SERGIO ARIEL MAIDANA, empleado Policial de División Criminalística de Unidad Regional Sur, lugar en que debe ser notificado
6. JORGE DANIEL REYES empleado Policial de División Criminalística de Unidad Regional Sur, lugar en que debe ser notificado
7. RAMON MARTINEZ., empleado Policial de División Criminalística de Unidad Regional Sur, lugar en que debe ser notificado

OFREZCO PRUEBA INSTRUMENTAL DOCUMENTAL
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS (OGA CONCEPCION)

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO. LEGAJO
C-000385/2021

DR. ERNESTO BAACLINI, por la defensa de LAZARTE WALTER
RAMON, me apersono y respetuosamente digo.

OBJETO:

En legal tiempo y forma y conforme a lo establecido por el art.
259 del CPPT, vengo a ofrecer pruebas DOCUMENTAL INSTRUMENTAL, que
esta defensa habrá de valerse, en el juicio oral.

Por lo que ofrece las siguientes:

1. Acta policial de intervención e inspección ocular de fecha 18/01/2021
2. Informe fotográfico y Planimétrico N° 201-370/20 de la División Criminalística URS.
3. Informe Técnico N° 059/08 de la División Criminalística URS. 22/3/22,
4. Informe técnico n° 060/08 de la División Criminalística de URS
5. Informe N° 014 de la Unidad de Sanidad URS, suscripto por la Dra. Sonia Boggio Cubas.
6. Informe N° 015 de la Unidad de Sanidad URS, suscripto por la Dra. Sonia Boggio Cubas.
7. Informe técnico del ECIF del MPF
8. Pericia Accidentológico N° 14/2021 de la División Criminalística URS.
9. 8.- Informe N° 1740 del Cuerpo Medico Forense, de fecha 22/06/

En consecuencia, vengo a solicitar se tenga por ofrecida la
prueba y se admita para su producción en Debate.

JUSTICIA..

ERNESTO BAACLINI
ABOGADO

U. P. 6082 - M. FED. T. 90 F. 318

Tipo: REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO

Persona firma: VARELA MIGUEL ANGEL

Fecha: 2022-02-09 00:00:00.0

Confecciona: OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL TUCUMÁN
UF GRAVES DELITOS CONTRA

LA INTEGRIDAD FISICA

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICT CARABAJL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA. LEGAJO C-000385/2021

REQUIERE APERTURA A JUICIO

Sr. Juez:

Dr. MIGUEL ANGEL VARELA, Fiscal a cargo de la UFIE Graves Delitos contra la Integridad Física, del Centro Judicial Concepción, se presenta y respetuosamente dice:

I°- Objeto:

Que, a criterio de este Ministerio Público Fiscal, los elementos de convicción colectados en la investigación son suficientes para, fundadamente, someter a juicio al imputado WALTER RAMON LAZARTE DNI N° 34.951.648, según se requiere a continuación:

II°- Identificación del imputado (Art. 257 inciso 1°):

Se requiere apertura a juicio en contra del ciudadano **WALTER RAMON LAZARTE DNI N° 34.951.648 Prontuario policial N° 1498390**, argentino, instruido, de 31 años de edad, profesión chofer de colectivos, hijo de Lazarte Dante Ramón (v) y de Paez Norma Graciela (v), fecha de nacimiento 11/01/1990, con domicilio real en calle Elena White Mza. B lote 20, barrio Ampliación, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

III- Relación clara, precisa y circunstanciada del hecho que se le atribuye; en caso de contener varios hechos punibles independientes, la separación y el detalle de cada uno de ellos (Art. 257 inciso 2°):

Se imputó al encartado WALTER RAMON LAZARTE: “que en fecha 18/01/2021 aproximadamente a horas 11:00 y en circunstancias en que el Sr. Walter Ramón Lazarte circulaba por Ruta Nacional 38 - traza vieja- de la ciudad de Concepción en sentido sur a norte en un vehículo marca Agrale interno N° 151 con dominio AB066SS, tratándose de un colectivo de la empresa Exprebus S.A para la cual Ud. trabaja como chofer de las unidades de traslados de pasajeros referidas, fue que al llegar a la altura de la calle España en forma antirreglamentaria y en violación del deber de cuidado Ud. avanzó sin asegurarse que la mencionada ruta se encontrara despejada para poder circular por lo que no al disminuir la velocidad del rodado impactó en parte lateral de la motocicleta marca Yamaha YBR dominio 879GIA la cual era conducida por Vanina Natalia Godoy y lo hacían como acompañantes Rosa Esther Carabajal y el menor G.W.Y, de dos años de edad, los cuales circulaban por calle España de oeste a este los cuales producto del impacto fueron impulsados perdiendo el equilibrio y cayendo en la Ruta referida. Que producto del siniestro las ciudadanas Godoy y Carabajal sufrieron lesiones consistentes en TEC grave y politraumatismo que tuvo como consecuencia la muerte de ambas personas, en tanto el menor W.Y.G sufrió lesiones consistentes en politraumatismos, traumatismo de cráneo y abdomen de las cuales pudo curar en un tiempo menor a 30 días.” (sic).

IV- Fundamentos de la imputación, señalando los medios de prueba que ofrece a fin de sostener la misma en el juicio (Art. 257 inciso 3°)

En mérito al cuadro probatorio citado, este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL considera haber colectado elementos de convicción suficientes para tener por acreditada la materialidad del hecho que se investiga y la probable autoría penalmente responsable del encartado WALTER RAMON LAZARTE.

Las presentes actuaciones se inician con motivo de **acta policial de fecha 18/01/2021**, suscripta por el **oficial ayudante Francisco Augusto Soria**, con prestación de servicios en la Comisaría de la ciudad de Concepción, quien documenta que en igual fecha a horas 11.00 aproximadamente se le informa desde el Centro de Monitoreo local que recibieron un llamado telefónico dando aviso de un accidente de tránsito que se había producido sobre Ruta Nacional N° 38 (traza vieja), altura de calle España, de esta ciudad de Concepción. Al dirigirse a dicho lugar, pudo constatar que efectivamente se había producido un siniestro vial en el que presumiblemente había participado un colectivo de la empresa EXPREBUSS, interno N° 151, marca AGRAL, dominio AD066SS, y una motocicleta marca YAMAHA, modelo YBR, de color gris, dominio 879-GIA, los cuales a simple vista presentaban daños materiales, observándose dos personas de sexo femenino sin vida, resguardando dicho lugar el **cabo Martín Marcelo, cabo Carlos Campos, Cabo Juan Argañaraz, el agente Franco Torres, el cabo Juan Barros y cabo Juan Medina**, todos empleados policiales de la **División Patrulla Motorizada**, los cuales manifestaban que al llegar al lugar encontraron a las dos personas tendidas en el pavimento, ambas inconscientes y con lesiones visibles, asimismo personas que se encontraban en el lugar expresaban que en la motocicleta en la cual venían las dos mujeres, también había un menor de edad el cual fue traslado por terceros en un vehículo particular al hospital local. Asimismo uno de los pasajeros, el Sr. Juan Alberto Díaz, quien se identificó como médico, constató que ambas mujeres ya no tenían pulso. Asimismo procedieron a identificar al conductor del colectivo, tratándose de WALTER RAMON LAZARTE, de 31 años de edad, con domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Finalmente se documenta que a horas 11.39 ingresó por la guardia de emergencias del hospital regional de la ciudad de Concepción, el menor William Yoel Godoy de 2 años de edad y de acuerdo a lo manifestado por la Dra. Natalia Luchese, médica pediatra, el niño fue diagnosticado con POLITRAUMATISMO, TRAUMATISMO DE CRANEO Y TRAUMA DE ABDOMEN CERRADO, por lo que fue derivado al hospital de Niños de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Ya en la morgue del nosocomio local se pudo identificar a las personas fallecidas, tratándose de VANINA NATALIA GODOY de 19 años de edad, madre del menor y la ciudadana ROSA ESTHER CARABAJAL de 45 años de edad, ambas con domicilio en esta ciudad de Concepción.

La instrucción policial procedió a realizar **inspección ocular** de la cual surge que se trata de la Ruta Nacional N° 38, altura calle España de la ciudad de Concepción, la cual es de pavimento y se encuentra en regular estado de conservación, con doble sentido de circulación, mientras que la calle España posee sentido de circulación de Oeste a Este, en el carril Este de la mencionada ruta se observa el colectivo de la línea EXPREBUS, el cual presenta daños en su parte frontal, en paragolpes y parabrisas, la motocicleta marca YAMAHA YBR se encuentra ubicada en la parte frontal del colectivo, la cual presenta daños en ambos laterales. Asimismo en la parte posterior del colectivo se observan huellas de fricción y de una mancha oscura de cuatro metros de largo aproximadamente, la cual se extiende por debajo del colectivo hasta el lugar donde se encuentran las motocicletas, al igual que en el costado Este del colectivo se observa una huella de desplazamiento de ocho metros aproximadamente.

Posteriormente la **Dra. Sonia Boggio Cubas** procedió a examinar el cuerpo de las víctimas fatales, a fin de realizar reconocimiento médico legal, concluyendo que ROSA ESTHER CARABAJAL y VANINA NATALIA GODOY sufrieron en vida los efectos de proyección, tope o arrastre sobre una superficie dura estática o en movimiento que le produjeron lesiones graves e irreversibles que las llevaron al óbito, falleciendo a causa de TEC GRAVE Y POLITRAUMATISMO, de acuerdo a **Informes N° 0014 y 0015 de la Unidad Medicina Legal URS**, de fecha 18/01/2021. Por su parte el menor G.W.Y. fue examinado por el **Dr. Mario Eduardo Zelaya**, Médico Forense perteneciente al Centro Judicial Concepción quien mediante Informe N° 1740 de fecha 22 de junio de 2021 determinó con Historia Clínica del Hospital del Niño Jesús, que el menor ingresó el día 18/01/2021 a hs. 13:30 con diagnóstico de politraumatismo (TEC, trauma cerrado de tórax y abdomen) con escoriaciones en antebrazo derecho y región frontal derecha, sufriendo además contusión pulmonar derecha con leve derrame pleural evolucionando favorablemente otorgándosele el alta hospitalaria el día 25/01/2021. Concluye que el niño pudo curar de las lesiones descriptas (TEC sin pérdida de conocimiento, contusión pulmonar con derrame pleural derecho, escoriaciones en región frontal derecha y antebrazo derecho) en un tiempo menor a 30 días con iguales días de incapacidad para desarrollar sus actividades diarias habituales.

El lugar donde ocurrieron los hechos se encuentra ilustrado con el **informe fotográfico y planimétrico N° 201-370/20 Expte. N° 26/21 de la División Criminalística URS realizado por el Cabo Sergio Maidana (fotografo) y y el Agente Jonathan Lobo (planimetrista)**, el cual consta de 66 tomas fotográficas donde se observa la posición final de los vehículos participantes del siniestro, marcas de fricción, huellas de arrastre en la calzada, restos de acrílicos dispersos sobre la ruta, partes de la motocicleta involucrada, la posición final de cuerpo de las víctimas fatales y los daños que presentan los rodados involucrados, tal como surge de los **informes técnicos N° 059/ 08 y 060/08** realizados por el cabo Jorge Daniel Reyes de la División Criminalística URS, relativo a los daños que presenta el colectivo de la empresa EXPREBUS, marca AGRAL, dominio AD066SS, conducido por el acusado de autos, como así también los daños que presenta la motocicleta marca YAMAHA modelo YBR.

Obra también en el presente legajo de investigación dos **DVD** con la filmación de las cámaras de seguridad del Centro de Monitoreo de la ciudad de Concepción ubicada en calle España y Ruta Nacional N° 38 y otra correspondiente a las grabaciones de las cámaras de seguridad de la Estación de servicios ESSO, donde **Mario Alberto Media, empleado del ECIF de éste Ministerio Público Fiscal**, procedió a realizar el

correspondiente análisis e informe de las capturas y digitalización de dichas grabaciones donde se observa claramente como se produjo el siniestro vial que se investiga.

Finalmente se encuentra agregado **Pericia Accidentologica N° 14/2021, realizada por el Lic. en Criminalística Ramón Antonio Martínez, de la División Criminalística URS**, el cual concluye que el conductor del colectivo circulaba de Sur a Norte por carril Este de la Ruta Nacional N° 38, al aproximarse a la intersección con calle España, observó dos vehículos parados y el semáforo en luz amarilla, no obstante ello, continúa su marcha sin disminuir su velocidad, cuando llega a la altura de los dos vehículos parados, el semáforo cambia a luz verde, los dos vehículos parados intentan arrancar, pero perciben la presencia de la motocicleta en su línea de marcha, por lo que desisten de iniciar su marcha a pesar de estar habilitado el semáforo, para hacerlo dejando que pase la motocicleta; mientras tanto, el colectivo continuó su marcha por la derecha (maniobra de sobrepaso) de los dos vehículos que se encontraban parados e impacta la motocicleta. en la que circulaban las víctimas. Conforme a la etiología del siniestro, la posibilidad de evitar el accidente estaba dada para ambos conductores Motocicleta - Colectivo, puesto que los mismos, de haber conducido con cuidado, prevención, puesta toda la atención en la conducción de sus vehículos y hubieran respetado la normativa vigente, este hecho no se habría producido.

En definitiva y como hace mención el perito en su informe el acusado no se aseguró que su vía de circulación se encontrara libre para continuar su marcha, a pesar de estar habilitado por la luz verde del semáforo" En ese sentido omitió observar el Decreto Reglamentario de la ley nacional de tránsito 24449 y de seguridad vial cuando trata respecto de la conducta a observar dispone en su art. 44 dispone: En VIAS SEMAFORIZADAS INC. A 1: **"aún con luz verde, los vehículos no deben iniciar la marcha hasta tanto la encrucijada no se encuentre despejada y haya espacio del otro lado de ella suficiente para evitar el bloqueo"**

Es decir el Sr. Lazarte aún con luz verde debió asegurarse que la vía se encontrara libre de obstáculos antes de avanzar lo cual no hizo y por esa razón impactó con la motocicleta en la que circulaban las víctimas quienes también circulaban en forma antirreglamentaria no obstante esta situación no exonera de responsabilidad al acusado.

Por todo lo expuesto este Representante del Ministerio Público Fiscal considera que, existen elementos de convicción suficientes para tener por acreditada la materialidad del hecho intimado y la presunta autoría por parte del encartado WALTER RAMON LAZARTE en los sucesos objeto de la investigación penal.

V- Calificación legal y el grado de participación (Art. 257 inciso 4º)

El Ministerio Público Fiscal sostiene la calificación de la conducta intimada al encartado **WALTER RAMON LAZARTE** según la descripción típica del delito de **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR SER MAS DE UNA LAS VICTIMAS FATALES EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS** previsto y penado en el artículo **84 bis 1º y 2º parrafo, art. 54 y 94** del Código Penal, en calidad de autor (artículo 45, Código Penal) por el hecho sucedido en fecha 18/01/2021 en jurisdicción de la Comisaría de Concepción y donde resultaran víctimas VANINA NATALIA GODOY Y ROSA ESTHER CARABAJAL y el menor G. W.Y.

VI- Pretensión punitiva provisoria concretándola en el monto de la pena (Art. 257 inciso 5º)

Este Ministerio Público Fiscal concreta **supretensión punitiva provisoria**, de acuerdo a los parámetros previstos en los Artículos 40, 41 y cc. del Código Penal, en la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional y 5 años de inhabilitación especial para conducir vehículos con motor.

La graduación de la pena propuesta por este Ministerio Público Fiscal parte de la afirmación de que para la correcta determinación de la pena deben considerarse, de modo conjunto, las circunstancias tanto objetivas como las subjetivas que rodean el caso, consecuencia de la necesaria valoración de diversas circunstancias del hecho y características de la personalidad de los procesados, la gravedad del injusto y la medida de la culpabilidad, aunque admitiendo el correctivo de la peligrosidad. La inteligencia del concepto de peligro, a fin de fundar la pena a imponer, consistente en las consecuencias resultantes de la comisión del delito y un aspecto subjetivo, dado por la posibilidad de que esta persona pueda, en el futuro, transgredir la legislación penal.

Si bien el artículo 41 inciso 1) del Código Penal ha establecido la extensión del daño como parámetro para la determinación de la pena, entendemos que **debe considerarse el modo en que ese daño se ocasionó**. En este sentido, debe tenerse en especial consideración las circunstancias en que se produjo el hecho, en este sentido el imputado pese a observar los vehículos que se trasladaban en igual sentido que él se encontraban detenidos al observar luz verde, igualmente continúa su marcha sin disminuir la velocidad del colectivo que conducía, incluso ya con luz verdes, otros dos vehículos que se encontraban detenidos, intentaron arrancar, sin embargo al ver la motocicleta en la que circulaban las víctimas, desisten de iniciar su marcha, dando paso a la motocicleta, mientras que el colectivo haciendo caso omiso y sin asegurarse que la calzada se encontrara libre de obstáculos continuó su marcha impactando la motocicleta, incumpliendo de esta forma con la Ley N° 24.449 y su decreto reglamentario, el cual establece en su art. 44: *"...aún con luz verde, los vehículos no deben iniciar la marcha hasta tanto la encrucijada no se*

encuentre despejada y haya espacio del otro lado de ella, suficiente para evitar el bloqueo."

Al tomar en consideración las condiciones personales del imputado en especial que se trata de un conductor profesional y de las constancias del presente legajo, principalmente de los informes del Registro Nacional de Reincidencia y de la Dirección de **Antecedentes Personales de la Policía de Tucumán de la que surge** que el imputado no posee causas en trámite ni condenas.

En mérito a las circunstancias expuestas, y dentro de la escalas penal prevista para el delito imputado, este Ministerio Público Fiscal fija su pretensión punitiva en la pena de tres años de prisión de ejecución condicional y cinco años de inhabilitación para conducir todo tipo de vehículos con motor, más accesorias legales (Art. 84 bis 1º y 2º párra, 54, 94, 26 y cc., Código Penal), considerando prudente la pena propuesta.

Ello se justifica, a su vez, en la concurrencia de las circunstancias señaladas tanto respecto al hecho (aspecto objetivo) como a la persona del encartado (aspecto subjetivo), que entendemos compensan entre sí la dosificación de la pena aplicable en este caso concreto, entre sus límites legales.

VII- Reserva de sustanciar el juicio por las reglas del procedimiento abreviado si lo estimara conveniente(inciso 6º)

Este Ministerio Público Fiscal deja constancia que no hubo anteriormente acuerdo de juicio abreviado, sin perjuicio de lo cual se anticipa criterio favorable a la aplicación del procedimiento abreviado, en caso de acuerdo con la Defensa Técnica e imputado, en tal sentido.

VIII- Prueba, indicando cada uno de los medios probatorios a producir(inciso 7º)

A continuación se ofrece la prueba que la Fiscalía producirá en la audiencia de juicio oral y público, conforme al orden en que serán presentadas por la Fiscalía:

a- Prueba ofrecida para la comprobación (materialidad) del hecho y la autoría:

Testigos

1.- FRANCISCO AUGUSTO SORIA (empleado policial) DNI N° 32.547.021, con domicilio en Pje Almirante Brown N° 173, barrio Alvear, Concepción, con prestación de servicios en la Unidad Regional Sur, quien depondrá respecto de las tareas iniciales investigativas efectuadas en el lugar del hecho; sobre la inspección ocular en el lugar; sobre la posición de los rodados involucrados y el estado de la víctima; sobre la identificación de las personas que participaron en el siniestro y la intervención de personal técnico de Criminalística.

2.- SERGIO MURUAGA (empleado policial) DNI N° 37.726.538, con domicilio en Luis Vernet Mza. E casa 7 barrio Policial de la ciudad de Concepción, con prestación de servicios en la Comisaría de Concepción, quien depondrá respecto de las tareas iniciales investigativas efectuadas en el lugar del hecho; sobre la inspección ocular en el lugar; sobre la posición de los rodados involucrados y el estado de la víctima; sobre la identificación de las personas que participaron en el siniestro y la intervención de personal técnico de Criminalística.

3.- Crio Principal RUBEN ALBORNOZ (empleado policial) DNI N° 23.103.011, con domicilio en Mza. H casa 4 barrio Lapacho de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con prestación de servicios en la Unidad Regional Sur, quien depondrá respecto de las tareas iniciales investigativas efectuadas en el lugar del hecho; sobre la inspección ocular en el lugar; sobre la posición de los rodados involucrados y el estado de la víctima; sobre la identificación de las personas que participaron en el siniestro y la intervención de personal técnico de Criminalística.

Peritos

1.- Dra. SONIA BOGGIO CUBAS, médico de Policía, matrícula profesional N° 7038, con prestación de servicios en la División de Sanidad de la Unidad Regional Sur, con domicilio en las dependencias del laboratorio sito en calle 9 De Julio N° 45 de la ciudad de Concepción primer piso, quien depondrá sobre el examen efectuado al cuerpo sin vida de VANINA NATALIA GODOY y de ROSA ESTHER CARABAJAL; sobre las consideraciones medico legales y su conclusión respecto de la causa del deceso.

2.- MARIO EDUARDO ZELAYA, (medico forense), DNI N° 24.262.064, con domicilio en calle San Martin N° 967, quien depondrá respecto de las lesiones sufridas por el menor G.W.Y., tiempo de curación de las mismas e incapacidad para sus tareas cotidianas.

3.- LOBO JONATHAN CARLOS ALBERTO, (empleado policial) DNI N° 34.242.572, con domicilio en Uruguay N° 907, barrio Independencia de la ciudad de Concepción, con domicilio laboral en las dependencias de la División Criminalística URS, sito en calle 9 de Julio N° 45, de la ciudad de Concepción, quien depondrá respecto de su intervención en el lugar de los hechos, las tomas fotográficas realizadas, posición final de los vehículos y del cuerpo de la víctima.

4.- SERGIO ARIEL MAIDANA (empleado policial) DNI N° 26.579.674, con domicilio en Granaderos N° 440 de la ciudad de Aguilares, con domicilio laboral en las dependencias de la División Criminalística URS, sito en calle 9 de Julio N° 45, de la ciudad de Concepción, quien depondrá respecto de su intervención en el lugar de los hechos, el informe planimétrico confeccionado en cuanto a posición final de los vehículos y del cuerpo de la víctima, restos de acrílicos, huellas de fricción y de frenada, y toda otra información de utilidad y relacionada con su informe.

4.- JORGE DANIEL REYES (empleado policial) DNI N° 26.242.676, con domicilio en Juan Menendez N° 526 de la localidad de La Trinidad, quien depondrá respecto de los daños que presentan los rodados involucrados en el siniestro, como así también respecto de los informes técnicos correspondientes a ambos rodados.

5- RAMON MARTINEZ, Lic. en Criminalística, DNI N° 34.672.281, con domicilio laboral en sede de la División Criminalística URS, sito en calle 9 De Julio N° 45 de la ciudad de Concepción, telefono celular N° 3865662095, quien depondrá sobre las circunstancias y condiciones de tiempo, lugar y dimensiones de la cinta asfáltica donde sucedieron los hechos que se investigan, el punto de impacto de los vehículos involucrados, la mecánica del siniestro, daños que presentan los vehículos conforme pericias físicomecánicas, velocidad aproximada de los vehículos al momento del impacto, evitabilidad del siniestro, como así también la etiología del accidente en estudio.

6.- MARIO MEDINA, (empleado del MPF), con domicilio laboral en calle Rivadavia 161, de la ciudad de Concepción, quien depondrá respecto del informe de captura y visualización de imágenes, realizado en el marco de la presente investigación

Evidencia Documental (de apoyo)

- 1.- Acta policial de intervención e inspección ocular de fecha 18/01/2021
- 2.- Acta de defunción de Vanina Natalia Godoy
- 3.- Acta de defunción de Rosa Ester Carabajal

Evidencia documental de tipo pericial/informativa (de apoyo)

- 1.- Informe fotográfico y planimétrico N° 201-370/20 de la División Criminalística URS.
- 2.- Informe Técnico N° 059/08 de la División Criminalística URS.
- 3.- Informe Técnico N° 060/08 de la División Criminalística URS.
- 4.- Informe N° 014 de la Unidad de Sanidad URS, suscripto por la Dra. Sonia Boggio Cubas.
- 5.- Informe N° 015 de la Unidad de Sanidad URS, suscripto por la Dra. Sonia Boggio Cubas.
- 6.- Informe técnico del ECIF del MPF
- 7.- Pericia Accidentológica N° 14/2021 de la División Criminalística URS.
- 8.- Informe N° 1740 del Cuerpo Médico Forense, de fecha 22/06/2021

b- Prueba ofrecida a los fines de la determinación de la pena

Se ofrece la siguiente evidencia destinada a servir como prueba:

Prueba Documental/Pericial/Informativo (de apoyo)

- 1.- Informe de la División Antecedentes Personales de la Policía de Tucumán.
- 2.- Informe del Registro Nacional de Reincidencia.

SECUESTROS:

1) DOS sobres blancos ambos sellados y con carátula del legajo escrita a manoalzada los cuales contienen, cada uno en su interior, un CD-R MARCA tdk, color gris plata los cuales contienen cada uno en su interior, un CD-R marca TDK color gris plata de 700 mb de capacidad de almacenamiento conteniendo uno de ellos 21 archivos de video formato mp4 uno de ellos se encuentra en una carpeta denominado "CAM '3" y los otros veinte en carpeta denominada "ESTACION DE SERVICIO ESSO" en tanto en CD restante con 3 archivos de video de igual formato, uno de ellos en una carpeta denominada "CAM 03" y dos en una carpeta denominada "ESTACION DE SERVICIO ESSO"

ACUERDOS PROBATORIOS:

Se ofrece a la defensa técnica la posibilidad de realizar acuerdos probatorios para incorporar informes normalizados de antecedentes personales del imputado.

IX- PETITORIO.

Por lo expuesto, se requiere:

1) Se tenga por formulado el requerimiento de apertura a juicio (Art. 257 y cc, CPPT), en contra del imputado **WALTER RAMON LAZARTE DNI N° 34.951.648 Prontuario policial N° 1498390**, argentino, instruido, de 31 años de edad, profesión chofer de colectivos, hijo de Lazarte Dante Ramón (v) y de Paez Norma Graciela (v), fecha de nacimiento 11/01/1990, con domicilio real en calle Elena White Mza. B lote 20, barrio Ampliación, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por ser presunto autor material penalmente responsable, del delito **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR SER MAS DE UNA LAS VICTIMAS FATALES EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS** previsto y penado en el artículo **84 bis 1° y 2° parrafo, art. 54 y 94** del Código Penal, por el hecho sucedido en fecha 18/01/2021 en jurisdicción de la Comisaría de Concepción y donde resultaran víctimas VANINA NATALIA GODOY Y ROSA ESTHER CARABAJAL y el menor G. W.Y

2) Notifíquese a las querellas de la presente requisitoria, haciéndose conocer a los mismos que en el plazo de 5 (cinco) días podrán adherirse a la acusación fiscal, presentar un requerimiento propio de apertura a juicio con las requisitos exigidos por ley y, en caso de ser procedente, concretar la demanda civil (art. 258 CPPT).-

3) Oportunamente, remítase a la Oficina de Gestión de Audiencias del Centro Judicial Concepción la presente acusación y las que se hayan presentado, a los fines de que corra vista de las mismas a la Defensa Técnica del encartado y eventualmente se fije fecha para Audiencia de Control de la Acusación (art. 258, 260, 261 y cc. CPPT).

UF - GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA. CONCEPCIÓN (Tucumán), 21 de Marzo de 2022.

Tipo: UFDT - DECRETO GENERICO

Persona firma: OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD

Fecha: 2021-08-23 00:00:00.0

Confecciona: OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD

LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA. Legajo N°: C-000385/2021.-

AUDIENCIA: FORMULACION DE CARGOS/MEDIDAS DE COERCION

JUEZ: Dr. Fermoselle

FECHA: 27/08/2021 a hs. 08.00

MOTIVO DE LA AUDIENCIA

1) AUDIENCIA DE APERTURA DE LA INVESTIGACION/FORMULACION DE CARGO: en virtud del art. 158 primer y tercer párrafo del CPPT.

2) AUDIENCIA DE MEDIDAS DE COERCIÓN art. 235

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 18/01/2021

LUGAR DEL HECHO: CONCEPCION

DATOS DEL IMPUTADO

APELLIDO Y NOMBRE: LAZARTE WALTER RAMON

DNI: 34.951.648

DOMICILIO: Elena White Mza. B lote 20, barrio Ampliación. San Miguel de Tucumán

ANTECEDENTES:

DATOS PERSONALES DE LA VICTIMA

1) APELLIDO Y NOMBRE: CARABAJAL ROSA ESTHER

DNI: 25.468.798

DOMICILIO: calle del medio, Barrio San Roque, Arcadia.

2) APELLIDO Y NOMBRE: GODOY VANINA NATALIA

DNI: 43.501.644

DOMICILIO: calle del medio, Barrio San Roque, Arcadia.

3) APELLIDO Y NOMBRE: GODOY WILLIAM YOEL

DNI: 56.736.596

DOMICILIO: calle del medio, Barrio San Roque, Arcadia.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Art. 157.- Apertura de la investigación preparatoria.

1. Apertura. Cuando existan elementos suficientes, el fiscal dispondrá por decreto fundado la apertura de la investigación preparatoria del juicio formando un legajo con la información en la que lo sustenta, en el que hará constar los siguientes datos:

1) Una sucinta enunciación de los hechos a investigar;

2) La identificación del imputado si se conociere;

- 3) La identificación del agraviado;
- 4) La calificación legal provisional; y
- 5) El fiscal a cargo de la investigación.

A partir de este momento comenzará a correr el plazo de duración del proceso.

2. Notificación. La apertura de la investigación será comunicada al imputado que se encuentre individualizado y no privado de libertad, haciéndole saber los derechos que este Código le otorga, entre ellos el de designar abogado defensor particular o público, prestar declaración o formular aclaraciones, proponer diligencias al fiscal sin perjuicio de sus poderes autónomos de investigación. Si se encontrare privado de libertad podrá coincidir dicha comunicación con la formalización.

Art. 158.- Formalización. La formalización de la investigación se concreta en una audiencia solicitada por el fiscal al juez, indicando el hecho objeto de la misma, en sus circunstancias de tiempo, lugar y modo, individualizando al imputado, la calificación jurídica y grado de participación si fuere posible e información que sustenta el pedido (...)

El acusado fue notificado del decreto de apertura en fecha 27/01/2021 conforme lo previsto por el art. 157 CPPT.

“Que en fecha 18/01/2021, aproximadamente a horas 11.00, en circunstancias en que Ud. circulaba por Ruta Nacional N° 38 traza vieja de la ciudad de Concepción, en sentido Sur a Norte en el vehículo marca AGRAL, interno N° 151, dominio AD066SS, tratándose de un colectivo de la empresa Exprebus S.A., para la cual trabaja como chofer de las unidades de traslado de pasajeros referida, fue que al llegar a la altura de calle España y al encontrarse el semáforo en luz amarilla, Ud. continuó su marcha de manera antirreglamentaria, sin asegurarse que la mencionada ruta estuviera despejada para poder circular por lo que Ud. al no disminuir la velocidad del rodado, impacta en parte lateral, la motocicleta marca Yamaha YBR, dominio 879GIA, la cual era conducida por Vanina Natalia Godoy y lo hacían como acompañantes Rosa Esther Carabajal y el menor G.W.Y. de dos años de edad, los cuales circulaban por calle España de Oeste a Este, siendo impulsados todos los ocupantes del motovehículo en la ruta referida. Que producto del siniestro las ciudadanas Vanina Natalia Godoy y Rosa Esther Carabajal fallecieron a causa de TEC GRAVE y politraumatismo, en tanto el menor G.W.Y. sufrió lesiones consistentes en politraumatismo, traumatismo de cráneo y abdomen, lesiones de las cuales pudo curar en un tiempo menor a 30 días, con iguales de inutilidad para las tareas habituales.

CALIFICACION JURIDICA

Se imputa a WALTER RAMÓN LAZARTE el delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR DER MAS DE UNA LAS VÍCTIMAS FATALES Y POR VIOLAR LA SEÑALIZACION DEL SEMAFORO EN COCNURO IDEAL CON LESIONES CULPOSAS POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLEMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR Y POR VIOLACIÓN DEL LA SEÑALIZACION DE SEMÁFORO, previsto y penado por el art. 84 bis segundo párrafo y 94 bis segundo párrafo del C.P.A en calidad de AUTOR (art. 45 C.P.A)

FUNDAMENTO DE LA MEDIDA COERCITIVA

Este MPF solicita las siguientes medidas de coerción dispuestas en el art. 235, incisos:

- 1) La promesa de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación;
- 2) La obligación de fijar y mantener un domicilio;
- 3) La prohibición de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de ley;
- 5) La obligación de permanecer a disposición del Tribunal y concurrir a todas las citaciones que se le formulen
- 7) La prohibición de salir sin autorización previa del ámbito territorial que se determine;

EVIDENCIAS

1.- Acta de intervención de fecha 18/01/2021: el oficial ayudante Francisco Soria, con prestación de servicios en la Cria. de la ciudad de Concepción, documenta que en la fecha referida a hs 11.00 aproximadamente, personal del Centro de Monitoreo informa de un accidente de tránsito ocurrido en Ruta Nacional N° 38, altura de calle España. Una vez en el lugar, observó un colectivo de la empresa Exprebus, interno N° 151, marca AGRAL, modelo MA 17.0 V 5950 6.7 5 226, AUT NEU, dominio AD066SS, y una motocicleta marca YAMAHA modelo YBR, de color gris, dominio 879GIA, y dos mujeres tendidas en el pavimento, sin vida, las cuales circulaban en la motocicleta, junto a un menor de edad, el cual fue trasladado en un vehículo particular al hospital local. Asimismo personal policial procedió a realizar inspección ocular en el lugar de los hechos y todas las medidas de rigor, constatando la Dra. Boggio que ambas mujeres estaban sin vida. Posteriormente el Sgto Claudio Ortiz informa que a hs. 11.39 ingreso al hospital regional de esta ciudad de Concepción, el menor G.W.Y. de 2 años edad, siendo asistido por la dra. Natalia Luchese, siendo diagnosticado con Politraumatismo, Traumatismo de cráneo y Trauma de abdomen cerrado, por lo que fue derivado al Hospital del Niño Jesus de la ciudad de S.M. de Tucumán.

2.- Acta policial para hacer conocer los derechos (art. 60 y 61 del CPP) al acusado LAZARTE WALTER RAMON, de fecha 18/01/2021.

3.- Copia simple de Licencia de conducir del acusado

4.- Entrevista en sede policial a Carmen Hortencia Arevalo, de fecha 18/01/2021.

- 5.- Entrevista en sede policial a Nora del Carmen Moreno, de fecha 18/01/2021.
- 6.- Entrevista en sede policial a Miguel Sebastian Correa, de fecha 18/01/2021.
- 7.- Entrevista en sede policial a Juan Reyes Alvarez de fecha 18/01/2021.
- 8.- Entrevista en sede policial a Maria Angelina Diaz, de fecha 18/01/2021.
- 9.- Entrevista en sede policial a Micaela del Carmen Salas, de fecha 18/01/2021.
- 10.- Entrevista en sede policial a Azucena del Carmen Chavez, de fecha 18/01/2021.
- 11.- Entrevista en sede policial a Claudio Martin Acosta, de fecha 18/01/2021.
- 12.- Entrevista en sede policial a Estela del Carmen Vildoza de fecha 18/01/2021.
- 13.- Entrevista en sede policial a Omar Segundo Huerta, de fecha 18/01/2021.
- 14.- Entrevista en sede policial a Victor Matias Navarro, de fecha 18/01/2021.
- 15.- Entrevista en sede policial a Juan Alberto Diaz, de fecha 18/01/2021.
- 16.- Entrevista en sede policial a Maria del Valle Acosta, de fecha 18/01/2021.
- 17.- Entrevista en sede policial a Alvaro Federico Vergara, de fecha 18/01/2021.
- 18.- Entrevista en sede policial a Ramon Antonio Amaya, de fecha 18/01/2021.
- 19.- Entrevista en sede policial a Ernesto Emilio Salinas, de fecha 18/01/2021.
- 20.- Entrevista en sede policial a Mabel Beatriz Torres, de fecha 18/01/2021.
- 21.- Entrevista en sede policial a Corazon del Carmen Santillan, de fecha 18/01/2021.
- 22.- Entrevista en sede policial a Analia Soledad Diaz, de fecha 18/01/2021.
- 23.- Entrevista en sede policial a Ana Maria Arnedo, de fecha 18/01/2021.
- 24.- Entrevista en sede policial a Ana Maria Mustafa, de fecha 18/01/2021.
- 25.- Entrevista en sede policial a Maria Esther Medinade fecha 18/01/2021.
- 26.- Entrevista en sede policial a Angela Isable Santos, de fecha 18/01/2021.
- 27.- Entrevista en sede policial a Walter Fabian Medina, de fecha 18/01/2021.
- 28.- Entrevista en sede policial a Roxana Ines Schroeter, de fecha 18/01/2021.
- 29.- Entrevista en sede policial a Miriam Beatriz Loza, de fecha 18/01/2021.
- 30.- Entrevista en sede policial a Walter Maximiliano Castaño, de fecha 18/01/2021.
- 31.- Entrevista en sede policial a Lucas Daniel Luna, de fecha 18/01/2021.
- 32.- Entrevista en sede policial a Diego Maximiliano Rodriguez, de fecha 18/01/2021.
- 33.- Entrevista en sede policial a Maria Ernestina Salis, de fecha 18/01/2021.
- 34.- Entrevista en sede policial a Maria Daniela Vildoza, de fecha 18/01/2021.
- 35.- Entrevista en sede policial a Maria Natalia Corbalan, de fecha 18/01/2021.
- 36.- Entrevista en sede policial a Maria Natalia Corbalan, de fecha 18/01/2021.
- 37.- Entrevista en sede policial a Rodolfo Ramon Peralta, de fecha 18/01/2021.
- 38.- Entrevista en sede policial a Virginia del valle Alderete, de fecha 18/01/2021.
- 39.- Entrevista en sede policial a Roque Emilio Salinas, de fecha 18/01/2021.
- 40.- Informe fotográfico y planimetrico N° 201-370/20.
- 41.- Informe técnico N° 059/08 pericia fisicomecanica moto YAMAHA YBR 125cc
- 42.- Informe técnico N° 060/08 pericia fisicomecanica colectivo Exprebus
- 43.- Reconocimiento medico legal de Carabajal rosa Esther: fallecio a causa de TEC GRAVE Y POLITRUMATISMO
- 44.- Reconocimiento medico legal de Godoy Vanina Natalia: fallecio a causa de TEC GRAVE Y POLITRUMATISMO
- 45.- Informe de dominio Exprebus: sin novedades

- 46.- Informe de laboratorio quimico N° 0110/198/21: dosaje alcoholico Godoy Vanina Natalia: NEGATIVO
- 47.- Informe de laboratorio quimico N° 0111/198/21: dosaje alcoholico Carabajal Rosa Esther: NEGATIVO
- 48.- Informe de laboratorio quimico N° 0112/198/21: dosaje alcoholico Lazarte Walter Ramon: NEGATIVO
- 49.- Informe Tecnico de ECIF: captura y digitalizacion camaras de seguridad ESSO
- 50.- Pericia accidentologica N° 14/2021
- 51.- Informe N° 1740 del CM Forense del meor G.W.Y.: lesiones menor a 30 dias, con iguales dias de incapacidad.

Tipo: DECRETO GENÉRICO

Persona firma: LOPEZ DELGADO MARIA EMILIA

Fecha: 2021-03-11 00:00:00.0

Confecciona: OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD

DECRETO PERICIA ACCIDENTOLOGICA

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICTIMA: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.

Nº de legajo: C-000385/2021.

Imputado/s: LAZARTE WALTER RAMON DNI: 34951648.

CONCEPCION, 16 de Abril de 2021.

Y VISTO: las presentes actuaciones; **Y CONSIDERANDO:** Que en el legajo del rubro se remitieron por parte del Centro de Monitoreo de la ciudad de Concepción dos sobres de color blanco, debidamente cerrados, los cuales contendrían en su interior DOS DVD'S con las grabaciones filmicas de las cámaras de seguridad que hubieren captado el momento del siniestro y siendo necesario la realización de medidas investigativas tendientes al descubrimiento de la verdad, este Representante del Ministerio Público Fiscal dispone: **I) PROCEDASE** a la **APERTURA** de los sobres antes referenciados, y posterior confección de informe técnico por parte de personal idoneo del ECIF. Medida que tendrá lugar el día **22/04/2021 a horas 08.30 en sede del Ecif**, sito en calle Rivadavia Nº 167 de la ciudad de Concepción, debiendo ser notificadas todas las partes intervinientes. **II) PRACTÍQUESE PERICIA ACCIDENTOLÓGICA** (Art. 212 y ss. del CPPT) respecto del siniestro en cuestión, a tales efectos: **1)** Establecerse como punto de pericia: *a) determinar la mecánica del siniestro; b) sentido de circulación de los vehículos intervinientes y trayectoria pre y post impacto de los rodados; c) vehículo embistente y punto de impacto sobre la calzada; d) partes que sufrieron mayor compresión en los vehículos, e) velocidad de circulación de los vehículos protagonistas, al momento del impacto y en caso de que ello no pueda determinarse, informar si fuere posible, si los mismos circulaban a velocidad reglamentaria, f) principal causa o motivo del siniestro, g) determinar evitabilidad del siniestro.* **2) DESÍGNESE** como Perito Oficial al Lic. Ramón Martínez, Director de la Policía Científica Concepción **3) FIJÉSE** el día **30/04/2021 a horas 09.00 para iniciar la pericia en la base de la División Criminalística**, con asiento en planta alta de la Comisaría de la localidad de Concepción. **4) NOTIFÍQUESE** a la Defensa Técnica del acusado, como así también a los querellantes de la fecha, hora y lugar de realización de la presente medida, pudiendo en el plazo de 72 horas de notificadas, proponer un perito de parte a su costa como así también otros puntos de pericia a practicarse (art. 215 CPPT).-

En igual fecha notifico via WhatsApp a: Dr. Ernesto Baclini (defensor técnico) al número 3816815246, Dr. Cristian Fernandez (abogado patrocinante de los querellantes Jorge Luis Carabajal y Julio Cesar Peñaflor) al número 3865522098, al Dr. Celso Palacio (abogado patrocinante de la querellante Patricia de los Angeles Carrizo) al número 3815955844, al Lic. Martínez de la División Criminalista al número 3865662095, al Prosecretario cesar Aguero del Ecif al número 3814481474

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE
LA SEGUNDA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES
CULPOSAS (EN REPRESENTACION DEL NIÑO W.Y.G.)- P000385/2021.-

SR. FISCAL:

I – Tomo conocimiento de la presente investigación, al mismo tiempo tomo intervención por el niño W.Y.G. hijo de la víctima fallecida en éste legajo.

II – Me notifico del decreto de fecha 18 de Febrero de 2021.^{.NMP.-}

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: BILBAO RODRIGO GUSTAVO

Fecha: 2021-01-28 00:00:00.0

Confecciona: CORTEZ ZAMAR ALICIA MARIEL

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE TUCUMÁN
UFIE DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.- LEGAJO N°:385/2021.-

Concepción, 8 de Febrero de 2021.-

AL JEFE DE LA

COMISARÍA DE CONCEPCIÓN

S_____ / _____ D:

Quien suscribe, **Dr. Sebastian Mardiza** Aux. Fiscal de la U.F.I.E de Graves Delitos Contra la Integridad Física del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Dr. Miguel Angel Varela, me dirijo a ud. con el fin de que **PROCEDA A LA ENTREGA DEL VEHICULO: DOMINIO AD066SS, N° DE MOTOR: 36564819, N° DE CHASIS: 8BBC69A1AJM000054, MARCA: 79-AGRALE, MODELO: 27- MA 17.0 V. 5. 950. 6.7 5 226 AUT NEU, TIPO: 92-OMNIBUS, MARCA DE MOTOR: CUMMIS, MARCA DE CHASIS: AGRALE.**

Cabe mencionar que el vehículo en cuestión es de titularidad de "**Empresa del Milagro S.A" (Razón Social)**", cuyo abogado apoderado es el Dr. José Fernando Páez (MP:1459). En razón de ello se dispone la entrega al apoderado mencionado, previo a la presentación de la correspondiente documentación respaldatoria.

Tipo: C - VDBG - ACTA NOTIFICACION IMPUTADO

Persona firma: BILBAO RODRIGO GUSTAVO

Fecha: 2021-01-27 00:00:00.0

Confeciona: BILBAO RODRIGO GUSTAVO

MINISTERIO PUBLICO FISCAL TUCUMAN
Centro Judicial Concepción
UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA - CONCEPCION

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

En la ciudad de CONCEPCION, Provincia de Tucumán, 27 de Enero de 2021, y por disposicion del Sr. Fiscal de feria DR. FABIAN ASSAD del Ministerio Público Fiscal , se notifica al ciudadano **LAZARTE WALTER RAMON DNI: 34951648**, a fin de hacerle conocer de la Apertura de la Investigación Preparatoria según art. 157 y cc. del CPPT iniciada en su contra. Asimismo, se informa al compareciente de los derechos que le asisten cfr. arts. 61 y 69 del CPPT: ***A saber la causa o motivo de su privación de libertad y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole, según corresponda, a la orden de detención emitida en su contra; A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata. En todos los casos, en forma previa a la realización de cualquier acto procesal, el defensor deberá entrevistarse con el imputado en condiciones que aseguren confidencialidad; A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad y que el aviso se haga en forma inmediata. Si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido y se informará al imputado; A que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; A prestar declaración dentro de las 24 hs que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; A declarar cuantas veces quiera , siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; A no se sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el Juez o el Fiscal; A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso; según las previsiones de éste Código, constituyendo falta grave su ocultamiento o retaceo; A que se comunique el consulado en caso de ser extranjero; A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el art. 2, punto 9 para el ejercicio de la defensa técnica; El imputado podrá abstenerse de declarar, en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión y se le informará acerca de los demás derechos previstos en el art. 61, encontrándose prohibida la declaración del imputado en ausencia del defensor.*** Asimismo, se invita en este acto al compareciente a designar abogado defensor, manifestando que designa a tal fin a DR. BACLINI ERNESTO CAS 1748, CEL. 03816815246, constituyendo domicilio procesal en ernestobaclini@yahoo.com.ar. Sin más que agregar, firma la presente el compareciente para su constancia.-

IDENTIFICAR AL ACUSADO (firma aclaracion y DNI)

APORTAR NUMERO DE TELEFONO O EL NUMERO DE ALGUN CONTACTO

Tipo: DECRETO GENÉRICO

Persona firma: CORTEZ ZAMAR ALICIA MARIEL

Fecha: 2021-01-26 00:00:00.0

Confecciona: CORTEZ ZAMAR ALICIA MARIEL

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE TUCUMAN
U.F.I.E DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

ACTA DE ENTREGA

Nº de legajo: C-000385/2021.

Imputado/s: LAZARTE WALTER RAMON DNI: 34951648.

Concepción, 26 de Enero de 2021.

En el día de la fecha, 26 de Enero de 2021, en la Ciudad de Concepción y, siendo las 11.25 am, comparece ante esta Unidad Fiscal la ciudadana **CARABAJAL GLADYS NOEMÍ, DNI: 38.742.664, domicilio: B| San Roque s/n, paralela a Ruta Nac. 38, localidad de Arcadia**, quien dice ser hija de la ciudadana Carabajal Rosa Esther, con el fin de que se proceda a la entrega de las pertenencias de su madre, las cuales se encuentran en calidad de deposto en la presente causa Siendo así, se procede a la apertura de un sobre color marrón que en su interior contiene un **celular marca LG, color blanco con bordes, en la parte superior del mismo, de color celeste claro, táctil, en el interior del mismo contiene: la batería del celular; una tarjeta de memoria de 8gb y un chip de la empresa claro**. También se halla entre las pertenencias de la sra. Carabajal, una **tarjeta del PAMI a nombre de la Sra. Brito Benicia del Trans, nº de afiliado 150966516160600**. Sin más que agregar, firma de conformidad la presente acta. CZAM.-

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apollida / *Infinitas*
PENAFLO

Nombre / Nombre
JULIO CESAR

Sexo / Sexo	Nacionalidad / Nationality	Equipo / Team
M	ARGENTINA	A

Fecha de nacimiento / Date of birth
14 JUL / JUL 1969

Fecha de emisión / Date of issue
09 AGO / AUG 2015

Fecha de vencimiento / Date of expiry
06 AGO / AUG 2030

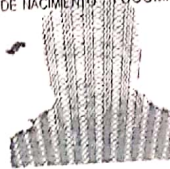
Documento / Document

20.557.780

Tramite N° / Oil idera
00391534189
8125



DOMICILIO CALLE DEL MEDIO SIN B° SAN ROQUE -
ARCADIA - CHICLIGASTA - TUCUMAN
- LUGAR DE NACIMIENTO TUCUMAN



CUIL 20-20557780-8

Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior y Transporte



PULGAR

IDARG20557780<8<<<<<<<<<<<<<
6907145M3008063ARG<<<<<<<<<<<8
PENXXAFLOR<<JULIO<CESAR<<<<<<

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

REPUBLICA ARGENTINA

306	985	2002
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En Concepción.....Provincia de Tucumán.....
República Argentina a23..... deAgosto.....
de 20.....Yo, oficial público de este Registro Civil inscribo el.....
de.....Matías.....

D.N.I. Nº 44.190.619

Sexo Masculino nacido el 24.....de Julio..... de 20 02.
a las 11.55.....horas enConcepción.....
Hijo de Julio César PENAFLOR.....
.....Doc. Ident. 20.557.780.....
y de Rosa Ester CARABAJAL.....

.....Doc. Ident. 25.468.798.....

Según certificado de Dr. Ramón E. Rivera.....

Declarante el padre y la madre..... Doc. Ident.

Domicilio La Tuna.....Obra en virtud de la docu-
mentación que se archiva.....

Julio César Penaflores

Rosa Ester Carabajal

MA. CRISTINA del V. SANCHIS
ENCARGADA SECCIÓN CON EPCION
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS



Nombre / Name
JULIO CESAR

Sexo / Sex	Nacionalidad / Nationality	Ejemplar
M	ARGENTINA	A

Fecha de nacimiento / Date of birth
20 ABR / APR 2011

Fecha de emisión / Date of issue
29 JUL / JUL 2020

Fecha de vencimiento / Date of expiry
20 ABR / APR 2026

Documento / Document
51.095.276

Tramite Nº / Cl. ident.
00635696065
8125



DOMICILIO: CAMINO LAS LANZAS S/N B° SAN ROUE -
ARCADIA - CHICLIGASTA - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN
HUIJA DE:
PENAFLORES Julia Cesar
DNI: 20557780
HUIJA DE:
CARABAJAL Rosa Ester
DNI: 25468798

CUIL 20.51095276.7


Dr. Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior

PULGAR

IDARG51095276<5<<<<<<<<<<<<
1104204M2604206ARG<<<<<<<<<8
PENXXAFLOR<<JULIO<CESAR<<<<<<

Nombre / Name
MATIAS

Fecha de vencimiento / Date of expiry
24 JUL / JUL 2017

FRANK DEUTERKAMP SIGNATURE

Documenta / Documenta

44.190.619

Trámite Nº / Of. ident.
00391817248
8125



DOMICILIO S/N S/N B° SAN ROQUE - ARCADIA -
CHICLIGASTA - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO TUCUMAN
HUELA DE
PENAFLOL JULIO CESAR
DNI 20557780
HUELA DE
CARABAJAL ROSA ESTER -
DNI 25468798

CUIL: 20-44190619-7

Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior y Transporte

PULGAR

IDARG44190619<4<<<<<<<<<<<<
0207245M1707247ARG<<<<<<<<<0
PENXXAFLOR<MATIAS<<<<<<<<<<

REPUBLICA ARGENTINA

288	453	1995
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO
1



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En Concepción Provincia de Tucumán
República Argentina, a 27 de Ago
de 1995. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento
de Gledys Nocmi

D. N. I. No 38.742.664

Sexo femenino nacido el 29 de Marzo de 1995

a las 11,20 horas, en Concepción

Hijo de

Doc. Ident.

y de Rosa Ester CARABATTA

Doc. Ident. 25.468.798

Según certificado de Dr. José Mauro

Declarante la madre Doc. Indet.

Domicilio Shipton 1667 Obra en virtud de



Rosa E. Carabatta

José del Valle Oyán de Almaraz
Oct-17 Sub-Jefe - Reg. Civil

REPUBLICA ARGENTINA

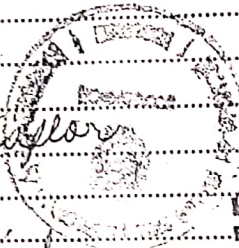
324	513	2011
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En Concepción Provincia de Tucumán
 República Argentina a 09 de Mayo
 de 20 11 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo Nacimiento
 de Julio Cesar PENAFLOR
 D.N.I. N° 51.095.246
 Sexo masculino nacido el 20 de Abril de 20 11
 a las 20.30 horas, en Concepción
 Hijo de Julio Cesar PENAFLOR
 Doc. Ident. 20.557.780
 y de Rosa Ester PARABATAI
 Doc. Ident. 25.468.798
 Según certificado de Dr. Raquel Nieras
 Declarante: los padres Doc. Ident.
 Domicilio: B-52 Roque Arcadí Obra en virtud de la dau
mentación que se archiva

Julio Cesar Penaflores

Rosa E. Parabatai



Ma. C. SANCHEZ
 ENCARGADA DEL REGISTRO CIVIL Y
 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

SOLICITO APUD ACTA – COPIAS DIGITALIZADAS.-

UNIDAD FISCAL DE FERIA CJC.

LEGAJO: LAZARTE WALTER RAMON SI DOBLE HOMICIDIO CULPOSO.-

VMA. CARABAJAL ROSA ESTER y GODOY VANINA NATALIA y O..

COMISARIA DE CONCEPCIÓN – F. H. 18/01/2.021

LEG. 00385/2021

CARABAJAL JORGE LUIS, DNI N° 31.410.839, domiciliado en Barrio San Roque, Arcadia, prov. De Tucumán, constituyendo domicilio a los efectos legales en CUIL 20-25320202-6, mail, fernandez.cristianivan@yahoo.com.ar, teléf. 3865-522098, a V.F. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a solicitar se me labre el respectivo Apud Acta, a favor de los letrados **CRISTIAN IVAN FERNANDEZ** y/o **JESUS WALTER FABIAN ARIAS**, Casillero de Notificaciones CUIL 20-25320202-6, a los fines de que asuman los roles de Querellante y Actor Civil en la causa del epígrafe. Pido se tenga presente y se proceda a la confección de lo solicitado.-

II.- Solicito asimismo se permita extraer copias digitalizadas del mencionado legajo, a fin de realizar los correspondientes reclamos civiles. A tal fin autorizo a realizar dicha diligencia en la persona de los Dres. **CRISTIAN IVAN FERNANDEZ** y/o **JESUS WALTER FABIAN ARIAS**.

Jorge Luis Carabajal

Jorge Luis Carabajal

31.410.839

JUSTICIA.-

Cristian Fernandez
Abogado
MINE 718 CAS.

SOLICITO APUD ACTA – COPIAS DIGITALIZADAS.-

UNIDAD FISCAL DE FERIA CJC.

LEGAJO: LAZARTE WALTER RAMON S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO.-

VMA. CARABAJAL ROSA ESTER y GODOY VANINAN NATALIA y O..

COMISARIA DE CONCEPCIÓN – F. H. 18/01/2021

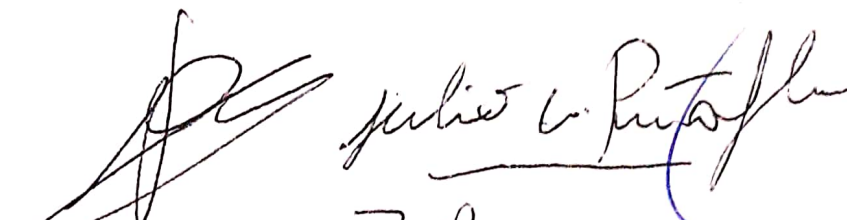
Nº 00385/2021

PEÑAFLORES JULIO CESAR, DNI N° 20.557.780, domiciliado en Barrio San Roque, Arcadia, prov. De Tucumán, constituyendo domicilio a los efectos legales en CUIL 20-25320202-6, mail, fernandez.cristianivan@yahoo.com.ar, teléf. 3865-522098, a V.F. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a solicitar se me labre el respectivo Apud Acta, a favor de los letrados **CRISTIAN IVAN FERNANDEZ** y/o **JESUS WALTER FABIAN ARIAS**, Casillero de Notificaciones CUIL 20-25320202-6, a los fines de que asuman los roles de Querellante y Actor Civil en la causa del epígrafe. Pido se tenga presente y se proceda a la confección de lo solicitado.-

II.- Solicito asimismo se permita extraer copias digitalizadas del mencionado legajo, a fin de realizar los correspondientes reclamos civiles. A tal fin autorizo a realizar dicha diligencia en la persona de los Dres. **CRISTIAN IVAN FERNANDEZ** y/o **JESUS WALTER FABIAN ARIAS**.

JUSTICIA.-


20557.780


Cristian Fernandez
M/Nº 208 CAS.

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: BILBAO RODRIGO GUSTAVO

Fecha: 2021-01-25 00:00:00.0

Confecciona: CORTEZ ZAMAR ALICIA MARIEL

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE TUCUMAN
UFIE DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA//Expte. N°: 385/2021

Concepción, 25 de Enero de 2021.-

AL JEFE DE LA

COMISARIA DE CONCEPCIÓN

S_____ / _____ D:

Quien suscribe, **Dr. Rodrigo Gustavo Bilbao, Aux. Fiscal de Feria** de la Unidad de Graves Delitos contra la Integridad Física, del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Dr. Assad Fabian, Fiscal de Feria, me dirijo a ud. con el fin de solicitarle la **entrega del motovehículo marca YAMAHA YBR 125 cm3, dominio: 879-GIA, N° de motor:E3d5E-039115, n° de cuadro:8C6KE12xA0023828, en cabeza del Sr. Carabajal Jorge Luis, N° de DNI: 31.410.839**, previo a acreditar su identidad y documentación respaldatoria de su legítima posesión.

25 de Enero de 2021, Ciudad de Concepción.-

AL SR FISCAL DE FERIA

DE LA UF DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA

DR. JORGE ANTONIO ECHAYDE

S _____/____ D:

Quien suscribe Carabajal Gladys Noemi, DNI: 38742.664, con domicilio en Bº San Roque, segunda calle, paralela a la ruta 38, localidad de Arcadia, me dirijo a ud. con el fin de solicitar la entrega del celular marca LG blanco con celeste, de la empresa, de propiedad de mi extinta madre la sra. Carabajal Rosa Ester. Adjunto acta de nacimiento legalizada, copia del DNI de mi madre la sra. Carabajal.-

x Carabajal Gladys

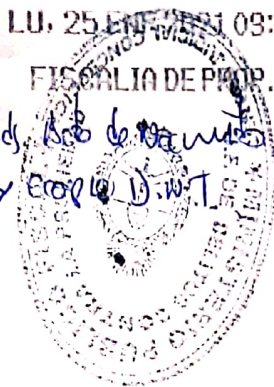
x 38742664

x Carabajal Gladys

LU, 25 ENERO 2021 09:31

FISCALIA DE PROP. 3

-Adj. Acta de nacimiento legalizado
x copia D.N.I.



160

REPUBLICA ARGENTINA

288	453	1995
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO
1



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

CARABAYAL

Gledys

Nocmi

En Concepción Provincia de Tucumán
República Argentina, a 27 de Abril
de 1995. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento
de Gledys Nocmi

D. N. I. No 38.742.664

Sexo femenino nacido el 27 de Marzo de 1995
a las 11.20 horas, en Concepción

Hijo de

Doc. Ident.

y de Rosa Ester CARABAYALDoc. Ident. 25.468.798Según certificado de Dr. José MauroDeclarante Id. madre Doc. Indet.Domicilio Shipton 1667 Obra en virtud de

Rosa E. Carabayal



[Firma]
Jefe del Valle Oyala de Tucumán
Oct. 17. Sub. Jefe - Reg. Civil

SE ENCUENTRA SELLADO UNICAMENTE
PARA LOS SIGUIENTES USOS

- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 306 LEY 5121
- ESTADO CIVIL Y CAP.
- LAS PERSONAS - TUC.

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS
LOS TRAMITES DE LEGITIMACION EN LA
PROVINCIA DE TUCUMAN (LEY 4992)

LA PRESENTE LEGITIMACION ES VÁLIDA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021

2 ENE 2021



NANCY KARINA ZELARAYAN
A/C DELEGACION CONCEPCION
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: BILBAO RODRIGO GUSTAVO

Fecha: 2021-01-25 00:00:00.0

Confecciona: CORTEZ ZAMAR ALICIA MARIEL

MINISTERIO PÚBLICO DE TUCUMÁN
U.F.I.E. DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.//Expte.Nº:0385/2021

Concepción, 25 de Enero de 2021.-

AL JEFE DE LA

UNIDAD REGIONAL CAPITAL

S_____ / _____ D:

Quien suscribe, **Dr. Rodrigo Gustavo Bilbao, Aux. Fiscal de FERIA** de la Unidad de Graves Delitos contra la Integridad Física, del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Dr. Fabián Assad, Fiscal de FERIA, con el fin de solicitarle proceda a notificar al **Sr. Lazarte Walter Ramón**, domiciliado en calle B° Ampliación Elena White, mza. B, lote 20 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, **que deberá comparecer ante esta Unidad el día 27/01/2021 a hs. 9.00** para ser notificado del Decreto de Apertura de la Investigación abierta en su contra.

El mismo deberá comparecer munido de su DNI y, en caso de no imposibilidad deberá acreditarla, comunicandose al n° de cel: 3815368216//3865577000.

Carretera Linea a la Derecha con Presión

Calle España

Carretera Paveda Doble

Estacion de Servicio

Alumbrado Publico

J.B. Asilo

Carretera

Pavimentado

Ruta Nacional 38

Carretera Paveda Doble

Ruta Nacional 38

Carretera Acceso

Alumbrado Publico

Calle D. Madero

REFERENCIAS:

1- Restos de Motopartes; 2- Inicio de Fricción Metálica Discontinua Y Manchas Oscuras; 3 y 4- Restos de Acrílicos; 5- Colectivo; 6- Fluidos; 7 y 8 - Restos de Acrílicos; 9- MotoVehículo; 10- Huella de Arrastre; 11- Calzado 12- Ociso; 13- Restos de Acrílicos; 14- Ociso; 15,16,17 y 18- Restos de Motopartes

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO Y OTROS DELITOS.-
VÍCTIMA: CARABAJAL ROSA ESTER Y OTROS.
ACUSADO: LAZARTE WALTER RAMON.
F. RELEV.: 18-01-21 HS: 12:00
LUGAR: RUTA NAC. 38 ALTA CALLE ESPAÑA,
INF. PLANIMETRICO N°: 201-370/20

DIVISION CRIMINALISTICA
U.R.S.
JONATHAN LGB
DIV. CRIMINALISTICA U.R.S
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

DIV. CRIMINALISTICA URS
SECCION FOTOGRAFIA U.R.S.

SEÑOR JEFE DE DIVISION CRIMINALISTICA URS:

EXPEDIENTE N°:

INFORME FOTOGRAFICO N°:

CAUSA: DOBLE HOMICIDIO CULPOSO- VICTIMA CARABAJAL
ROSA ESTER Y OTROS- ACUSADO LAZARTE WALTER RAMON-

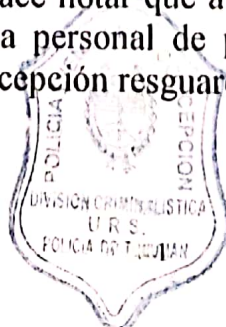
L. DEL HECHOS: RUTA 38 Y CALLE ESPAÑA, CONCEPCION. -

FECHA DE RELEV: 18-01-21-

Elevo a su conocimiento y consideración el presente Informe, cual dispone de (75) tomas en el formato 09 x 12, realizadas en el lugar del Hecho.-



Fotografía n° 1: Toma en panorámica de SUR a NORTE sobre Ruta n° 38 e intercepción con calle España, donde se observa en imagen de fondo, parque semaforizado en normal funcionamiento, restos de moto partes, mancha oscura, raspado metálico y acrílicos dispersos sobre el pavimento, parte posterior de un colectivo de la empresa Exprebus, dominio AD 066 SS; seguidamente en parte frontal se ubica una motocicleta Yamaha YBR 125c/c dominio 879-GIAY, dos cuerpos sin vida, un calzado,(ojota).y mancha pardo rojiza, se hace notar que al momento de realizar el presente relevamiento se encontraba personal de policial de patrulla Motorizada, personal de Comisaria Concepción resguardando el lugar de los Hechos-



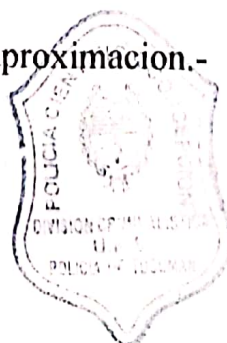
MAIDANA SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 2: Toma en panorámica de igual sentido, donde se observa cartel de acceso a la colectora



Fotografía n° 3: Realizada en aproximación.-



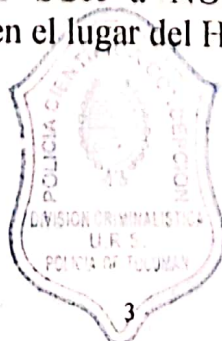
MAIDANA SERGIO
CAHOC 7089



Fotografía n° 4: Toma a la señal vertical, en la platabanda.-



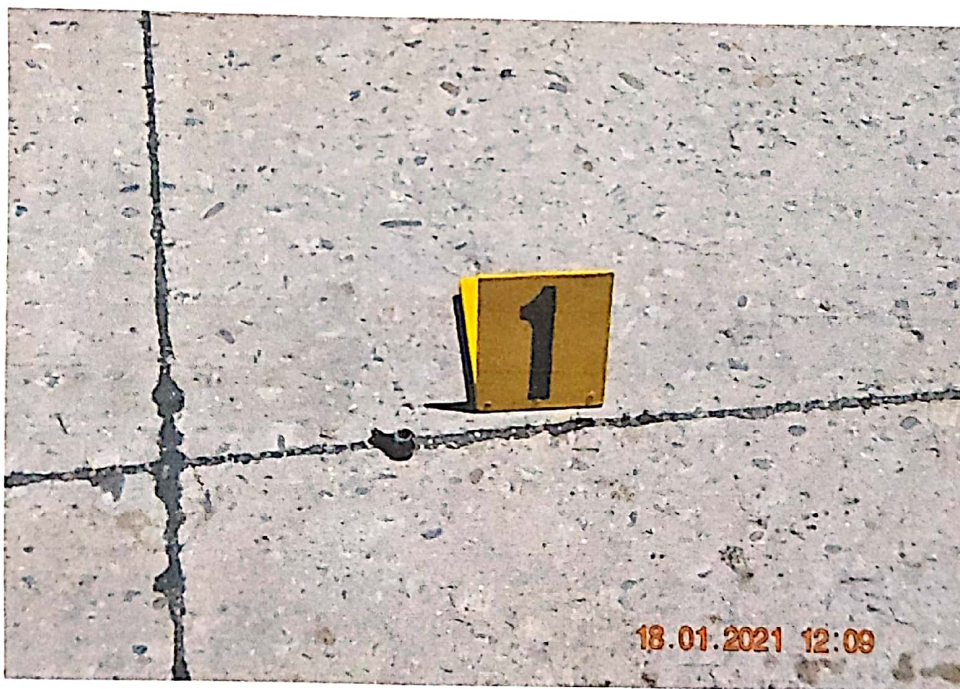
Fotografía n° 5: Toma de SUR a NORTE, donde se observan los indicadores correspondiente en el lugar del Hecho.-



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 6: Toma en aproximación, donde se observa los indicadores en el lugar de los Hechos.-



Fotografía n° 7: Toma de resto de Moto parte.-



MAIDANA, SERGIO
CAHOC 7089

[Handwritten signature]



Fotografía n° 8: Realizada para mostrar inicio del al fricción metálica discontinua y mancha oscura.-



Fotografía n° 9: Toma para mostrar indicadores identificados con el n° -tres y cuatros.-



MAIDANA SERGIO
CAHOC 7089

14



Fotografía n° 10: Toma para mostrar indicadores con restos de acrílicos.-.-



Fotografía n°11: Toma de restos de acrílicos.-



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089

14



Fotografía n° 12: Toma de resto de acrílico.-

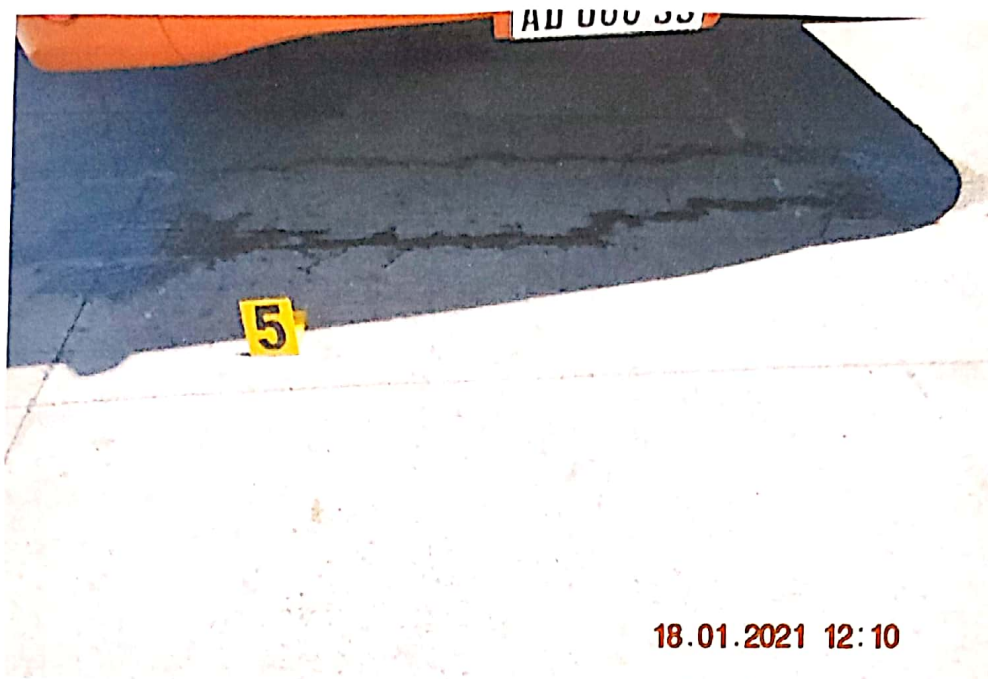


Fotografía n° 13: Toma de parte posterior del colectivo, identificado con el número cinco.-



7

MAIDANA SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 14: Toma para mostrar resto de fluido.-



Fotografía n°15: Realiza al indicador número seis, correspondiente a los restos fluidos seguidamente se observan números siete y ocho de restos de acrílicos.-



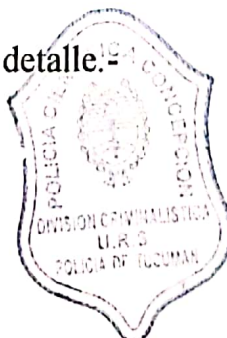
MAIDANA SERGIO
CAH/C 7089



Fotografía n° 16: Toma en detalle.-



Fotografía n° 17: Toma en detalle.-



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n°18: Toma para mostrar indicador, número ocho.-



Fotografía n° 19: Toma en detalle de resto de acrílico.-



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 20: Toma en panorámica de OESTE a ESTE, hacia parte frontal del colectivo donde se observa, dos cuerpo sin vida tapados con plásticos negro una motocicleta Yamaha YBR dominio 8798 GIA, ubicada bajo parte frontal del colectivo, .-



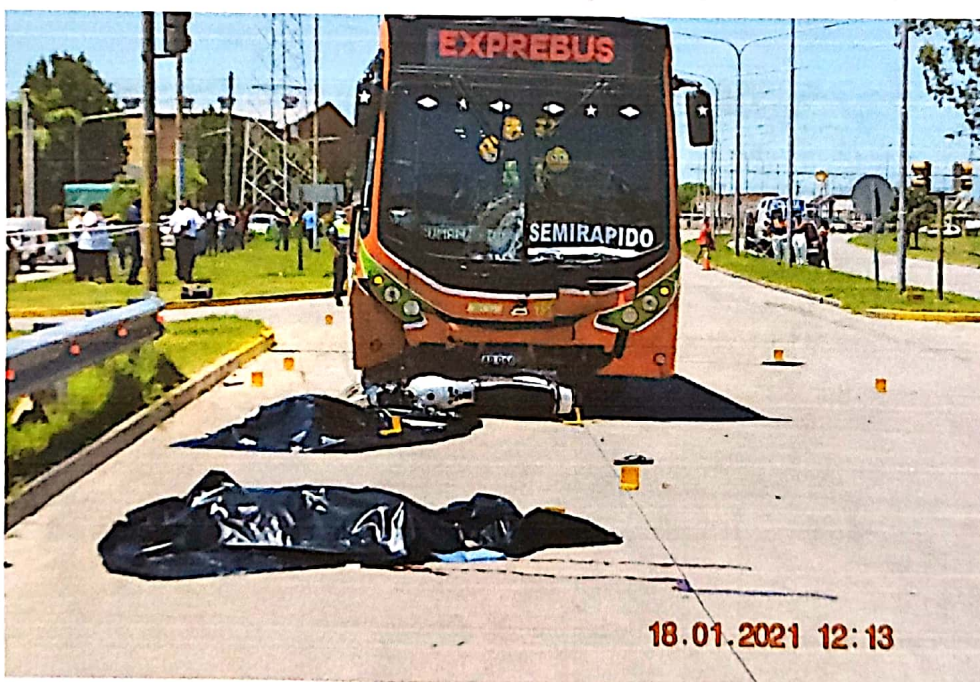
Fotografía n° 21: Toma en aproximación al lugar antes indicado.-



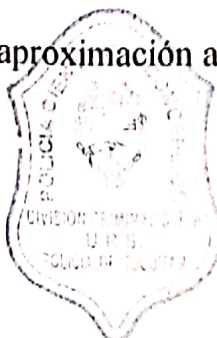
MAIDANA SERGIO
CAHOC 7089



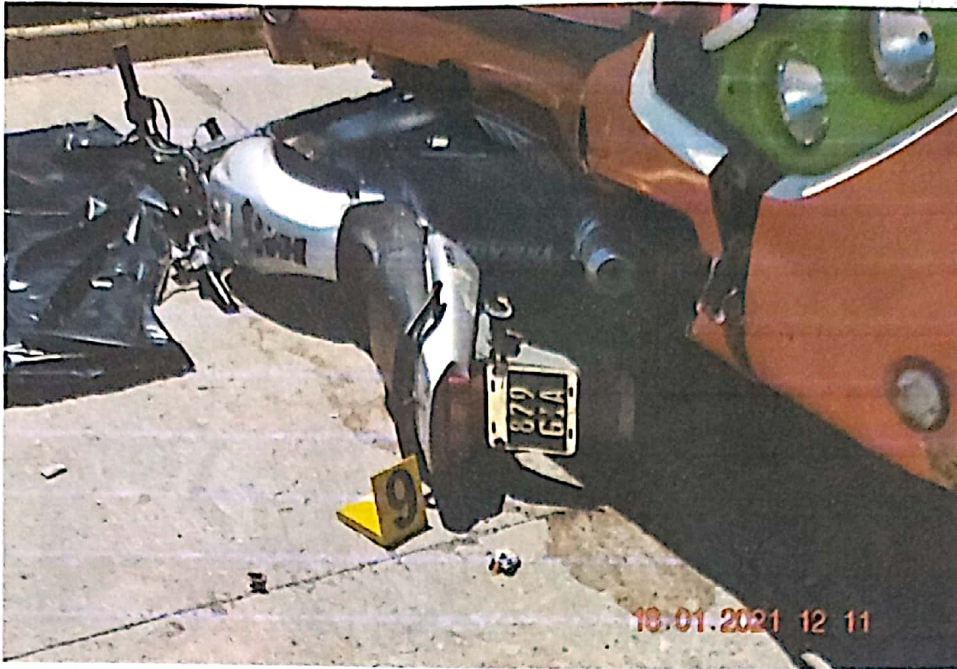
Fotografía n° 22: Toma de realizada de NORTE a SUR sobre ruta n° 38 donde se ubica lugar de los Hechos



Fotografía n° 23: Toma en aproximación al lugar de los Hechos.-



MAIDANA SERGIO
CAHOYC 7089



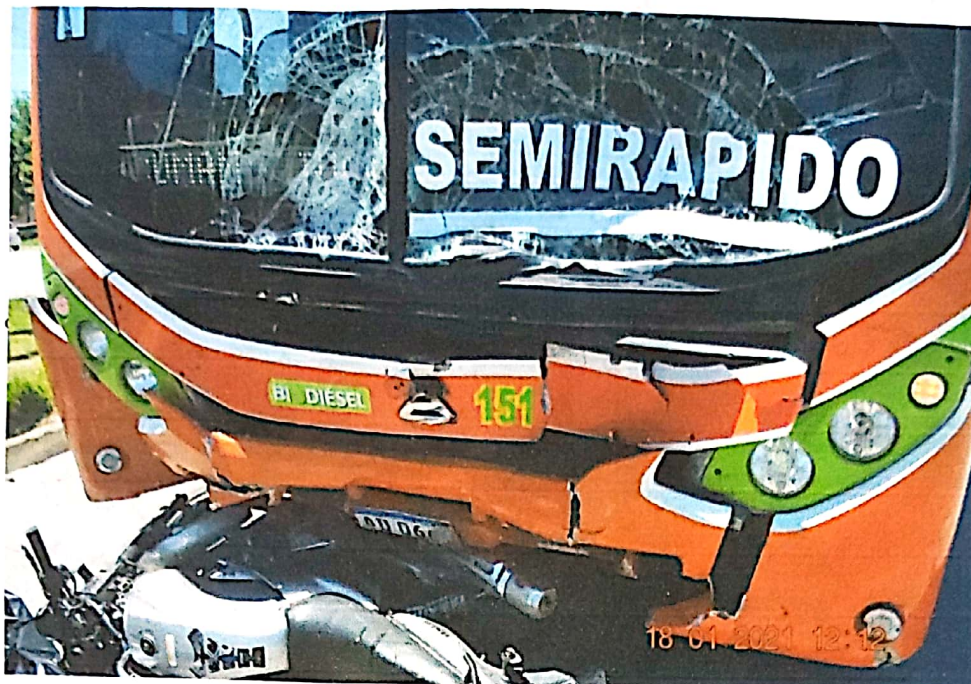
Fotografía n° 24: Toma al a parte frontal del colectivo donde se observan daños varios y una motocicleta antes mencionada, indicada como número nueve.-



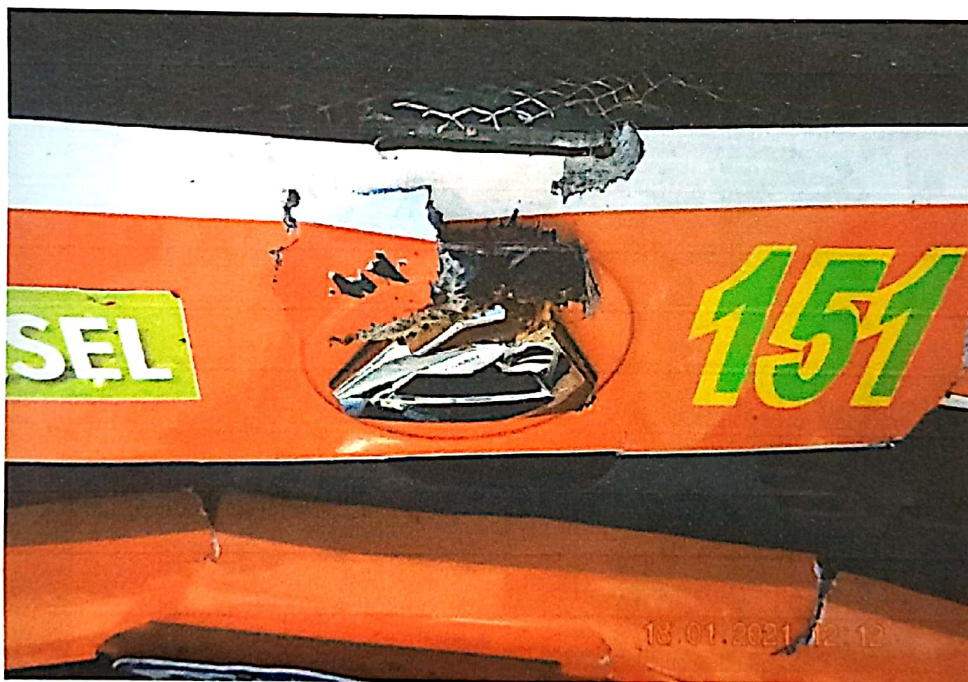
Fotografía n° 24: Toma para mostrar parabrisa dañado.-



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 25: Toma a los daños-



Fotografía n° 26: Toma para mostrar restos biológicos.-



MAIDANA SERGIO
CAHUYC 7089

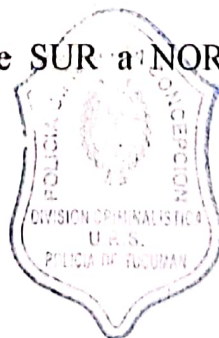
[Handwritten signature]
14



Fotografía n° 27: Realizad para mostrar cuerpo sin vida, indicado como número doce.-



Fotografía n° 28: Toma de SUR a NORTE, hacia la ubicación de los indicadores.-



MAIDANA SERGIO
CAHOCC 7089



Fotografía n° 29:: Toma para mostrar calzado, (ojota)-



Fotografía n° 30: Toma en detalle.-



MAIDANA, SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 31: Toma al cuerpo sin vida, tapado con platico negro-



Fotografía n° 32: Toma en detalle de resto de motopartes -



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089

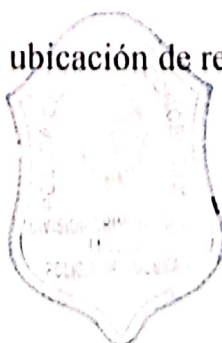
14



Fotografía n° 33: Toma aproximación de ESTE a OESTE, al lateral derecho del colectivo donde se ubica restos de motoparte en parte baja de puerta de accesos.-



Fotografía n° 34: Toma a la ubicación de resto de motonarte -



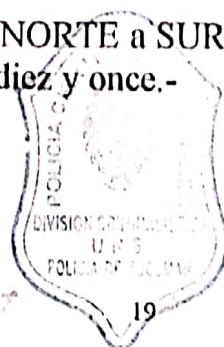
MAIDANA SERGIO
CAHUYC 7089



Fotografía n° 35: Toma en detalle:-



Fotografía n° 36: Toma de NORTE a SUR, donde se observa indicadores correspondiente al número diez y once.-



MAIDANA, SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 37: Toma de SUR a NORTE, donde se observan los indicadores con el número diez y once.-



Fotografía n° 38: Realizada al indicador número Diez, correspondiente a huella de arrastre.-



MAIDANA SERGIO
CAHOC 7089



Fotografía n° 39: Toma al calzado (ojota)-



Fotografía n° 40: Realizada a la finalización de huella de arrastre.-



MAIDANA SERGIO
CAHOC 7089



Fotografía n° 41: Toma de SUR a NORTE, donde se ubica resto de motoparte-.

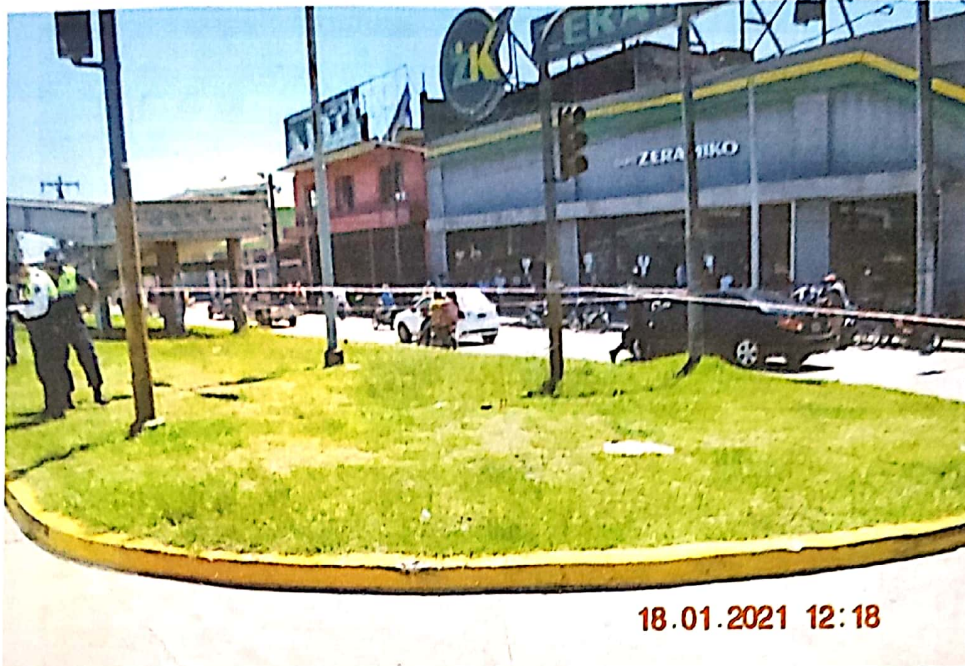


Fotografía n° 42: Toma en detalle.-



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089

[Handwritten signature]
14



Fotografía n° 43: Toma SUR a NORTE, hacia la platabanda ubicada con colectora D. Mateus, donde se observan restos de mortopartes dispersos.-



Fotografía n° 44: Realizada en detalle.-



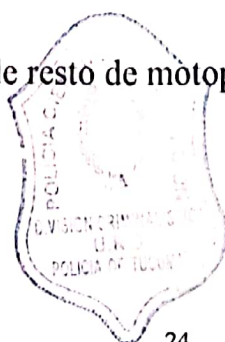
MAIDANA SERGIO
CAHOC 7089



Fotografía n° 45: Toma para ubicar, resto de motopartes.-



Fotografía n° 46: Toma de resto de motoparte.-



MAIDANA, SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 47: Realizada al cuerpo completo de las víctimas, identificadas, con la letra A.-

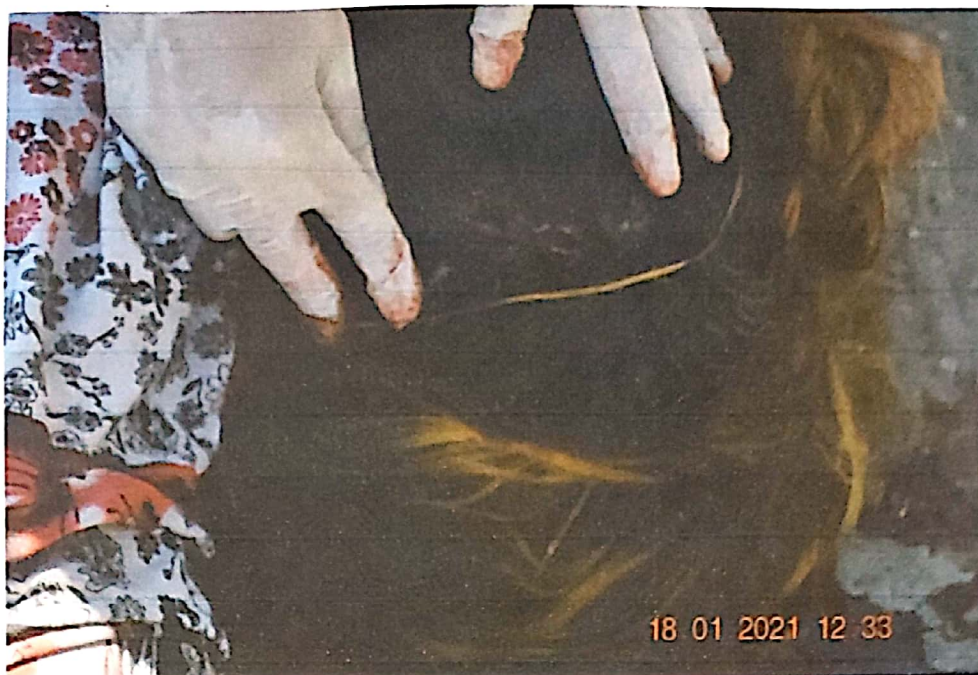


Fotografía n° 48: Toma de cuerpo completo.-

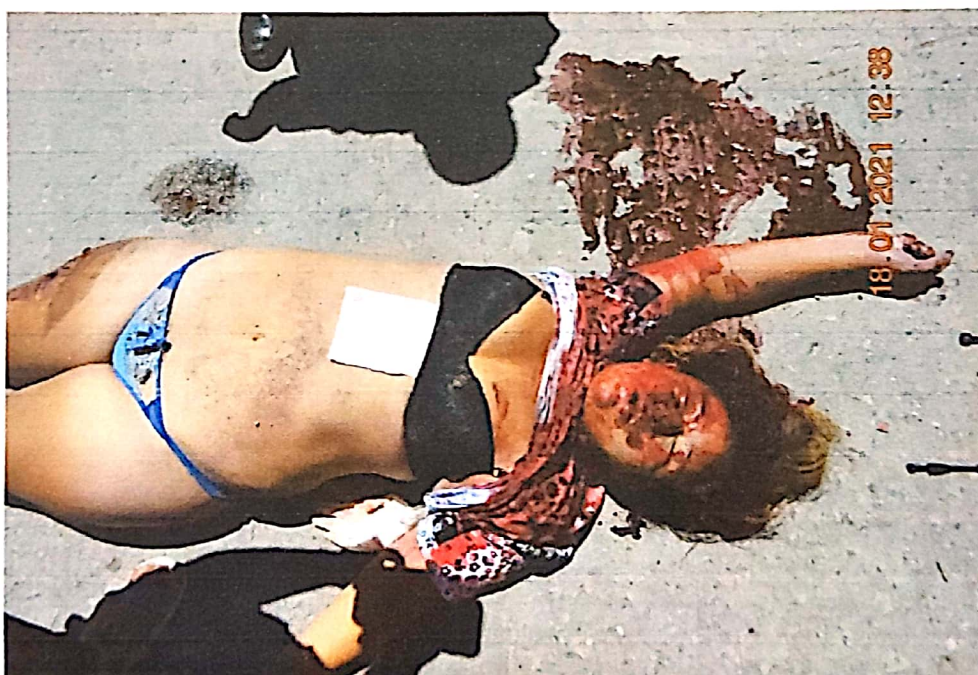


MAIDANA SERGIO
CAHOC 7089

14



Fotografía n° 49: Obsérvese la lesión.-



Fotografía n° 51: Toma de parte frontal, cuerpo completo.-



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089

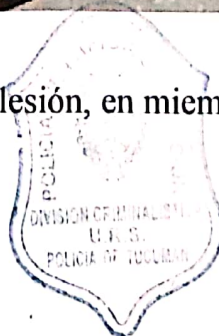
[Handwritten signature]
14



Fotografía n° 52: Obsérvese lesión.-



Fotografía n° 53: Obsérvese lesión, en miembro inferior.-



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 54: Toma de cuerpo completo de la víctima identificada con la letra- B



Fotografía n° 55: Toma de los secuestros de la víctima.-



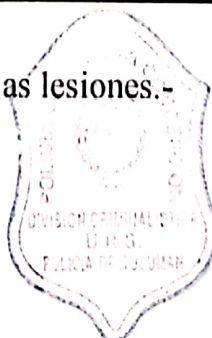
MAIDANA SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 56: Toma de los secuestros de la víctima.-

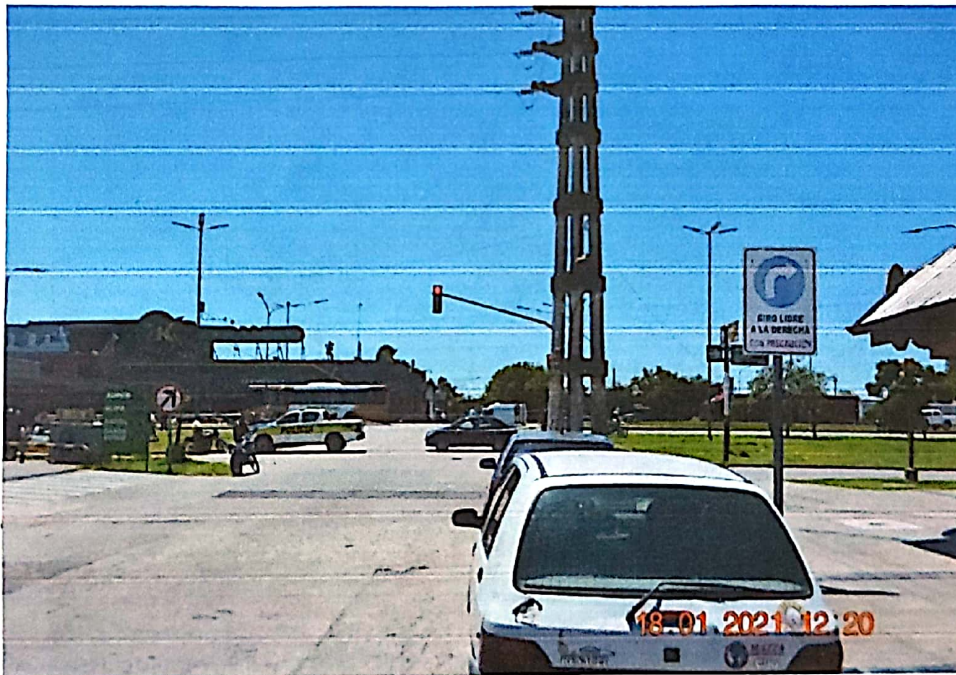


Fotografía n° 57: Toma de las lesiones.-

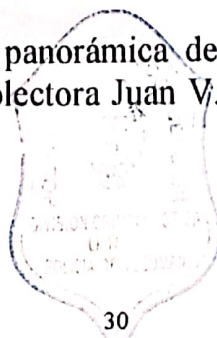




Fotografía n° 59: Obsérvese lesiones.-



Fotografía n° 60: Toma en panorámica de ESTE a OESTE, sobre calle España e intercepción con Colectora Juan V. Justo, donde s e observa seña de transito, de Giro libre.-



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 61: Toma de igual sentido, donde se observan señales verticales de tránsito, seguidamente parque semaforizado en funcionamiento.-



Fotografía n° 62: Toma de igual sentido, al lugar de los Hechos.-



MAIDANA, SERGIO
CAHOC 7089



18.01.2021 12:22

Fotografía n° 63: Toma en aproximacion al lugar de los Hechos.-



18.01.2021 12:23

Fotografía n° 64: Realizada de OESTE a ESTE sobre calle España e intercepción con colectora D. Mateus, al lugar del los Hechos



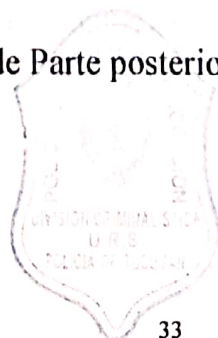
MAIDANA SERGIO
CAHOC 7089



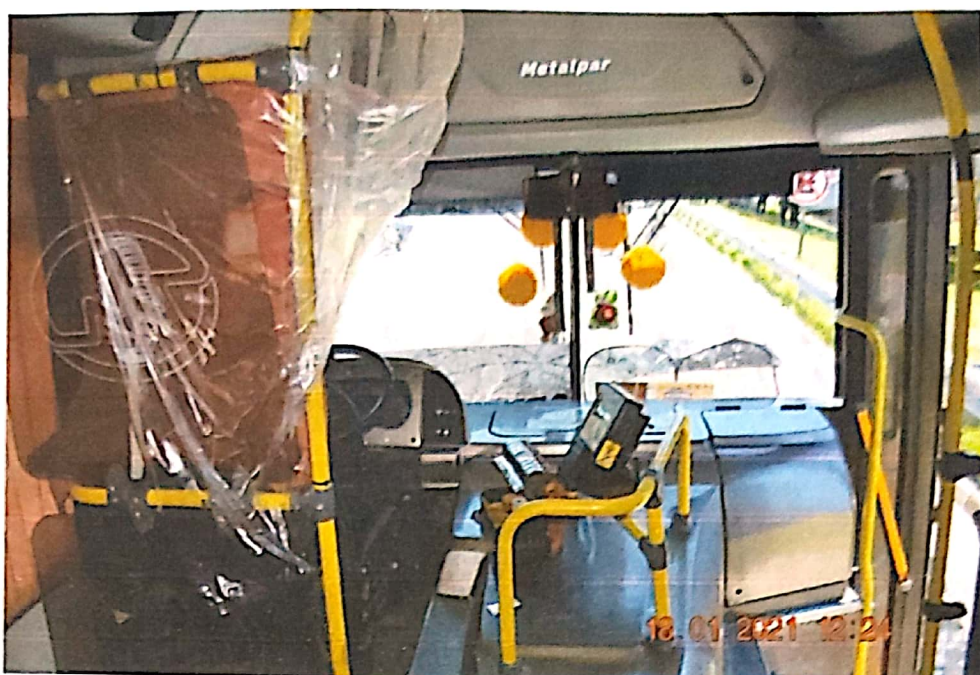
Fotografía n° 65: Realizada al interior del colectivo, de parte frontal hacia la parte posterior.-



Fotografía n° 66: Toma de Parte posterior a la parte frontal.-



MAIDANA, SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 67: Toma al sector del conductor.-

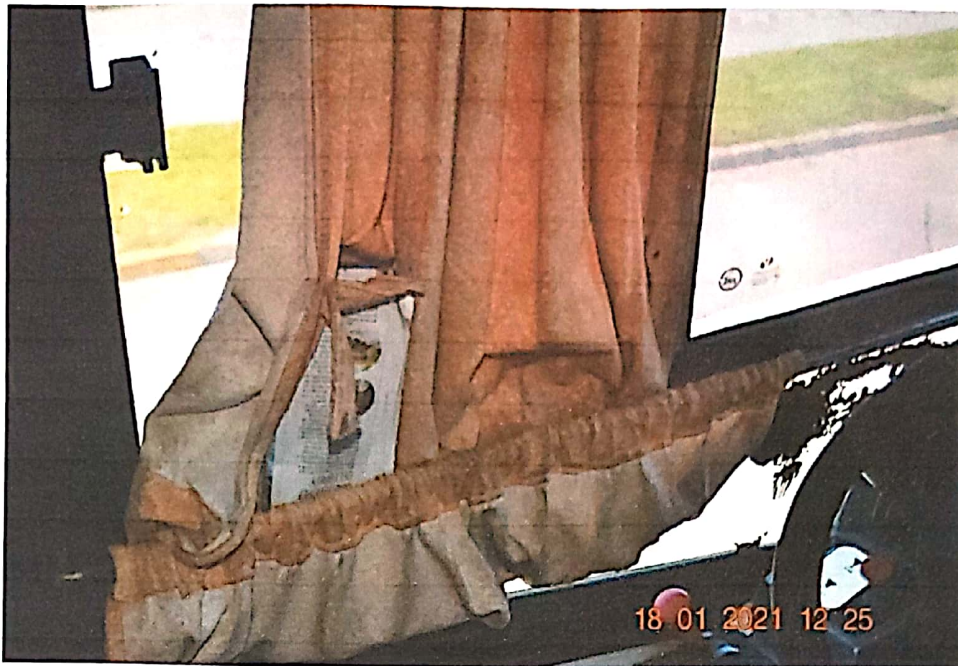


Fotografía n° 68: Toma hacia la ventanilla izquierda.-



MAIDANA SERGIO
CAHUYC 7089

[Handwritten signature]
14



Fotografía n° 69: Toma para mostrar cortina y un periódico.-



Fotografía n° 70: Toma en detalle.-



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089

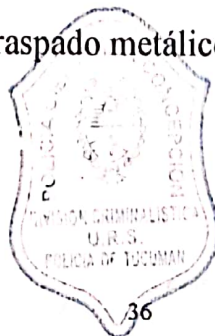
A posterior se realiza tomas fotográfica, al lugar donde se ubicaba el colectivo.-



Fotografía n° 71: Toma de SUR a NORTE, donde se observa raspado metálico y mancha oscura.-



Fotografía n° 72: Toma al raspado metálico y mancha oscura.-



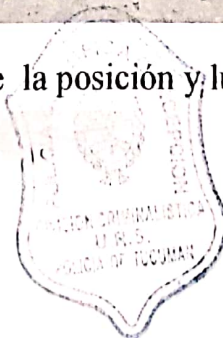
MAIDANA SERGIO
CABOC 7089



Fotografía n° 73: Toma al raspado metálico, mancha oscura y restos de acrílicos.-.-



Fotografía n°74: Toma de la posición y lugar del la motocicleta.-



MAIDANA, SERGIO
CAH/C 7089

14



Fotografía n° 75: Realizada del lateral izquierdo del rodado.-

--ES MI INFORME--



MAIDANA SERGIO
CABOC 7089

POLICIA DE TUCUMAN

DIVISION CRIMINALISTICA URS
SECCION PERICIAS FISICO MECANICAS

SR. JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA

INFORME TECNICO: 059/08

REF: ELEVAR INFORME TECNICO

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO. VICTIMA: CARABAJAL ROSA ESTER Y OTROS.
ACUSADO: LAZARTE WALTER RAMON. OCURRIDO: 18/01/2021 INTERVIENE: U.F. DE
GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DEL CENTRO JUDICIAL
CONCEPCION. DEPENDENCIA: CRIA. CONCEPCION, FECHA DE RELEVAMIENTO: 18-01-
2021

Elevo el presente Informe Técnico realizado en la fecha en Cria Concepcion, a los fines de su conocimiento y demás efectos.

VEHICULO: Motocicleta MARCA: Yamaha YBR 125cc COLOR: Gris DOMINIO: 879-GIA
MOTOR N°: E3D5E039115. CHASIS N°: 8C6KE127XA0023828.

CONJUNTO DE DIRECCION: Posee con daños.

SISTEMA DE FRENO DELANTERO: Posee en buen estado y funcionamiento.

SISTEMA DE FRENO TRASERO: Posee en buen estado y funcionamiento.

LUCES DELANTERAS: Posee en buen estado, no se pudo determinar su funcionamiento.

LUCES TRASERAS: Posee en buen estado, no se pudo determinar su funcionamiento.

PUNERAS: Posee la izquierda con daños y la derecha en buen estado.

BOCINA: Posee en buen estado.

ESPEJOS: Se observa con el rodado solo las varillas soportes.

PEDALINES: Posee el delantero izquierdo con daños y resto en buen estado.

GUARDABARROS: Posee delantero y trasero en buen estado.

NEUMÁTICOS: Posee delantero marca: SUPER HORSE medidas: 2.75 x 18 y trasero marca:

RINALDI medidas: 90-90 x 18 en buen estado de conservación sus bandas de rodamientos.

LLANTAS: Posee de chapa en buen estado.

ASIENTO: Posee con el tapizado de color negro en buen estado.

SOPORTE DE PARADA: Posee en buen estado.

RELOJES INSTRUMENTALES: Posee con daños.

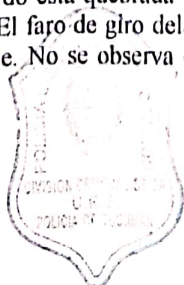
BATERIA: Posee con daños, no se pudo determinar su funcionamiento.

MOTOR: Posee con daños, no se pudo determinar su funcionamiento.

ESTADO DEL CUERPO FÍSICO Y PINTURA EN GENERAL: En buen estado de conservación.

OBSERVACIONES: El vehículo inspeccionado presenta los siguientes daños materiales: El faro de giro delantero derecho se encuentra destrozado y sus restos unido al rodado por el cable. El tanque de combustible en el lateral derecho en parte media esta friccionado con desprendimiento de material. El carenado cubre cuadro delantero de lateral derecho se encuentra quebrado con desprendimiento de material, quebrado los soportes con desprendimiento de material y fuera de posición. El motor en el lateral derecho en parte delantera esta con el blok friccionado con desprendimiento de material. El caño de escape ubicado de lateral derecho en parte trasera se encuentra abollado, deformado, friccionado con desprendimiento de material, con adherencia de material de color naranja y desplazado hacia la izquierda. El carenado cubre cuadro trasero de lateral derecho esta friccionado con desprendimiento de material y con adherencia de material de color naranja. El carenado cubre cuadro trasero de lateral izquierdo se encuentra friccionado con desprendimiento de material. El carenado cubre cuadro medio de lateral izquierdo esta quebrado los soportes con desprendimiento de material y fuera de lugar. La batería ubicada en el lateral izquierdo en parte media se encuentra quebrada los soportes con desprendimiento de material, fuera de posición y unida al rodado por el cable. El pedalín delantero izquierdo esta deformado, friccionado en la punta con desprendimiento de material y desplazado hacia arriba. La palanca de cambio se encuentra deformada y desplazada hacia la izquierda. La palanca de embrague está quebrada en la base con desprendimiento de material y fuera de lugar. La puñera izquierda se encuentra friccionada con desprendimiento de material en la punta. El manubrio esta con el brazo izquierdo deformado, desplazado hacia atrás y hacia la derecha. Los relojes instrumentales en el lateral izquierdo se encuentran con el acrílico quebrado con desprendimiento de material. La carcasa porta relojes instrumentales en el lateral izquierdo está quebrada con desprendimiento de material y friccionada con desprendimiento de material. El faro de giro delantero izquierdo se encuentra destrozado y sus restos unido al rodado por el cable. No se observa otros daños recientes visibles en su estructura física.

-----ES MI INFORME.-



REYES JORGE DANIEL
DIV. CRIMINALISTICA U.R.S.
POLICIA DE TUCUMAN

6966

SR. JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA

INFORME TECNICO: 060/08

REF: ELEVAR INFORME TECNICO

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO. VICTIMA: CARABAJAL ROSA ESTER Y OTROS.
ACUSADO: LAZARTE WALTER RAMON. OCURRIDO: 18/01/2021 INTERVIENE: U.F. DE
GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DEL CENTRO JUDICIAL
CONCEPCION. DEPENDENCIA: CRIA. CONCEPCION. FECHA DE RELEVAMIENTO: 18-01-
2021

Elevo el presente Informe Técnico realizado en la fecha en dependencias de Cría Concepción, a los fines de su conocimiento y demás efectos.

VEHICULO: Colectivo, MARCA: AGRAL COLOR: Naranja DOMINIO: AD066SS MOTOR: 36564819. CHASIS: 8BBC69A1AJM000054.- DE LA EMPRESA EXPREBUS N° 151 Para transporte de pasajeros.

DIRECCION: Posee con buen maniobrar.

FRENOS: Posee con sistema de aire en buen estado y funcionamiento.

LUCES REGLAMENTARIAS: Posee delanteras y traseras en buen estado y funcionamiento.

BOCINA: Posee en buen estado y funcionamiento.

ESPEJOS: Posee ambos laterales y el interior en buen estado.

PARABRISAS: Posee con daños.

LIMPIA PARABRISAS: Posee en buen estado y funcionamiento.

PARAGOLPES: Posee delantero con daños y trasero en buen estado.

PARASOLES: Posee en buen estado.

ALFOMBRAS: Posee en buen estado.

CUBRE ALFOMBRAS: No posee.

NEUMÁTICOS: Posee los delanteros y los traseros duales marca: MICHELIN medida: 275-80 x R22.5, todos en buen estado de conservación sus bandas de rodamientos.

LLANTAS: Posee todas de chapa en buen estado.

ASIENTOS: Posee 48, todos en buen estado.

CINTURON DE SEGURIDAD: Posee en buen estado.

TABLERO INSTRUMENTAL: Posee en buen estado y funcionamiento.

EQUIPO DE AUDIO: Posee en buen estado y funcionamiento.

VIDRIOS DE PUERTA Y LUNETAS: Posee todos en buen estado.

RUEDA DE AUXILIO GATO Y LLAVE DE RUEDA: Posee en buen estado.

BATERIA: Posee en buen estado y funcionamiento.

MOTOR, CAJA DE VELOCIDAD Y EMBRAGUE: Posee en buen estado y funcionamiento.

ESTADO DEL CUERPO FÍSICO Y PINTURA EN GENERAL: En buen estado.

OBSERVACIONES: El vehículo inspeccionado presenta los siguientes daños materiales: El paragolpes delantero en parte media se encuentra quebrado con desprendimiento de material, friccionado con desprendimiento de material, con adherencia de material de color oscuro y desplazado hacia atrás, en el lateral derecho está quebrado con desprendimiento de material, quebrado los soportes con desprendimiento de material y fuera de posición. El faro antiniebla de lateral derecho ubicado en zona inferior se encuentra con el acrílico quebrado con desprendimiento de material. La placa patente delantera esta deformada, friccionada con desprendimiento de material y desplazada hacia atrás. La parrilla frontal se encuentra quebrada con desprendimiento de material, fuera de posición y desplazada hacia atrás. El radiador del aire acondicionado en el lateral izquierdo en zona inferior esta deformado, friccionado con desprendimiento de material y desplazado hacia atrás. El panel frontal en parte media y en el lateral izquierdo se encuentra quebrado con desprendimiento de material y desplazado hacia atrás. El parabrisas en parte media y en el lateral izquierdo en zona inferior esta abollado, quebrado con desprendimiento de material, con agrietamientos, con restos biológicos y desplazado hacia atrás, con mayor intensidad en el lateral izquierdo. No se observa otros daños recientes visibles en su estructura física.

-----ES MI INFORME.-



REYES JORGE DANIEL
DIV. CRIMINALISTICA U.R.S.
POLICIA DE TUCUMAN 6966

TÍTULO DEL AUTOMOTOR
(Decreto Ley 6582/58 - Ley Nro. 14467)

Digitally signed by 30546671301
Date: 2018.08.14 09:45:49 -03:00
Motivo: Titulo Digital

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional **TUCUMAN N° 1** certifica que ha sido inscripto con el número de dominio **AD066SS** el Automotor, identificado por número de Certificado de Origen **046-000008496/2017**

Procedencia: **NACIONAL**

Fecha Inscripción Inicial: **13/08/2018**

Dominio Anterior: ---

Código Automotor: **046-79-27**

Fábrica: **046-AGRALE ARGENTINA S.A.**

Marca: **79-AGRALE**

Modelo: **27-MA 17.0 V. 5.950 6.7 5 226 AUT NEU**

Tipo: **92-OMNIBUS**

Mca.Motor: **CUMMINS**

Nro.Motor: **36564819**

Mca. Chasis: **AGRALE**

Nro. Chasis: **8BBC69A1AJM000054**

Fabricación Año: **2017**

Modelo Año: **2018**

Fecha de Adquisición: **30/07/2018**

Carrocería: **OTROS**

Condición: ---

Uso: **Públ.-Tran. pasaj. interjur.**

Cantidad de Placas: **ORIGINAL**

Peso: **5300 KG**

Carga: **11400 KG**

Número de Título: **002193525**

Oblea RTO Nro.: **11067164**

VTO.: **13/08/2019**

TITULAR

Razón Social: **EMPRESA DEL MILAGRO S.A.**

Porcentaje de Titular: **100 %**

Cuit: **30707357335**

Nro. IGJ: **RPCN20FS297A304TVIII**

Fecha Insc. IGJ: **07/05/1999**

DOMICILIO

Provincia: **TUCUMAN**

Partido: **CAPITAL**

Localidad: **SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

Código Postal: **4000**

Barrio: ---

Calle: **AV. CORONEL SUAREZ**

Nro.: **789** Piso: --- Dpto.: ---

Sociedad en formación: **NO**

Titular desde: **13/08/2018**

Adquisición: **A Titulo oneroso**

Estipulación terceros: **NO**

Titular de radicación: **SI**

CEDULA

Número de cédula: **AJJ56548**

Fecha de emisión: **13/08/2018**

Fecha de vencimiento: **13/08/2019**

DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos complementarios del dominio: **2018/08/13- SE TOMO NOTA DE ALTA DE CARROCERIA, DE CHASIS S/CABINA A OMNIBUS .-**

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro.**23002** - **TUCUMAN N° 1** situado en la calle **LAVALLE** Nro. **329** Piso --- Depto. ---, con fecha **13/08/2018**.

ANEXOS

Con fecha 13/08/2018 se ha incorporado el siguiente dato complementario:

2018/08/13- SE TOMO NOTA DE ALTA DE CARROCERIA, DE CHASIS S/CABINA A OMNIBUS .-

EL TÍTULO DIGITAL (TD) DA CUENTA DE LA SITUACIÓN REGISTRAL DEL DOMINIO A LA FECHA DE SU ÚLTIMO ASIENTO. PARA CONOCER EL ESTADO DE DOMINIO ACTUALIZADO SE ACONSEJA LA SOLICITUD DE UN INFORME DE ESTADO DE DOMINIO, ÉSTE PODRÁ SOLICITARSE A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL ORGANISMO (www.dnrpa.gov.ar).

Usted podrá verificar su veracidad, en el sitio www.dnrpa.gov.ar, Validación de Documento Recibido, ingresando los códigos que se indican a continuación:

Registro Seccional: 23002, Número de Trámite : 276299, Número de Control Web: AFCE552EC8



MUTUAL RIVADAVIA

SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS *Certificado de Cobertura*

ASEGURADO	POLIZA NUMERO	CERTIFICADO NUMERO
EMPRESA DEL MILAGRO S.A.	50/009790	Renovacion de Poliza:50/007808 50/009790
DOMICILIO	MATRICULA	
AV. CORONEL SUAREZ NRO 789 (4000) S.M. DE TUCUMAN TUCUMAN	2508357.1	

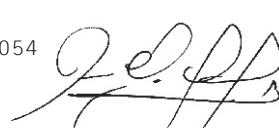
OBJETO DEL SEGURO		
Vigencia desde 20/10/2020 hasta 20/10/2021		
Tipo de Vehiculo: SERV.PUB.LOCAL	Modelo: 2018	Patente: AD066SS Interno 151
Marca: AGRAL MA 17.0 V.5.950	Motor: 36564819	Chasis: 8BBC69A1AJM000054
Cantidad de Asientos: 48		

COBERTURAS
Coberturas al 20/10/2020
1- RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS: SUMA MAXIMA POR ACONTECIMIENTO \$ 30.000.000

La Plata, 4 de noviembre de 2020.


Rodolfo González
Presidente

MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS: Av. 7 N° 755 (1900) - La Plata - Tels.: (0221) 513-3319/3242 - Telefax: (0221) 513-3205

DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO	
TIPO: SERV.PUB.LOCAL	DOMINIO: AD066SS
MARCA: AGRAL MA 17.0 V.5.950	Interno 151
N° DE MOTOR: 36564819	
N° DE CARROCERIA: 8BBC69A1AJM000054	
 Presidente	

POLIZA	ASEGURADO
50/009790	EMPRESA DEL MILAGRO S.A.
MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Av. 7 N° 755 - La Plata Tels.: (0221) 513-3319/3242 Telefax: (0221) 513-3205	SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR RES. SSN N° 25.429 RES. SSN N° 21.999
VIGENCIA DE COBERTURA DESDE LAS 12 HS. DEL DIA 20/10/2020 HASTA LAS 12 HS. DEL DIA 20/10/2021	



ACTUACION NOTARIAL

PABLO COLOMBRES
ESCRIBANO PUBLICO
TUCUMAN



N 00708551

1 ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO. En la ciudad de San
2 Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veintisiete
3 días de Junio de dos mil once, ante mi, PABLO COLOMBRES, Escribano Público, adscrip-
4 to al registro número treinta, comparece la señorita GLADYS ADRIANA PROVENZANO,
5 documento nacional de identidad para extranjeros número 92.296.578, soltera, mayor de edad,
6 Estadounidense, vecina de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concu-
7 rre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la firma EMPRE-
8 SA DEL MILAGRO S.A., con domicilio en Avenida Coronel Suárez número 789, de esta
9 ciudad, conforme lo justifica: a) con el Acta Constitutiva y Estatuto Social de fecha 15 de Di-
10 ciembre de 1.998, inscripto en el Registro Público de comercio bajo el número 20 desde fo-
11 jas 297 a 304 del Tomo VIII del Protocolo de Contrato Sociales del año 1.999, b) con el Acta
12 de Asamblea General Ordinaria número once del 5 de Mayo de 2.010 de elección de autorida-
13 des; c) con el Acta de Directorio de fecha 5 de Mayo de 2.010 de distribución de cargos y d)
14 con el acta de directorio de fecha 16 de Junio de 2.011, por la cual se autoriza el presente otor-
15 gamiento; los instrumentos relacionados en originales tengo a la vista para este acto y en foto-
16 copias el relacionado en a) forma parte integrante de la escritura número sesenta del 7 de Fe-
17 brero de 2.002, pasada ante mi, los mencionados en b), c) y d) agrego como cabeza de la pre-
18 sente escritura, doy fe.- Y la compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: que sin
19 revocar otros poderes confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ASUNTOS ADMI-
20 NISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS a favor de los doctores JOSE MANUEL PAEZ, docu-
21 mento nacional de identidad número 8.095.368, Matrícula Profesional 1.621 y JOSE FER-
22 NANDO PAEZ, documento nacional de identidad número 23.930.112, Matrícula Profesional
23 6.095, abogados de esta Provincia, mayores de edad, para que en forma conjunta, separada,
24 alternada e indistinta, en nombre y representación de la mandante, intervengan en todos sus
25 asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos, presentes y futuros y de cualesquier fuero



ACTUACION NOTARIAL



N 00708551

naturaleza o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, laborales, administrativos, tributarios, aduaneros, criminales, correccionales u otros, siguiendo los trámites o los juicios en su caso en lo principal e incidencias y en todos los grados e instancias hasta su total terminación, pudiendo entablar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, prorrogar y declinar de jurisdicción, producir todo género de pruebas e informaciones e impugnarlas; prestar y exigir cauciones y declaraciones, poner y absolver posiciones, solicitar concursos civiles y comerciales, declaratorias de quiebra e inventarios en todo género de procesos concursales; solicitar desalojos y lanzamientos, embargos preventivos y definitivos, como inhibiciones y otras medidas cautelares y sus levantamientos; solicitar toda clase de medidas precautorias y preparatorias, incluso privativas de la libertad, aceptar o rechazar concordatos, solicitar y dar quitas y esperas, someter a la decisión de árbitros las cuestiones que se susciten; intervenir en procesos sucesorios y reconocer y desconocer coherederos y acreedores; solicitar inventarios, tasaciones, particiones, peritajes, mensuras, deslindes, informes y también la venta en remate público de los bienes de los deudores, interrumpir prescripciones, y renunciar a las ya adquiridas, interponer todo género de recursos, inclusive de inconstitucionalidad, y desistir de los mismos cuando fuere necesario; para transar, tachar, recusar, realizar protestos, protestas y ejecuciones comunes, prendarias e hipotecarias.- En especial lo faculta especialmente para obligarse y obligarla en un todo de acuerdo con el artículo primero de la Ley N° 7293 que modifica los artículos 72, 73 y otros de la Ley N° 6.204, para instrumentar cualquier forma de conciliación, para labrar actas al respecto y firmarlas con obligación de homologación, y en fin realizar cuantos demás actos, trámites y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, el cual no es limitativo de naturaleza alguna y cualquier atribución que se discrimine en el mismo se otorga y se enuncian a modo ilustrativo, pudiendo sustituir el presente mandato y reasumirlo.- **LEIDA Y RATIFICADA**, así la otorga y firma la compareciente por ante mi, doy fe.- Sellos N°s. 00641319; 00641320; Serie M.- GLADYS ADRIANA PROVENZA-



ACTUACION NOTARIAL



N 00708552

1 NO.- PABLO COLOMBRES.- Está mi sello.- CONCUERDA con su original que se registra al folio
2 1679 del Protocolo de mi adscripción, la que ha sido repuesta con el sellado de Ley, doy fe.- Para los
3 mandatarios expido este testimonio en hoja de Actuación Notarial N 708551 y 708552 que firmo y
4 sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

5
6
7
8 PABLO COLOMBRES
9 ESCRIBANO PUBLICO
10 TUGUMAN
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
LAZARTE

Nombre / Name
WALTER RAMON

Sexo / Sex **Nacionalidad / Nationality** **Empleador**
M **ARGENTINA** **C**

Fecha de nacimiento / Date of birth
11 ENI/ JAN 1990

Fecha de emisión / Date of issue
13 MAY/ MAY 2019

Fecha de vencimiento / Date of expiry
13 MAY/ MAY 2034

Documento / Document
34.951.648

Trámite Nº / Of. ident.
00594572598
8125

FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURE




REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

DOMICILIO: MZA B LOTE 20 S/N B° AMPLIACION ELENA
WHITTE - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - SAN MIGUEL DE
TUCUMAN - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN

Licencia Nacional de Conducir
Tucumán - San Miguel de Tucumán - Capital

5. N° Licencia / Licence N°
34951648

9. Clases / Class
A1.2 D3

1. Apellido / Last name
LAZARTE

2. Nombre / First name
WALTER RAMON

8. Domicilio / Address
**MZA. B - LOTE NRO: 20 SAN MIGUEL DE
TUCUMAN AMPLIACION ELENA WHITE, CP:
4000**

3a. Fecha de Nac. / Date of birth
11 ENE 1990

7. Firma del titular / Signature

4a. Otorgamiento / Date of issue
28 AGO 2020

4b. Vencimiento / Expires
28 AGO 2022

SEGURIDAD VIAL

Ministerio de Transporte
Republica Argentina

A1.2 Motocicleta hasta 150cc o 11kw.

D3 Automotores transp. pasajeros de más de 8 plazas. Inc B1.

SEGURIDAD VIAL

Donante / Donor: **NO** Grupo y factor / Blood type: **O+** Cui: **23-34951648-9**

Observaciones / Observations:
Conduce Con Correccion

LNC

MIRTA S. GALLARDO

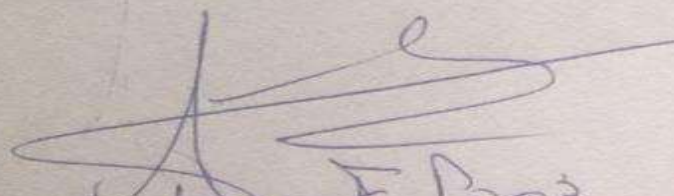
Responsable
responsable,
in charge

Quien suscribe la presente el Dr. José Fernando Páez, M.P. 1459, Letrado Apoderado de la Empresa del Milagro S.A. según poder general para juicios otorgado mediante Escritura N° 364 del cual doy fe que se encuentra en plena vigencia, y cuya copia adjunto con esta presentación y respetuosamente me dirijo a UD y digo:

Que vengo por el presente escrito a solicitar la entrega del coche o micro, Dominio AD066SS; Marca Agrale; Modelo MA 17.0 V.5.950 6.7 5 226, N° 88BC69A1AJM000054, en cuestión cuya documentación se adjunta con el presente escrito correspondiente a la Empresa del Milagro S.A. con domicilio en Av. Coronel Suarez N° 789, San Miguel de Tucumán.

Cuya documentación consta de:

- 1.- Certificado de cobertura de Seguro de Mutua Rivadavia en 1fs.
- 2.- Título del automotor en 2fs.
- 3.- Cédula de identificación del vehículo, certificado de VTV en 3fs.
- 4.- Licencia Nacional de Conductor del Sr. Lazarte Walter Ramón en 1fs.
- 5.- Cédula de identificación del vehículo en 1fs.
- 6.- Documento Nacional de Identidad en 1fs.
- 7.- Poder General Para Juicios de quien suscribe en 3fs.


José F. Páez
MP 1459



REPÚBLICA ARGENTINA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
DOMINIO: **AD06688** Original



AJJ56548

MARCA: AGRALÉ
MODELO: MA 17.0 V. 5.950 6.7 5 226 AUT NEU
TIPO: OMNIBUS
USO: PÚBL.-TRAN. PASAJ. INTERJUR.
CHASIS: 8BBC69A1AJM000054
MOTOR: 36564819
VENCE: 13/08/2019

Controla su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

TRANSP CARGA/PASAJEROS

HABILITADO NO VENCE



Presidencia de la Nación

DNRPA

AUTOMOTOR

IDENTIFICACION

TITULAR: EMPRESA DEL MILAGRO S.A.
DOC.: P.JCA:30707357335

DOMICILIO: AV. CORONEL SUAREZ Nº 789 Piso: --- Depto.: ---
SAN MIGUEL DE TUCUMAN CAPITAL TUCUMAN

J. ISAIAS URIBURU PADILLA
ENCARGADO TITULAR
TUCUMAN Nº 1 (23002)

FIRMA

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA



Tipo: DECRETO GENÉRICO

Persona firma: CORTEZ ZAMAR ALICIA MARIEL

Fecha: 2021-01-22 00:00:00.0

Confecciona: CORTEZ ZAMAR ALICIA MARIEL

DECRETO

Nº de legajo: C-000385/2021.

Imputado/s: LAZARTE WALTER RAMON DNI: 34951648.

Concepción, 22 de Enero de 2021.

Se adjunta al presente legajo, sobre cerrado marrón que dice contener 1 celular, marca LG, de color blanco, 1 tarjeta de credito de PAMI a nombre de Brito Benicia del Trans, tarjeta nº 500801 93909344 01 y 1 trozo de papel, efectos remitidos por la Comisaría de Concepción, todos en calidad de Deposito.-

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: BILBAO RODRIGO GUSTAVO

Fecha: 2021-01-21 00:00:00.0

Confecciona: CORTEZ ZAMAR ALICIA MARIEL

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE TUCUMAN
UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.-

Expte. N°: 00385/2021

Delitos: Homicidio culposo en accidente de tránsito - Art. 84 bis Pár. 1

Concepción, 21 de Enero de 2021

A LA DIR. DEL REGISTRO CIVIL

Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

DRA. MARIA CAROLINA BIDEGORRY

S _____ / _____ D:

En el legajo del rubro que tramita por ante esta Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física del Centro Judicial Concepción y por disposición del **Dr. Jorge Antonio Echayde**, Fiscal de FERIA a cargo, el que suscribe, **Dr. Rodrigo Bilbao**, Auxiliar Fiscal de FERIA, se dirige a Ud., a los efectos de que proceda a inscribir la defunción de quién en vida solía llamarse **GODOY YANINA NATALIA, DNI N° 43.501.644**, con domicilio en CALLE DEL MEDIO, B° SAN ROQUE, LOCALIDAD DE ARCADIA, quien falleciera en fecha **18/01/2021** a causa de **TEC GRAVE Y POLITRAUMATISMO**, en **RUTA NAC. N° 38, EN INTERSECCIÓN CON CALLE ESPAÑA, CIUDAD DE CONCEPCIÓN**, conforme lo certificado por el Dra. Sonia Cubas Boggio, Matrícula N° 7038. A tales efectos, adjunto documento nacional de identidad del causante e informe estadístico de defunción. Cumplido, remita copia del acta de defunción ante esta Unidad Fiscal al mail **integridadfisicaconcepcion@mpftucuman.gob.ar**. CZAM

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: BILBAO RODRIGO GUSTAVO

Fecha: 2021-01-21 00:00:00.0

Confecciona: CORTEZ ZAMAR ALICIA MARIEL

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE TUCUMAN

UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.-

Expte. N°: 00385/2021

Delitos: Homicidio culposo en accidente de tránsito - Art. 84 bis Pár. 1

Concepción, 21 de Enero de 2021

A LA DIR. DEL REGISTRO CIVIL

Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

DRA. MARIA CAROLINA BIDEGORRY

S _____ / _____ D:

En el legajo del rubro que tramita por ante esta Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física del Centro Judicial Concepción y por disposición del **Dr. Jorge Antonio Echayde**, Fiscal de Feria a cargo, el que suscribe, **Dr. Rodrigo Bilbao**, Auxiliar Fiscal de Feria, se dirige a Ud., a los efectos de que proceda a inscribir la defunción de quién en vida solía llamarse **CARABAJAL ROSA ESTHER, DNI N° 25.468.798**, con domicilio en CALLE DEL MEDIO, B° SAN ROQUE, LOCALIDAD DE ARCADIA, quien falleciera en fecha **18/01/2021** a causa de **TEC GRAVE Y POLITRAUMATISMO**, en RUTA NAC. N° 38, EN INTERSECCIÓN CON CALLE ESPAÑA, CIUDAD DE CONCEPCIÓN, conforme lo certificado por el Dra. Sonia Cubas Boggio, Matrícula N° 7038. A tales efectos, adjunto documento nacional de identidad del causante e informe estadístico de defunción. Cumplido, remita copia del acta de defunción ante esta Unidad Fiscal al mail integridadfisicaconcepcion@mpftucuman.gob.ar. CZAM

Tipo: DECRETO GENÉRICO

Persona firma: BILBAO RODRIGO GUSTAVO

Fecha: 2021-01-20 00:00:00.0

Confecciona: CORTEZ ZAMAR ALICIA MARIEL

DECRETO

Nº de legajo: C-000385/2021.

Imputado/s: LAZARTE WALTER RAMON //// DNI: 34951648.

Concepción, 20 de Enero de 2021.-

VISTO la presente causa y, atento a las filmaciones obtenidas de las camaras de seguridad correspondientes a la Estación de Servicio ESSO, Ruta Nac. Nº 38 entre calles España y San Martin, remitidas por la Unidad de Monitoreo Concepción, en soporte CD, dentro de sobre cerrado y, al resultar necesaria su apertura, visualización y digitalización con el fin de esclarecer la presente causa y adjuntarlo al presente legajo, es que

RESUELVO: Designar a personal del ECIF, dependiente de este MPF, para que se proceda a su apertura, visualización y digitalización, en fecha 27/01/2021 a hs. 10.00. **NOTIFIQUESE.**

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: BILBAO RODRIGO GUSTAVO

Fecha: 2021-01-19 00:00:00.0

Confecciona: CORTEZ ZAMAR ALICIA MARIEL

MINISTERIO PUBLICO DE TUCUMAN

UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA- CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.-

Expte. N°: 385/2021

Concepción, 19 de Enero de 2021.-

AL SR. GERENTE DE LA

SUCURSAL "ZERAMIKO" CONCEPCIÓN

S_____ / _____ D:

Quien suscribe, **Dr. Rorigo Bilbao, Aux. Fiscal de FERIA** de la Unidad de Graves Delitos contra la Integridad Física, del Centro Judicial de Concepción, a cargo del **Dr. Jorge Antonio Echayde, Fiscal de FERIA**, me dirijo a ud. con el fin de solicitarle la remisión de copias de las filmaciones de las camaras de seguridad correspondientes a la fecha 18/01/2021 desde las hs. 10.30 a 11.20 am., con el objeto de que se proceda al esclarecimiento de la presente causa.

(Local comercial "Zeramiko" ubicado en calle España esq. Ruta Nacional 38).

**Dr Palacio Celso**

en línea



16:20

Recibido. Muchas gracias Dr 17:08 ✓✓

13 de abril de 2022

➡ Reenviado

SOLICITO SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBAS.

UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.
(CONCEPCION).-



propuesta de probation la...

3 páginas • 1.0 MB • PDF

14:45 ✓✓

Dr le envió propuesta de probation de la causa lazarte tenemos audiencia el lunes x favor aviseme cuando hable con la familia tengo que hablar con el fiscal

14:46 ✓✓

Hoy

Buen dia. Ya hable con la familia bajo instrucciones de la misma , prestamos conformidad.

07:28

Buen día, recibido Dr. 07:29 ✓✓



Mensaje





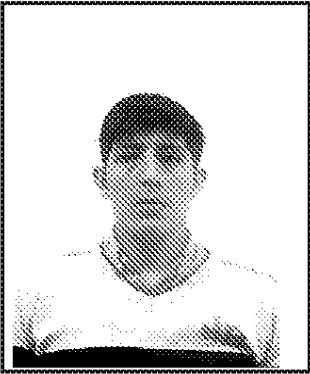
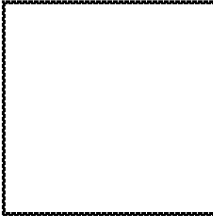
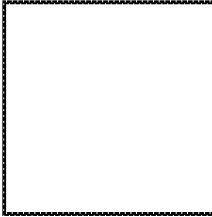
RNR
Registro Nacional
de Reincidencia

Código: U4748493 / Regional UER: 99 Pedido UER: 28759



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Buenos Aires, jueves, 14 de abril de 2022

DATOS PROPORCIONADOS POR EL RENAPER	
	Impresiones del oficio [®]  
	RENAPER [®]  

1. Impresiones aportadas por el solicitante: (No disponibles)
2. Impresiones dactilares y fotografía del RENAPER conforme al DNI informado en la solicitud

Sr. Juez:

Me dirijo a Ud. en respuesta a su pedido de informes Homicidio simple de la causa N° C-000385/2021 en trámite ante el/la GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.

En tal sentido se comunica que el Sr/Sra WALTER RAMON LAZARTE cuyas fichas de condiciones personales e impresiones digitales no se acompañaron, nominativamente registra los antecedentes que en 2 fojas se acompañan.

Para ratificar dicha información es imprescindible la remisión de las correspondientes fichas dactiloscópicas.

Se remite en devolución el Pedido de Informes sobre Condenas y Procesos Pendientes que ha sido registrado en formato digital.

Saludo a VS muy atentamente.

ADA Ana Maria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/04/2022 02:02:26
Expiration date: 07/10/2022 02:06:07 p.m.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Oficina de Gestión de Audiencias CJC

ACTUACIONES N°: C000385/2021



H20801198117



(MENSAJERIA)

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO s/
DOBLE HOMICIDIO CULPOSO.- Legajo/Expediente: C000385/2021 Resp: YH.-

- MINISTERIO DE JUSTICIA -

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL

RESOLUCION DE FORMULACION DE CARGOS

(Acompañar en todos los casos exclusivamente las impresiones digitales del causante)

CONCEPCION, 21 de marzo de 2022

OFICIO N°: 2911

Prontuario N°: NO CONSTA - Sección Antecedentes Personales Policía de Tuc.-

Reservado D.N.R. y E.C.

Dactiloscopia

Leg/Expte N°	Fecha	

Unidad Fiscal	Causa N°
Unidad Fiscal De Investigación Y Enjuiciamiento De Graves Delitos Contra La Integridad Fiscal	M.E.N° C000385/2021
Otras Fiscalías Intervinientes c/Anterioridad	Causa N°
	C000385/2021
Apellido del Causante	Sexo
LAZARTE	Masculino
Nombre	Nacionalidad: ARGENTINA
WALTER RAMON	Estado Civil: soltero
Padre	Documento n°: 34.951.648
NO CONSTA	Expedido por:
Madre	Estudio:
NO CONSTA	Domicilio: CALLE ELENA WHITEMZA. B LOTE 20, BARRIO AMPLIACION, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
Fecha y lugar de Nacimiento	Profesión
NO CONSTA	CHOFER
Fecha de Comisión del Delito	Localidad
18/01/2021	CONCEPCION

RESOLUCION

"CONCEPCION 18 DE MARZO DE 2022. RESUELVE: I. - Por otro lado a las objeciones, NO HACER LUGAR, considero que son improcedentes, se refiere más a una cuestión probatoria que a los requisitos de procedibilidad de la reformulación de cargos teniendo en cuenta esta circunstancia. II.- TENER POR REALIZADA LA NUEVA FORMULACION DE CARGOS efectuada por el MPF que es el titular de la acción quien se atribuye a los hechos al imputado, de acuerdo a la calificación provisoria antes mencionadas doy por reproducida en contra de imputado de autos el Sr. Lazarte Walter Ramón DNI. 34.951.648, mayor de edad 32 años, Domicilio B°Ampliación Elena White, Mnza B Lote 20, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, chofer, sobre un hecho ocurrido el día 18/01/2021, en perjuicio de las víctimas Carabajal Rosa, Godoy Vanina y la menor de autos apellido G.W.Y, hecho ocurrido en la jurisdicción de la Comisaria de Concepción todo ellos bajo previsto y normado en los Art. 157,

158 y 161 del C.P.P, y la calificación como anteriormente lo dije era homicidio culposos agravado por conducta antirreglamentaria por ser mas de una las victimas y lesiones culposas prevista en el Art. 84 Bis primer y segundo párrafo, 94 primer párrafo, 45 y 54 del concurso ideal ambos delitos. III.- Quedan debidamente todos los presente notificados. FDO. DR. RAÚL RUBEN FERMOSELLE, JUEZ".

"

Nº Leg/Expte	Fojas Resolucion	Fecha Envio Testimonio	Localidad (Remitente)

NOTA:Solicitamos tome conocimiento por índice nominativo en razón de no contar con las huellas dactilares.YH

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUTIERREZ Moises Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218000003, Fecha 21/03/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



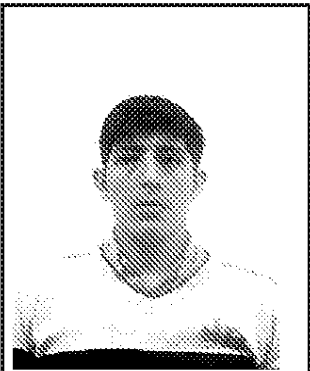
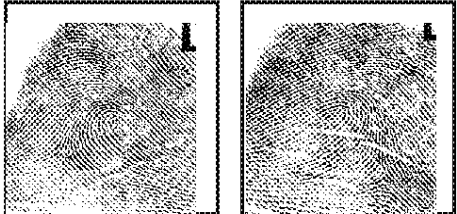
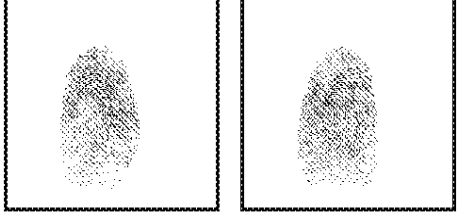
RNR
Registro Nacional
de Reincidencia

Código: U4748503 / Regional UER: 99 Pedido UER: 28760



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Buenos Aires, jueves, 14 de abril de 2022

DATOS PROPORCIONADOS POR EL RENAPER	
	Impresiones del oficio¹ 
	RENAPER² 

1. Impresiones aportadas por el solicitante
2. Impresiones dactilares y fotografía del RENAPER conforme al DNI informado en la solicitud

Sr. Juez:

Me dirijo a Ud. en respuesta a su pedido de informes Homicidio simple de la causa N° C-000385/2021 en trámite ante el/la GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.

En tal sentido se comunica que el Sr/Sra WALTER RAMON LAZARTE cuya ficha dactilar se acompañara, no se encuentra registrado/a en la base de datos técnica de esta Repartición.

Sin perjuicio de lo expuesto y en función de la similitud de los datos filiatorios aportados, se acompañan a fojas (1 a 2) la/s resolución/es judicial/es (art. 2º y concordantes de la Ley 22117).

Saludo a VS muy atentamente.

SATURNO Virginia
Sofía

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/04/2022 10:49:14
Expiration date: 6/10/2023 14:55:03

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Oficina de Gestión de Audiencias CJC

ACTUACIONES N°: C000385/2021



H20801198117



(MENSAJERIA)

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO s/
DOBLE HOMICIDIO CULPOSO .- Legajo/Expediente: C000385/2021 Resp: YH .-

- MINISTERIO DE JUSTICIA -

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL

RESOLUCION DE FORMULACION DE CARGOS

(Acompañar en todos los casos exclusivamente las impresiones digitales del causante)

CONCEPCION, 21 de marzo de 2022

OFICIO N°: 2911

Prontuario N°: NO CONSTA - Sección Antecedentes Personales Policía de Tuc.-

Reservado D.N.R. y E.C.

Dactiloscopia

Leg/Expte N°	Fecha	

Unidad Fiscal	Causa N°
Unidad Fiscal De Investigación Y Enjuiciamiento De Graves Delitos Contra La Integridad Fiscal	M.E.N° C000385/2021
Otras Fiscalías Intervinientes c/Anterioridad	Causa N°
	C000385/2021
Apellido del Causante	Sexo
LAZARTE	Masculino
Nombre	Nacionalidad: ARGENTINA
WALTER RAMON	Estado Civil: soltero
Padre	Documento n°: 34.951.648
NO CONSTA	Expedido por:
Madre	Estudio:
NO CONSTA	Domicilio: CALLE ELENA WHITEMZA. B LOTE 20, BARRIO AMPLIACION, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
Fecha y lugar de Nacimiento	Profesión
NO CONSTA	CHOFER
Fecha de Comisión del Delito	Localidad
18/01/2021	CONCEPCION

RESOLUCION

"CONCEPCION 18 DE MARZO DE 2022. RESUELVE: I. - Por otro lado a las objeciones, NO HACER LUGAR, considero que son improcedentes, se refiere más a una cuestión probatoria que a los requisitos de procedibilidad de la reformulación de cargos teniendo en cuenta esta circunstancia. II.- TENER POR REALIZADA LA NUEVA FORMULACION DE CARGOS efectuada por el MPF que es el titular de la acción quien se atribuye a los hechos al imputado, de acuerdo a la calificación provisoria antes mencionadas doy por reproducida en contra de imputado de autos el Sr. Lazarte Walter Ramón DNI. 34.951.648, mayor de edad 32 años, Domicilio B°Ampliación Elena White, Mnza B Lote 20, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, chofer, sobre un hecho ocurrido el día 18/01/2021, en perjuicio de las víctimas Carabajal Rosa, Godoy Vanina y la menor de autos apellido G.W.Y, hecho ocurrido en la jurisdicción de la Comisaria de Concepción todo ellos bajo previsto y normado en los Art. 157,

158 y 161 del C.P.P, y la calificación como anteriormente lo dije era homicidio culposos agravado por conducta antirreglamentaria por ser mas de una las victimas y lesiones culposas prevista en el Art. 84 Bis primer y segundo párrafo, 94 primer párrafo, 45 y 54 del concurso ideal ambos delitos. III.- Quedan debidamente todos los presente notificados. FDO. DR. RAÚL RUBEN FERMOSELLE, JUEZ".

"

Nº Leg/Expte	Fojas Resolucion	Fecha Envio Testimonio	Localidad (Remitente)

NOTA:Solicitamos tome conocimiento por índice nominativo en razón de no contar con las huellas dactilares.YH

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUTIERREZ Moises Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218000003, Fecha 21/03/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

Tipo: SOLICITUD INFORME - REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR)

Persona firma: LOPEZ DELGADO MARIA EMILIA

Fecha: 2022-04-13 00:00:00.0

Confecciona: LOPEZ DELGADO MARIA EMILIA

SOLICITUD INFORME
REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Fecha de Solicitud: **13 de Abril de 2022.**

Legajo: **LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1**
VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.

Cantidad de Personas: **1**

** En caso de ser más de una persona, seleccionar los 13 puntos de abajo, copiarlos y pegarlos al final. Luego completarlos para cada persona.*

1. UNIDAD FISCAL: UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION).

2. DELITO: Homicidio culposo en accidente de tránsito - Art. 84 bis Pár. 1.

3. N° DE EXPEDIENTE: C-000385/2021.

4. PRIORIDAD: 24 hs

5. CON FICHA DACTILAR: NO

6. APELLIDOS Y NOMBRE: LAZARTE WALTER RAMON DNI: 34951648.

7. SEXO: MASCULINO

8. NACIONALIDAD: argentino

9. FECHA DE NACIMIENTO: 11/01/1990

10. EDAD PRESUNTA: 31 años

11. DNI N°: 34951648
(ingresar DNI sin puntos)

12. PADRE: Lazarte Dante Ramón (v)

13. MADRE: Paez Norma Graciela (v)

OBSERVACIONES: enviar el presente informe a la casilla de correo electronico
integridadfisicaconcepcion@mpftucuman.gob.ar

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: MARDIZA SEBASTIAN DARIO

Fecha: 2022-03-17 00:00:00.0

Confeciona: MARDIZA SEBASTIAN DARIO

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.-

Expte. N°: C-000385/2021.-

Unidad Fiscal: UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION).-

Usuario Confeciona: MARDIZA SEBASTIAN DARIO

San Miguel de Tucumán, 17 de Marzo de 2022.-

Delitos: Homicidio culposo en accidente de tránsito - Art. 84 bis Pár. 1

Partes: CARABAJAL ROSA ESTHER DNI: 25468798, NO IDENTIFICADA - GODOY VANINA NATALIA, LAZARTE WALTER RAMON DNI: 34951648

Hechos: 18/01/2021 RUTA NACIONAL 38 Y CALLE ESPAÑA s

En fecha 27/8/2021 se imputo al acusado un hecho donde se lo acusaba respecto de un hecho sucedido el 18/1/2021 que se lo calificó provisoriamente dentro de las previsiones de los delitos de **homicidio culposo agravado por la conducción antirreglamentaria de un vehículo automotor y ser más de un las víctimas fatales y violar la señalización de un semáforo en concurso ideal con lesiones culposas conforme Art. 84 bis primer y segundo párrafo y Art. 94 del Código Penal Argentino conforme Art. 45 del Código Penal.-**

Avanzada la investigación y ya en estado conclusivo corresponde precisar claramente las circunstancias fácticas en las que a criterio del MPF sucedieron los hechos y realizar una adecuada calificación legal a los fines de resguardar el derecho de defensa del acusado y respetar la congruencia entre la formulación de cargos y eventualmente el Requerimiento de Apertura de Juicio.

El plazo de IPP se encontraría venciendo en fecha 27 de marzo de 2022

FORMULACION DE CARGOS se le imputa a WALTER RAMON LAZARTE: **que en fecha 18/01/2021 aproximadamente a horas 11:00 y en circunstancias en que Ud. Walter Ramón Lazarte circulaba por Ruta Nacional 38 - traza vieja- de la ciudad de Concepción en sentido sur a norte en un vehículo marca Agrale interno N° 151 con dominio AB066SS, tratándose de un colectivo de la empresa Exprebus S.A para la cual Ud. trabaja como chofer de las unidades de traslados de pasajeros referida, fue que al llegar a la altura de calle España en forma antirreglamentaria y en violación del deber de cuidado ud. avanzó sin asegurarse que la mencionada ruta se encontrara despejada para poder circular por lo que al no disminuir la velocidad del rodado, impacto en parte lateral de la motocicleta marca Yamaha YBR dominio 879GIA la cual era conducida por Vanina Natalia Godoy y lo hacían como acompañantes Rosa Esther Carabajal y el menor G.W.Y, de dos años de edad, los cuales circulaban por calle España de oeste a este los cuales producto del impacto fueron impulsados perdiendo el equilibrio y cayendo en la Ruta referida. Que producto del siniestro las ciudadanas Godoy y Carabajal sufrieron lesiones de gravedad consistentes en TEC grave y politraumatismo que tuvo como consecuencia la muerte de ambas, en tanto el menor W.Y.G sufrió lesiones consistentes en politraumatismos, traumatismo de cráneo y abdomen y de dichas lesiones pudo curar en un tiempo menor de 30 días**

CALIFICACION JURIDICA

Se imputa a WALTER RAMÓN LAZARTE el delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR DER MAS DE UNA LAS VÍCTIMAS FATALES EN CONCURSO IDEAL (art 54 CP) CON LESIONES CULPOSAS POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR, previsto y penado por el art. 84 bis segundo párrafo y 94 primer párrafo del C.P.A en calidad de AUTOR (art. 45 C.P.A)

1.- Acta de intervención de fecha 18/01/2021: el oficial ayudante Francisco Soria, con prestación de servicios en la Cria. de la ciudad de Concepción, documenta que en la fecha referid a hs 11.00 aproximadamente, personal del Centro de Monitoreo informa de un accidente de tránsito ocurrido en Ruta Nacional N° 38, altura de calle España. Una vez en el lugar, observó un colectivo de la empresa Exprebus, interno N° 151, marca AGRAL, modelo MA 17.0 V 5950 6.7 5 226, AUT NEU, dominio AD066SS, y una motocicleta marca YAMAHA modelo YBR, de color gris, dominio 879GIA, y dos mujeres tendidas en el pavimentos, sin vida, las cuales circulaban en la motocicleta, junto a un menor de edad, el cual fue trasladado en un vehiculo particular al hospital local. Asimismo personal policial procedió a relaizar inspección ocular en el lugar de los hechos y todas las medidas de rigor, constatando la Dra. Boggio que ambas mujeres estaban sin vida. Posteriormente el Sgto Claudio Ortiz informa que a hs. 11.39 ingreso al hospital regional de ésta ciudad de Concepción, el menor G.W.Y. de 2 años edad, siendo asistido por la dra. Natalia Luchese, siendo diagnosticado con Politraumatismo, Traumatismo de craneo y Trauma de abdomen cerrado, por lo que fue derivado al Hospital del Niño Jesus de la ciudad de S.M. de Tucumán.

2.- Acta policial para hacer conocer los derechos (art. 60 y 61 del CPP) al acusado LAZARTE WALTER RAMON, de fecha 18/01/2021.

3.- Copia simple de Licencia de conducir del acusado

4.- Entrevista en sede policial a Carmen Hortencia Arevalo, de fecha 18/01/2021.

5.- Entrevista en sede policial a Nora del Carmen Moreno, de fecha 18/01/2021.

6.- Entrevista en sede policial a Miguel Sebastian Correa, de fecha 18/01/2021.

7.- Entrevista en sede policial a Juan Reyes Alvarez de fecha 18/01/2021.

8.- Entrevista en sede policial a Maria Angelina Diaz, de fecha 18/01/2021.

9.- Entrevista en sede policial a Micaela del Carmen Salas, de fecha 18/01/2021.

10.- Entrevista en sede policial a Azucena del Carmen Chavez, de fecha 18/01/2021.

11.- Entrevista en sede policial a Claudio Martin Acosta, de fecha 18/01/2021.

12.- Entrevista en sede policial a Estela del Carmen Vildoza de fecha 18/01/2021.

13.- Entrevista en sede policial a Omar Segundo Huerta, de fecha 18/01/2021.

14.- Entrevista en sede policial a Victor Matias Navarro, de fecha 18/01/2021.

15.- Entrevista en sede policial a Juan Alberto Diaz, de fecha 18/01/2021.

16.- Entrevista en sede policial a Maria del Valle Acosta, de fecha 18/01/2021.

17.- Entrevista en sede policial a Alvaro Federico Vergara, de fecha 18/01/2021.

18.- Entrevista en sede policial a Ramon Antonio Amaya, de fecha 18/01/2021.

19.- Entrevista en sede policial a Ernesto Emilio Salinas, de fecha 18/01/2021.

20.- Entrevista en sede policial a Mabel Beatriz Torres, de fecha 18/01/2021.

21.- Entrevista en sede policial a Corazon del Carmen Santillan, de fecha 18/01/2021.

22.- Entrevista en sede policial a Analia Soledad Diaz, de fecha 18/01/2021.

23.- Entrevista en sede policial a Ana Maria Arnedo, de fecha 18/01/2021.

24.- Entrevista en sede policial a Ana Maria Mustafa, de fecha 18/01/2021.

25.- Entrevista en sede policial a Maria Esther Medinade fecha 18/01/2021.

26.- Entrevista en sede policial a Angela Isable Santos, de fecha 18/01/2021.

27.- Entrevista en sede policial a Walter Fabian Medina, de fecha 18/01/2021.

28.- Entrevista en sede policial a Roxana Ines Schroeter, de fecha 18/01/2021.

29.- Entrevista en sede policial a Miriam Beatriz Loza, de fecha 18/01/2021.

30.- Entrevista en sede policial a Walter Maximiliano Castaño, de fecha 18/01/2021.

- 31.- Entrevista en sede policial a Lucas Daniel Luna, de fecha 18/01/2021.
- 32.- Entrevista en sede policial a Diego Maximiliano Rodriguez, de fecha 18/01/2021.
- 33.- Entrevista en sede policial a Maria Ernestina Salis, de fecha 18/01/2021.
- 34.- Entrevista en sede policial a Maria Daniela Vildoza, de fecha 18/01/2021.
- 35.- Entrevista en sede policial a Maria Natalia Corbalan, de fecha 18/01/2021.
- 36.- Entrevista en sede policial a Maria Natalia Corbalan, de fecha 18/01/2021.
- 37.- Entrevista en sede policial a Rodolfo Ramon Peralta, de fecha 18/01/2021.
- 38.- Entrevista en sede policial a Virginia del valle Alderete, de fecha 18/01/2021.
- 39.- Entrevista en sede policial a Roque Emilio Salinas, de fecha 18/01/2021.
- 40.- Informe fotográfico y planimetrico N° 201-370/20.
- 41.- Informe técnico N° 059/08 pericia fisicomecanica moto YAMAHA YBR 125cc
- 42.- Informe técnico N° 060/08 pericia fisicomecanica colectivo Exprebus
- 43.- Reconocimiento medico legal de Carabajal rosa Esther: fallecio a causa de TEC GRAVE Y POLITRUMATISMO
- 44.- Reconocimiento medico legal de Godoy Vanina Natalia: fallecio a causa de TEC GRAVE Y POLITRUMATISMO
- 45.- Informe de dominio Exprebus: sin novedades
- 46.- Informe de laboratorio quimico N° 0110/198/21: dosaje alcoholico Godoy Vanina Natalia: NEGATIVO
- 47.- Informe de laboratorio quimico N° 0111/198/21: dosaje alcoholico Carabajal Rosa Esther: NEGATIVO
- 48.- Informe de laboratorio quimico N° 0112/198/21: dosaje alcoholico Lazarte Walter Ramon: NEGATIVO
- 49.- Informe Tecnico de ECIF: captura y digitalizacion camaras de seguridad ESSO
- 50.- Pericia accidentologica N° 14/2021 realizada por el Licenciado Martinez que concluye luego de analizar todas las constancias del legajo y en respuesta a los puntos de pericia que la evitabilidad del siniestro estaba dada por ambos conductores (de la motocicleta y el colectivo) puesto que los mismos de haber conducido con cuidado, prevención, puesta toda la atención en la conducción de sus vehiculos y gubieran respetado la normativa vigente este hecho no se habria producido.

En efecto lo que se le imputa al acusado es no haberse asegurado que su vía de circulación se encontrara libre para continuar su marcha, a pesar de estar habilitado por la luz verde del semaforo" (Decreto Reglamentario de la ley nacional de transito 24449 y se seguridad vial art. 44 VIAS SEMAFORIZADAS INC. A 1 que dispone: "aún con luz verde, los vehículos no deben iniciar la marcha hasta tanto la encrucijada no se encuentre despejada y haya espacio del otro lado de ella suficiente para evitar el bloqueo"
- 51.- Informe N° 1740 del CM Forense del meor G.W.Y.: lesiones menor a 30 dias, con iguales dias de incapacidad.

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: MARDIZA SEBASTIAN DARIO

Fecha: 2022-03-22 00:00:00.0

Confecciona: MARDIZA SEBASTIAN DARIO

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.-

Expte. N°:c-000385/2021.-

Unidad Fiscal: UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION).-

Usuario Confecciona: MARDIZA SEBASTIAN DARIO

ACTA DE NOTIFICACION A LA QUERELLA

En la ciudad de Concepción, a los 22 días de Marzo de 2022 se notifica al Dr. Cristian Ivan Fernandez, Matricula profesional N° 798 CAS del Requerimiento de Apertura a Juicio de fecha 21 de marzo de 2022 en su caracter de apoderado de los querellantes Sres. Jorge Carabajal y Julio Cesar Peñaflor. Asimismo se hace entrega de copia de la pieza procesal y manifiesta prestar conformidad con el mismo renunciando al plazo dispuesto en el art. 258 CPPT. No siendo para más se da por termina el acto firmando el compareciente para constancia.-

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: ROJAS RAMON ENRIQUE

Fecha: 2022-03-08 00:00:00.0

Confecciona: CECCOTTI LUCIANA

UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA - CONCEPCION.

"LAZARTE WALTER RAMÓN S/ HOMICIDIO CULPOSO. LEGAJO Nº C-000385/2021"

CONCEPCION, 09 de marzo 2022

AL SR. JUEZ DEL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

DE LA III NOMINACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. MOLINA CARLOS RUBEN

S _____ / _____ D.

DR. ENRIQUE ROJAS, Fiscal Subrogante de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física del Centro Judicial Concepción, se dirige a V.S., conforme lo solicitado en oficio de fecha 02/03/2022 remitido al mail de ésta Unidad Fiscal el día 03/03/2022, en virtud del cual solicita la remisión del legajo **"LAZARTE WALTER RAMÓN S/ HOMICIDIO CULPOSO. LEGAJO Nº C-000385/2021"**. Se hace saber a S.S. que el legajo solicitado se encuentra en etapa de investigación. Asimismo se informa que el legajo se encuentra en formato digital, remitiéndose adjunto al presente, encontrándose a su disposición el legajo en formato papel en esta Unidad Fiscal

DIOS GUARDE A V.S.

Tipo: OFICIO GENERICO

Persona firma: LOPEZ DELGADO MARIA EMILIA

Fecha: 2021-12-07 00:00:00.0

Confecciona: OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD

CAUSA: LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1 VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.-

Expte. N°: C-000385/2021.-

Unidad Fiscal: UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION).-

CONCEPCION, 17 de Febrero de 2022.-

AL SR JEFE DE LA DIVISIÓN

ANTECEDENTES PERSONALES

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S_____ / _____ D

La que suscribe Dra. Maria Emilia Lopez Delgado, auxiliar fiscal de la Unidad Fiscal de Graves Delitos contra la Integridad Fisica del Centro Judicial Concepción, se dirige a Ud. a fin de que por intermedio de quien corresponda proceda a REMITIR informe de antecedentes personales del acusado WALTER RAMON LAZARTE DNI N° 34.951.648. Se adjuntan huellas dactilares. Cumplido remita el informe correspondiente a la casilla de correo electronico integridadfisicaconcepción@mpftucuman.gob.ar.

Tipo: SOLICITUD INFORME - REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR)

Persona firma: LOPEZ DELGADO MARIA EMILIA

Fecha: 2021-12-07 00:00:00.0

Confecciona: OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD

SOLICITUD INFORME
REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Fecha de Solicitud: **7 de Diciembre de 2021.**

Legajo: **LAZARTE WALTER RAMON S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - ART. 84 BIS PÁR. 1**
VICT: CARABAJAL ROSA ESTHER Y GODOY VANINA NATALIA.

Cantidad de Personas: **1**

** En caso de ser más de una persona, seleccionar los 13 puntos de abajo, copiarlos y pegarlos al final. Luego completarlos para cada persona.*

1. UNIDAD FISCAL: UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (CONCEPCION).

2. DELITO: Homicidio culposo en accidente de tránsito - Art. 84 bis Pár. 1.

3. N° DE EXPEDIENTE: C-000385/2021.

4. PRIORIDAD: 5 días

5. CON FICHA DACTILAR: SI

6. APELLIDOS Y NOMBRE: LAZARTE WALTER RAMON DNI: 34951648.

7. SEXO: MASCULINO

8. NACIONALIDAD: argentino

9. FECHA DE NACIMIENTO: 11/01/1990

10. EDAD PRESUNTA: 31 años

11. DNI N°: 34951648
(ingresar DNI sin puntos)

12. PADRE: Lazarte Dante Ramón (v)

13. MADRE: Paez Norma Graciela (v)

OBSERVACIONES: enviar el presente informe a la casilla de correo electronico
integridadfisicaconcepcion@mpftucuman.gob.ar

Tipo: CONSTANCIA DE MEDIDAS

Persona firma: OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD

Fecha: 2021-07-27 00:00:00.0

Confecciona: OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD

CONSTANCIA DE MEDIDAS

Nº de legajo: C-000385/2021.

Imputado/s: LAZARTE WALTER RAMON DNI: 34951648.

Concepción, 27 de Julio de 2021.

En el día de la fecha, el acusado WALTER RAMON LAZARTE, retira copias del presente legajo.

JUSTIFICA REPRESENTACIÓN.- ACOMPAÑA PÓLIZA DE SEGUROS.- SOLICITA AUTOS A LA VISTA Y REMISIÓN DE COPIAS DIGITALIZADAS.-

SR. FISCAL DE LA UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA.-

CAUSA: LAZARTE WALTER S/ HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS - Fecha del Hecho 18.01.2021.- LEG./EXPTE.: C000385/2021

JOAQUÍN MATURANA CONTTI, abogado de la matricula, con domicilio en España 1388 Of. 9 de esta ciudad, y constituyendo domicilio procesal SAE 23347652059, a Ud. con respeto dice:

I.- JUSTIFICO REPRESENTACIÓN.- ACOMPAÑO PODER.-

En los términos de los artículos 61 y 62 del CPCCT de aplicación supletoria, acredito con copia de poder que acompaño, ser apoderado de **Mutual Rivadavia De Seguros Del Transporte Publico De Pasajeros**- Declaro bajo juramento sobre su vigencia y autenticidad.-

II.- ACOMPAÑO PÓLIZA – JUSTIFICA INTERÉS.-

Que conforme lo acredito con póliza de seguros que acompaño, el vehículo que intervino en el hecho investigado en esta causa estaría asegurado por mi mandante al momento del hecho.- Se tenga presente.-

III.- SOLICITA AUTOS A LA VISTA Y REMISIÓN DE COPIAS DIGITALIZADAS.-

Habiendo JUSTIFICADO INTERÉS LEGÍTIMO -en los términos del art. 46 infine de la ley 17.418- vengo a solicitar se ponga a la vista este legajo y se remita copia digitalizada INTEGRAL del mismo, en especial de acta cabeza de sumario, carpeta técnica que obrare agregada, declaraciones rendidas, y pericias realizadas.-

A fin de la remisión de copias requeridas, denuncio email: dr.maturana@gmail.com.-

J U S T I C I A.-

FDO. DIGITALMENTE

BAA012998400

PRIMERA COPIA.- CIENTO SESENTA Y CINCO.- PODER GENERAL PARA MEDIACIONES.- "MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS" a favor del Doctor Joaquín MATURANA CONTI. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los CINCO días del mes de JULIO de dos mil dieciséis, ante mí, Gabriela Jorgelina Bastons de Erriest, notario titular del Registro 232 del Partido de La Plata, comparecen las personas que se identifican y han suministrado sus datos como se indica a continuación: 1) Rodolfo GONZALEZ, argentino, nacido el 3 de agosto de 1930, titular del Documento Nacional de Identidad 4.065.850, casado, con domicilio real en calle Rigolleau número 4425 de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y 2) Roberto Oscar CICCIONI, argentino, nacido el 11 de marzo de 1954, titular del Documento Nacional de Identidad 11.138.011, casado, con domicilio real en calle Albariños número 1619 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.- Considero a los comparecientes hábiles para éste otorgamiento, a quienes identifico por conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVIENEN en nombre y representación, en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente, de la "MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS" con domicilio en calle 7 número 755 de La Plata, reconocida y autorizada a funcionar como Asociación Mutual por Resolución Número 116 del 28 de enero de 1998 e inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades en la Matrícula 2.228, acreditando la personería con los siguientes instrumentos: a) Estatutos Sociales; b) Acta de Asamblea número 19 del 30 de octubre de 2015, obrante al Folio 47 del Libro 2; c) Acta de Asamblea número 18 del 31 de octubre de 2014 obrante al Folio 43 del Libro 2, d) Acta del Consejo Directivo número 245 de fecha 30 de octubre de 2015, obrante al folio 189 del Libro 3, sobre distribución de cargos, y e) Acta del Consejo Directivo 253 del 21 de junio de 2016, que



BAA012998400

31 del protocolo del corriente año, a excepción de la ciudad en el apartado c) que agrego a la presente, doy fe.- Y EN EL CARACTER INVOCADO Y JUSTIFICADO EXPRESAN: Que

confieren PODER GENERAL PARA INTERVENIR EN MEDIACIONES a favor del

Doctor Joaquín MATURANA CONTI Documento Nacional de Identidad 34.765.205, para

que represente a la entidad mandante en todas las mediaciones y/o cualquier otra forma de conciliación que inicie o sea convocada por mediadores y/u órganos jurisdiccionales y/o

cualquier autoridad o particular, como instancia obligatoria o privada, en el ámbito de la

provincia de Tucumán, con facultades suficientes para comparecer y estar a derecho en juicios,

intervenir en el procedimiento como requirente o requerido, asistir a audiencias, solicitar

nuevas audiencias, proponer y acordar transacciones, formas de pago, esperas y quitas, cobrar

y percibir sumas de dinero, dar recibos y cartas de pago, firmar acuerdos totales o parciales,

suscribir convenios de confidencialidad, desistir del procedimiento, homologar judicialmente

los acuerdos celebrados en mediación o reclamos extrajudiciales, y para realizar cuantos más

actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato.-

En este estado los comparecientes expresan que no tienen restringida su capacidad y solicitan

expida Primera Copia para el mandatario.- Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y

firman ante mí, doy fe.- Rodolfo Gonzalez.- Roberto Oscar Ciccioli.- Esta mi sello.- Ante mí

Gabriela J. Bastons de Erriest.- CONCUERDA con su matriz doy fe, que pasó ante mí

Gabriela Jorgelina Bastons de Erriest, notario titular del Registro 232 del partido de La Plata,

al folio 429 del protocolo del corriente año.- PARA EL MANDATARIO Doctor Joaquín

MATURANA CONTI expido ésta PRIMERA COPIA en el presente Folio de Actuación

Notarial número BAA012998400 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento,

doy fe.- s/B: Conti, Conti, Valle

[Firma manuscrita]

Se firma y el sello

de legalización se legalizan en el

13 JUL 2016

que se aprueba

NOT. ESTELA MARIA FALLOTTI
DELEGADA J. P. N.



FAA006772090



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D^{to} BASTONS DE ERRIEST GABRIELA JORGELINA

obrantes en el Documento N^o BAA 12998400

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LA PLATA,

13

de Julio

de 2016


NOT. ESTELA MARIA FALOCCHI
DELEGACIÓN LA PLATA



06772090



**MUTUAL
RIVADAVIA**

Frente de Póliza

ASEGURADO EMPRESA DEL MILAGRO S.A.

MAT.2508357.1 CUIT 30-70735733-5

DOMICILIO AV. CORONEL SUAREZ NRO 789
(4000) S.M. DE TUCUMAN TUCUMAN

Int 151
COBRADOR 50-0-00000-00000

Entre **MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS** (en adelante "**el Asegurador**") y el solicitante (en adelante "**el Asegurado**") se conviene en celebrar un contrato de seguro, sujeto a las condiciones, exclusiones de la presente póliza. Póliza aprobada por SSN Expediente 35.527 - Resolución 25.643 - 25/02/1998 - Resolución 25.429 y complementarias.

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

NUMERO 50/009790/002

EMISION 11/12/2020

VIGENCIA desde las 12 hs. del 20/10/2020 hasta las 12 hs. del 20/10/2021

LUGAR DE EMISION: La Plata

DIAS DE VIGENCIA 31

OBJETO DEL SEGURO

SERVICIO PUBLICO OMNIBUS MODELO: 2018
MARCA: AGRAL MA 17.0 V.5.950 ASIENTOS: 48 INTERNO: 151
MOTOR: 36564819 CHASSIS: 8BBC69A1AJM000054
PATENTE: AD066SS USO: SERVICIO PUBLICO LOCAL

Condiciones Generales: RC-TP 04.1 CA-TP 02.1

Clausulas Adicionales: CA-CO 14.1 CA-RC 02.1 CA-RC 05.1 CA-RC 05.2

(1) PRIMA PURA :	1327,17	PRIMA ⁽¹⁾	1618,50
GASTOS DE ADQUISICION:	0,00	RECARGOS ⁽²⁾	
GASTOS DE EXPLOTACION:	291,33		
(2) CARGO FINANCIERO			
RECARGOS ADMINISTRATIVOS			
TASA S.S.N.	0,60%	SUBTOTAL	1618,50
TASA S.V.	1,00%	IMPUESTOS Y TASAS ⁽³⁾	383,60
I.V.A.	21,00%		
INTERNOS	0,10%		
SELLOS	1,00%		
DJ. INSC. E/T		PREMIO \$	2002,10

Se hace constar que de acuerdo a lo establecido por la Res. N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el comienzo de la vigencia de esta póliza quedará condicionado al pago total o parcial del premio en los términos establecidos en la Cláusula de Cobranza respectiva incluida en las Condiciones Particulares de la presente.

ADVERTENCIA: Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros). Los vocablos "Asegurado", "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dárseles el significado que corresponda, según las circunstancias del caso.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono al 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar. Según lo establecido en la Res. UIF 202/15 (art 26), le comunicamos que en ocasión que deba realizarse un pago en virtud de la póliza; o al momento de realizarse una cesión de derechos, un cambio de beneficiarios, o una anulación, la aseguradora podrá requerir información adicional de acuerdo a lo establecido por dicho organismo.


Rosana L. Ibarra
APODERADA

**MUTUAL
RIVADAVIA**

CUIT: 30-69210356-0

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
(Aporte Art. 4º Res. 25.429)

2147,90

MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
Avenida 7 N° 755 - LA PLATA - Tels.: (0221) 513-3319/3242 - Telefax: (0221) 513-3205

\$ TOTAL

4150,00

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION



**MUTUAL
RIVADAVIA**

C.U.I.T.: 30-69210356-0 - IVA: Responsable Inscripto
ING. BRUTOS: Convenio Multilateral 902-422919-2
ENTIDAD NO ALCANZADA POR LAS NORMAS DE
FACTURACION DISPUESTAS POR LA RESOLUCION 1415/03
DE AFIP - ANEXO I - INCISO d)
SUJETO EXCLUIDO DE RETENCION IMP. A LAS GANANCIAS
R.G. 830 - EXENTO SEGUN ART. 20 INC. G) LEY 20.628

Frente de Póliza

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

HOJA NRO.: 2
NUMERO: 50/009790-002

Riesgos Cubiertos y Valores Asegurados

RC-TP 01.1 Responsabilidad Civil de Vehículos Automotores destinados al
Transporte Publico de Pasajeros
Suma máxima por Acontecimiento \$ 30.000.000.-

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y
No Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos o Aeropuertos.

- a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: \$6.000.000.-
- b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: \$6.000.000.-
- c) Daños Materiales a cosas de terceros: \$6.000.000.-

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y
No Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Campos Petrolíferos.

- a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: \$6.000.000.-
- b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: \$6.000.000.-
- c) Daños Materiales a cosas de terceros: \$6.000.000.-

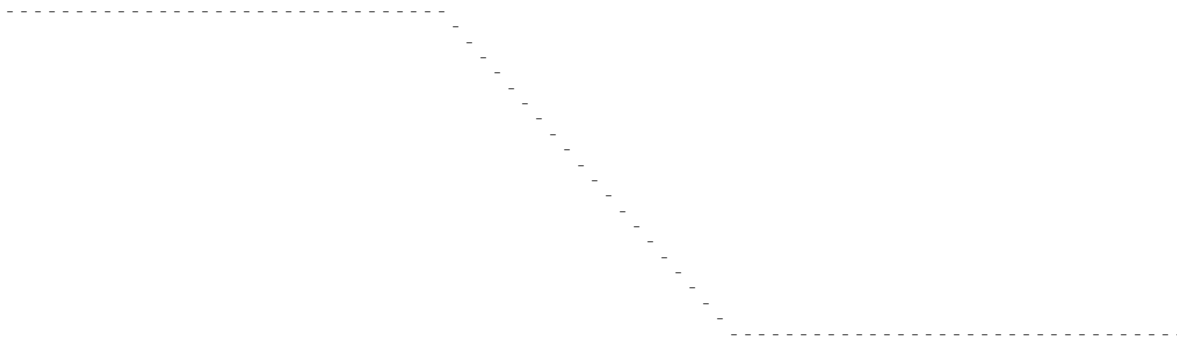
ADVERTENCIA Medios habilitados para el Pago.

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº21.526.
- c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº25.065.
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestión para Asegurados.

Imprima solo la documentación necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.





MUTUAL RIVADAVIA

CONDICIONES - Ramo: TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS - Póliza: 50/009790 - Hoja: 3

RESOLUCION 39.328

RC-TP 3.1

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DESTINADOS AL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

CLÁUSULA 1 - RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS

Cláusula 1.1: Riesgo Cubierto:

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca el vehículo objeto del Seguro (en adelante el conductor), por cuanto deban a un tercero como consecuencia de daños causados por ese vehículo, por hechos acaecidos en el plazo convenido, en razón de la responsabilidad civil que pueda resultar a cargo de ellos.

El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y del conductor, hasta la suma máxima por acontecimiento de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) por Lesiones y/o Muerte a personas, sean éstas transportadas o no transportadas y por daños materiales, hasta el monto indicado precedentemente para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.

La presente cobertura ampara a las personas transportadas mientras asciendan o desciendan del habitáculo.

Si existe pluralidad de damnificados la indemnización se distribuirá a prorrata, cuando las causas se sustancien ante el mismo Juez.

La extensión de la cobertura al Conductor queda condicionada a que éste cumpla las cargas y se someta a los Artículos de la presente Póliza y de la Ley, como el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante la mención del Asegurado comprende en su caso al Conductor.

Cláusula 1.2: Obligación Legal Autónoma:

Se cubre la Obligación Legal Autónoma por los siguientes conceptos:

1. Gastos Sanatoriales por persona hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

2. Gastos de Sepelios por persona hasta PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000).

Los Gastos Sanatoriales y de Sepelio, serán abonados por la Aseguradora al tercero damnificado, a sus derechohabientes o al acreedor subrogante dentro del plazo máximo de CINCO (5) días contados a partir de la acreditación del derecho al reclamo respectivo, al que no podrá oponérsele ninguna defensa sustentada en la falta de responsabilidad del Asegurado respecto del daño.

Los pagos que efectúe la Aseguradora por estos conceptos, serán considerados como realizados por un tercero con subrogación en los derechos del acreedor y no importarán asunción de responsabilidad alguna frente al damnificado. El Asegurador tendrá derecho a ejercer la subrogación contra quien resulte responsable.

La cobertura comprende la totalidad de los reclamos que se efectúen ante la Aseguradora hasta el límite de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) por persona damnificada.

CLÁUSULA 2 - FRANQUICIA O DESCUBIERTO OBLIGATORIO A CARGO DEL ASEGURADO

El Asegurado participará en cada acontecimiento por un hecho cubierto con un Descubierto Obligatorio de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000).

Dicho descubierto Obligatorio a su cargo se computará sobre capital de sentencia o transacción, participando el Asegurado a prorrata en los intereses y costas.

En todo reclamo de terceros, la Aseguradora asumirá el pago de la indemnización y el Asegurado le reembolsará el importe del Descubierto Obligatorio a su cargo dentro de los DIEZ (10) días de efectuado el pago.

En tales supuestos y a efectos de un acuerdo transaccional con la víctima o tercero damnificado o sus representantes legales y/o apoderados:

a) La Aseguradora asumirá la representación del Asegurado.

b) En el caso que la Aseguradora intentara arribar a un acuerdo transaccional, solicitará previa conformidad del Asegurado, indicándole el monto respectivo, debiendo éste expedirse dentro de las CUARENTA y OCHO (48) horas de notificado. .

c) Ante el silencio o negativa del Asegurado, concluirá la representación procesal de la Aseguradora y ésta quedará liberada de su responsabilidad en el siniestro mediante la realización del pertinente pago por consignación judicial de los montos que hubieran resultado a su cargo, en caso de haberse celebrado el acuerdo transaccional propuesto conforme el Inciso b) anterior.

Si el acuerdo transaccional propuesto por la Aseguradora lo fuere por un importe igual o inferior al de la franquicia, y existiese silencio o negativa del Asegurado, la Aseguradora quedará liberada de toda obligación respecto del siniestro en cuestión.

En caso de desacuerdo por parte del Asegurado con el monto de la transacción propuesto por la Aseguradora conforme los párrafos primero y segundo del presente inciso c), el Asegurado deberá manifestar tal desacuerdo mediante notificación fehaciente dentro de las CUARENTA y OCHO (48) horas indicando el monto que estima adecuado bajo pena de caducidad para manifestar su disconformidad en el futuro.

En tal caso la Aseguradora acreditará el monto de la transacción sumariamente mediante la presentación de la propuesta escrita elevada a tal fin por el tercero reclamante o la parte actora según el caso.

En caso de existir tal desacuerdo del Asegurado con el monto transaccional propuesto, notificado a la Aseguradora conforme el párrafo tercero del presente inciso c), y de no existir propuesta del tercero reclamante o de la actora conforme el cuarto párrafo del presente inciso, el monto será fijado por un tribunal arbitral formado por TRES (3) árbitros designados uno a instancia del Asegurado, otro a instancia de la Aseguradora y el tercero por los DOS (2) árbitros anteriores; la designación deberá ser realizada por cada parte dentro de los TRES (3) días de requerida, en caso contrario la designación será efectuada por la otra parte.

Los árbitros deberán expedirse sobre el monto correspondiente dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la notificación a las partes de la designación del tercer árbitro.



MUTUAL RIVADAVIA

CONDICIONES - Ramo: TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS - Póliza: 50/009790 - Hoja: 4

La decisión de los árbitros será irrecurrible y la diferencia entre el monto fijado por los árbitros y el de la franquicia será la que deba consignar judicialmente la Aseguradora si pretende liberarse en los términos del párrafo primero del presente inciso c), si el monto fijado por los árbitros resultara inferior a la franquicia, la Aseguradora quedará liberada de su responsabilidad en el siniestro.

En la cobertura de la Obligación Legal Autónoma la Aseguradora asumirá el pago de la indemnización y el Asegurado le reembolsará el importe del descubierto obligatorio a su cargo dentro de los DIEZ (10) días de efectuado el pago.

CLÁUSULA 3 - RIESGO EXCLUIDO - EXCLUSIONES A LA COBERTURA

Respecto a la cobertura establecida en Cláusula 1.1 - Riesgo Cubierto, el Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros:

- a) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
- b) En el mar territorial o fuera del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- c) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea participe deliberado en ellos.
- d) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
- e) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
- f) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
- g) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
 - g1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
 - g2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

CLÁUSULA 4 - DOLO O CULPA GRAVE

El Asegurador queda liberado si el Asegurado o el conductor provocan, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave.

No obstante, el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave del conductor cuando éste se halle en relación de dependencia laboral a su respecto y siempre que el siniestro ocurra, con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el conductor.

CLÁUSULA 5 - PRIVACIÓN DE USO

El Asegurador no indemnizará los perjuicios que sufra el Asegurado por la privación del uso del vehículo, aunque fuera consecuencia de un acontecimiento cubierto.

CLÁUSULA 6 - SEGURO POST SINIESTRO

Si como consecuencia de un siniestro, se deterioran elementos de seguridad del vehículo, tales como frenos, dirección, tren delantero, partes estructurales del chasis o carrocería, el Certificado de Revisión Técnica (CRT) del vehículo pierde vigencia (Artículo 34, Punto 5 del ANEXO I del Decreto 779/95), la cobertura de dicho vehículo quedará automáticamente suspendida. La rehabilitación surtirá efecto desde la hora CERO (O) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora constatare que el vehículo ha sido reparado,

CLÁUSULA 7 - DEFENSA EN JUICIO CIVIL

En caso de demanda judicial contra el Asegurado y/o Conductor, éstos deben dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar al día siguiente hábil de notificados y remitir simultáneamente al Asegurador, la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.

Cuando la demanda o demandas exceden la Suma Asegurada por acontecimiento, el Asegurado y/o Conductor pueden, a su cargo, participar también de la defensa con el o los profesionales que designen al efecto.

El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de DOS (2) días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso, de que la asuma, el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado y/o Conductor, quedando éstos obligados a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que dispongan y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado y/o Conductor.

Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado y/o conductor deben asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

En el caso de que el Asegurado y/o Conductor asuman su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de éstos quedarán a su exclusivo cargo.

La asunción por el Asegurador de la defensa en juicio civil o criminal, importa la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado y/o Conductor, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinar tanto su responsabilidad como la defensa en juicio dentro de los CINCO (5) días hábiles de su conocimiento.

Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado y/o Conductor, éstos no podrán exigir que el Asegurador las sustituya.

El Asegurador será responsable ante el Asegurado aún cuando el conductor no cumpla con las cargas que se le impone por este Artículo.

CLÁUSULA 8 - COSTAS Y GASTOS

El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula 1 - Riesgo Cubierto, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (Artículo 110 de la Ley de Seguros).

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la Suma Asegurada o la demandada, la que sea menor,



MUTUAL RIVADAVIA

CONDICIONES - Ramo: TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS - Póliza: 50/009790 - Hoja: 5

y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (Artículos 110 - inciso a) y Artículo 111 - última parte de la Ley de Seguros).

CLÁUSULA 9 - PROCESO PENAL

Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado y/o Conductor deberán dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia.

En caso de que solicitaran la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado y/o Conductor deberán suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.

En cualquier caso el Asegurado y/o Conductor podrán designar a su costa al profesional que los defienda y deberán informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitaran a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.

Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en las Cláusulas 7 y 8.

CLÁUSULA 10 - RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de QUINCE (15) días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.

Cuando el seguro rija de DOCE (12) a DOCE (12) horas, la rescisión se computará desde la hora DOCE (12) inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora VEINTICUATRO (24).

Si el Asegurador ejerce el, derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido.

Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

CLÁUSULA 11 - MEDIDA DE LA PRESTACIÓN

El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado, causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante.

Las indemnizaciones a cargo del Asegurador no implican la disminución de ninguna de las Sumas Aseguradas durante la vigencia de la Póliza.

Contrariamente a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 65 de la Ley de Seguros, el Asegurador Indemnizará el daño hasta la Suma Asegurada que consta en las Condiciones Particulares, sin tomar en cuenta la proporción que exista entre ésta y el valor asegurable.

CLÁUSULA 12 - CARGAS ESPECIALES DEL ASEGURADO

Además de las cargas y obligaciones que tiene el Asegurado por la presente Póliza deberá denunciar sin demora ante las autoridades competentes el hecho que diere o pudiese dar lugar a un siniestro.

Previamente a que el vehículo objeto del contrato sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza, el Asegurado deberá comunicárselo fehacientemente al Asegurador.

CLÁUSULA 13 - REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

El Asegurado deberá acreditar el cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria de todos los vehículos, de acuerdo a lo establecido por la Resolución S.T. N° 417/92 y sus modificatorias. En el supuesto de vehículos usados y rechazados, no se iniciará la cobertura a los mismos hasta que no resulten declarados aptos. Cuando se trate de vehículos que se encuentren en periodo de excepción de la revisión técnica (caso de los 0 km.) la Aseguradora constatará las condiciones de seguridad activa y pasiva del vehículo previo al otorgamiento de la cobertura, como lo establece el párrafo tercero del Artículo 68 de la Ley N° 24.449. Por otra parte, el Asegurado deberá presentar a la Aseguradora las constancias de los cursos de capacitación obligatoria para los conductores profesionales de transporte de pasajeros.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 36 de la Ley de Seguros.

CLÁUSULA 15 - VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o los expertos no compromete al Asegurador, es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

CLÁUSULA 16 - DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado.

CLÁUSULA 17 - CÓMPUTOS DE PLAZOS

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán corridos salvo disposición expresa en contrario.

CLÁUSULA 18 - PRORROGA DE JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, se substanciará a opción del Asegurado, ante los jueces competentes del domicilio del Asegurado o el lugar de ocurrencia del siniestro, siempre que sea dentro de los límites del país.

Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derechohabientes, podrá presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunales competentes del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza e igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

CLÁUSULA 19 - PLAN DE MEJORAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL



MUTUAL RIVADAVIA

CONDICIONES - Ramo: TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS - Póliza: 50/009790 - Hoja: 6

El Asegurado y el Asegurador acuerdan el Plan de Mejoras de Prevención y Seguridad Vial que se agrega a continuación y que forma parte integrante del presente contrato. El mismo deberá estar debidamente suscrito por las partes y en caso de incumplimiento se suspenderá automáticamente la cobertura. Tanto la celebración del presente Plan de Mejoramiento como sus incumplimientos, en la medida que afecte la cobertura, deberán ser comunicados por la Aseguradora a la autoridad de aplicación competente en materia de transporte dentro de las CUARENTA y OCHO (48) horas de producido.

CLÁUSULA 20 - IMPORTANTE - ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.

Uso de los Derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (Artículo 23). El Asegurado sólo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador; si posee la póliza (Artículo 24).

Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el Artículo 5° y correlativos.

Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta Póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (Artículos 15 y 16).

Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los Artículo 37 y correlativos.

Exageración Fraudulenta o Prueba Falsa del Siniestro o de la Magnitud de los Daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos tal como lo establece el Artículo 48.

Pago a Cuenta: Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste, luego de UN (1) mes de notificado el siniestro, tiene derecho a un pago a cuenta de conformidad con el Artículo 51.

Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad, con indicación del Asegurador y de la Suma Asegurada (Artículo 67). La notificación se hará al efectuar la Denuncia del Siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Artículo 68).

Sobresseguro: Si la Suma Asegurada supera notablemente el valor actual asegurado, cualquiera de las partes puede requerir su reducción (Artículo 62).

Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (Artículo 72).

Abandono: El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (Artículo 74).

Cambio de las Cosas Dañadas: El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el Artículo 77.

Cambio de Titular del Interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los SIETE (7) días de acuerdo con los Artículos 82 y 83.

Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el siniestro bajo pena de caducidad de su derecho, en el plazo establecido de TRES (3) días, facilitar las verificaciones del siniestro y de la cuantía del daño de conformidad con los Artículos 46 y 47. En Responsabilidad Civil debe denunciar el hecho de que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de TRES (3) días de producido (Artículo 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, en reconocimiento de hechos (Artículo 116). Cuando el Asegurador no asuma o declina la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (Artículos 110 Y 111).

Reconocimiento del Derecho del Asegurado: El Asegurador debe pronunciarse sobre el derecho del Asegurado dentro de los TREINTA (30) días de recibida la información complementaria que requiera para la verificación del siniestro o de la extensión de la prestación a su cargo (Artículos 46 y 56).

CLÁUSULA 21 - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El Asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la Aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la Aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

CLÁUSULA 22 - PREEMINENCIA NORMATIVA

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales, predominan estas últimas.

CLÁUSULA 23 - COBRANZA DE PREMIOS

1.- De acuerdo con la Resolución SSN N° 21.600 de fecha 3 de marzo de 1992 el comienzo de la vigencia de la cobertura de riesgo del presente seguro, quedará supeditado al pago total del premio y cuotas de aportes al contado. Se entiende por premio la prima más los impuestos, tasas gravámenes y todo cargo adicional de la misma.

La vigencia de la póliza es anual y el premio y cuotas de aportes del presente contrato se emiten en forma mensual y solo pueden ser abonados mediante los siguientes sistemas habilitados para tal fin:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

Queda convenido que, para que cada uno de los endosos mensuales tenga plena vigencia, la emisión anterior debe estar totalmente cancelada.

2.- Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio y cuotas de aportes exigibles sin que éstos se hayan producido, la cobertura quedará



MUTUAL RIVADAVIA

CONDICIONES - Ramo: TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS - Póliza: 50/009790 - Hoja: 7

automáticamente suspendida desde la hora VEINTICUATRO (24) del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al periodo de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de DOS (2) cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.

Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora CERO (0) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.

Si así lo hiciere quedará a favor, como penalidad, el importe del premio y de la cuota de aporte correspondiente al periodo transcurrido desde el inicio de la cobertura hasta el momento de rescisión, calculado de acuerdo a lo establecido en las condiciones de Póliza sobre rescisión por causa imputable al Asegurado. La gestión del cobro extrajudicial o judicial premio o saldo adecuado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

3.- Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida.

CONDICIONES GENERALES

CA-TP

CLAUSULAS ADICIONALES DE VEHICULOS AUTOMOTORES DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

CA-TP 2.1 - OMNIBUS, MICROÓMNIBUS Y COLECTIVOS DE SERVICIOS LOCALES

La presente póliza cubre exclusivamente aquellos vehículos destinados al transporte de pasajeros sin relación de dependencia, que abonen su pasaje, estén sujetos además, a un itinerario fijo con radio de acción no superior a los 100 km. del lugar que se designe en la póliza. En consecuencia serán aquellos que correspondan a lo que las Autoridades Jurisdiccionales de Transportes encuadren normativamente como Servicio Público Urbano y Suburbano.

NOTA: Esta Cobertura sólo tendrá validez cuando se consigne en el Frente de Póliza, en forma destacada la siguiente advertencia al asegurado.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La presente póliza cubre exclusivamente aquellos vehículos destinados al transporte de pasajeros sin relación de dependencia, que abonen su pasaje, estén sujetos además, a un itinerario fijo con radio de acción no superior a los 100 km del lugar que se designe en la póliza.



CLÁUSULAS ADICIONALES

CA-RC - RESPONSABILIDAD CIVIL

CA-RC 2.1 - UNIDADES TRACTORAS Y/O REMOLCADAS (EXCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DE AUXILIO)

Ampliando lo dispuesto en la Cláusula CG-RC 2.1 - EXCLUSIONES A LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL, inciso 13) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se mantiene cuando el vehículo asegurado, tratándose de una unidad con propulsión propia (tracción) está remolcando algún vehículo sin propulsión propia (acoplado) o tratándose de alguno de estos vehículos, esté siendo remolcado, todo ello dentro del territorio de la República Argentina.

El Asegurador de la tracción se libera frente al Asegurado de la misma, si la mencionada tracción remolcara simultáneamente más de un vehículo sin propulsión propia, salvo que las disposiciones de las leyes de tránsito autorizaran el remolque simultáneo de dos unidades.

Cuando se trate de automóviles o camionetas rurales sólo estarán autorizados a remolcar una casa rodante, trailer o bantam.

Los riesgos de daños (accidente e incendio) y/o robo o hurto, de encontrarse cubiertos, quedan amparados con respecto a la tracción y/o unidad remolcada por cada póliza en forma independiente.

No quedan comprendidos dentro de la cobertura de responsabilidad civil, los daños que pudieran causarse entre si el vehículo tracción y la unidad remolcada.

Cuando la unidad tractora tenga la cobertura de responsabilidad civil hacia terceras personas transportadas tendrá plena vigencia (al 100%), en cuanto sean afectadas las personas transportadas en la unidad tracción, con exclusión expresa de aquellas personas que pudiesen viajar en la unidad remolcada asciendan o desciendan de ésta última.

Cuando una unidad remolcada (o si las disposiciones de las leyes de tránsito autorizaran el remolque simultáneo de dos unidades) se halle(n) enganchada(s) a una tracción y esos vehículos se encuentren asegurados en distintas entidades Aseguradoras autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación, la cobertura de responsabilidad civil hacia terceros no transportados de la póliza que cubre a la tracción queda limitada al ochenta por ciento (80%) de los daños o del límite de cobertura, de ambos el menor, si al momento del siniestro remolcaba un sólo acoplado y al setenta por ciento (70%) si remolcaba dos. Por otra parte, la cobertura de responsabilidad civil de la póliza que cubre al acoplado queda limitada al veinte por ciento (20%) de los daños o del límite de cobertura, de ambos el menor, si la tracción remolcaba un sólo acoplado y al quince por ciento (15%) por cada póliza que cubra los respectivos acoplados cuando remolcare dos.

Los porcentajes que anteceden se aplicarán, también, a los límites previstos en las Cláusulas CA-RC 5.1 - LIMITACIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE INGRESEN A AERÓDROMOS O AEROPUERTOS y CA-RC 5.2 - LIMITACIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE INGRESEN A CAMPOS PETROLÍFEROS, límites que rigen en conjunto para el vehículo tracción y el o los vehículos remolcados por cada acontecimiento.

Con limitación a los porcentajes establecidos en el párrafo sexto, el asegurador de la tracción asume también la obligación de mantener indemne al Asegurado de la o las unidad(es) remolcada(s) si el reclamo fuese dirigido contra éste o éstos y el Asegurador de la o las unidad(es) remolcada(s) asume(n) también la obligación de mantener indemne al Asegurado o Conductor de la tracción, si el reclamo fuese dirigido contra alguno de éstos.

Cuando la tracción o la(s) unidad(es) remolcada(s) que se halle(n) enganchada(s) a la misma no tenga(n) seguro de responsabilidad civil, o teniéndolo, la entidad Aseguradora correspondiente declinare su responsabilidad, se mantendrán inalterados los respectivos porcentajes de responsabilidad a cargo del otro Asegurador o Aseguradores previstos en el párrafo sexto, quedando el remanente sin cobertura a cargo del o de los propietario(s), Conductor y/o asegurado(s).

Bajo pena de caducidad de la responsabilidad del Asegurador, los propietarios, Conductores y/o asegurados de la tracción y/o unidad(es) remolcada(s) deberán asumir las cargas establecidas en las Condiciones Generales, cumplimentando además la información referida al otro u otros vehículo(s), identificación y domicilio de su(s) propietario(s) y/o asegurado(s) y/o Conductor, debiendo soportar ante tal incumplimiento el remanente que quedare sin cobertura por aplicación de las disposiciones de la presente Cláusula.

CA-RC 5.1 - LIMITACIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE INGRESEN A AERÓDROMOS O AEROPUERTOS

Modificando lo establecido en las Cláusulas CG-RC 1.1 - RIESGO CUBIERTO o CG-RC 1.2 - RIESGO CUBIERTO, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:

- Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (2).
- Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
- Daños Materiales a cosas de terceros.

(2) cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual. Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.

Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.

La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.

El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - RIESGO CUBIERTO o CG-RC 1.2 - RIESGO CUBIERTO, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las sumas aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros:

- Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.
- Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las sumas aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del asegurado.



CA-RC 5.2 - LIMITACIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE INGRESEN A CAMPOS PETROLÍFEROS

b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las sumas aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del asegurado.

CA-CO 14.1 - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

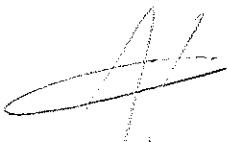
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

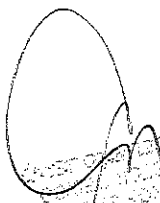


**UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA -
CONCEPCION**

DRA. CRISTINA GARCIA DE ALABARSE, en mi carácter de Directora del Hospital del Niño Jesús, me presento con el objeto de responder pedido de Historia Clínica de Wiliam Joel Godoy; tal fin, se acompaña copia de la misma.-

Atentamente.-


GRACIELA NATALIA SALAZAR
MAT. P. N. 1998-1 P. N. 1990
DIRECCION LETRADA
HOSPITAL DEL NIÑO JESUS


WILIAM JOEL GODOY
DIRECCION LETRADA
HOSPITAL DEL NIÑO JESUS





Hospital Del Niño Jesus SiPROSS <dir.hnj.oficios@gmail.com>

SOLICITO LLSO

1 mensaje

GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA

<integridadfisicaconcepcion@mpftucuman.gob.ar>

Para: dir.hnj.oficios@gmail.com

5 de junio de 2021,
18:35

Buenas tardes, solicito si me pueden enviar Historia Clinica del menor WILLIAM YOEL GODOY DNI N° 56.736.596, quien ingresó a dicho centro asistencial en fecha 18/01/2021, derivado del Hospital Regional Concepción.

UFIE GRAVES DELITOS CONTRA**LA INTEGRIDAD FISICA****CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

_____ ESET Endpoint Antivirus _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

correo electrónico para: dir.hnj.oficios@gmail.com con el asunto SOLICITO LLSO - está correcto

Versión del Motor de detección: 21800 (20200810)

<https://www.eset-la.com>

*Done a la ofina de Andino
por a cumplido*

[Signature]
GASCEL MATEIA SALAZAR
MAT. PROF. 5295 - L° R - T° 190
ASESORA LETRADA
HOSPITAL DEL NIÑO JESUS

[Signature]
08/06/21
14:10:05

San Miguel de Tucumán, 9 de Junio de 2021

A la Directora

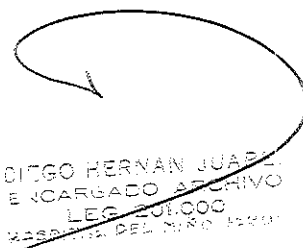
Hospital de Niños Jesús

Dra. Alabarse Cristina

S / D.

Por la presente paso a entregar Hc del Pte: Godoy William, Hc:
879360, Dni: 56736596, con sus respectivos antecedentes.

Sin otro particular saludo a ud atte.


DIEGO HERNAN JUAREZ
ENCARGADO ARCHIVO
LEG. 201.000
HOSPITAL DE NIÑOS JESUS



Historia Clínica Nº

879360

HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS
Código REFES: 11900842196059

IDENTIFICACION DE PACIENTE

DATOS DEL PACIENTE

APELLIDO Y NOMBRE: GODOY, WILLIAM YOEL

TIPO DOC: D.N.I.

Nº DOCUMENTO: 56736596

FECHA DE NACIMIENTO: 19/01/2018

SEXO: Masculino

OBRA SOCIAL: 888888 - PROGRAMA SUMAR

DATOS DEMOGRAFICOS

DOMICILIO HABITUAL: LINA SOROLLA N°:S/N B°:1° DE MAYO I

BARRIO: 1° DE MAYO I

LOCALIDAD: CONCEPCION

DEPARTAMENTO: CHICLIGASTA

PROVINCIA: TUCUMÁN

TELEFONO:

Fecha de Generación de Historia Clínica: 18/01/2021

18/01/2021



SIPROSA HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

EPICRISIS

Apellido: GODOY D.N.I.: DNI 56736596 H. C.: 879360
 Nombre: WILLIAM YOEL Fecha Nac.: 19/01/2018 Edad: 2A Sexo: M
 Domicilio: LINA SOROLLA N°: SNB°: 1° DE MAYO I
 Localidad: CONCEPCION Teléfono:
 Servicio: GUARDIA PEDIATRICA
 Ubicación: CAMA 03-INTERNACION-GUARDIA
 Fecha y Hora Ingreso: 18/01/21 13:41 Obra Social: 888888 PROGRAMA SUMAR
 Fecha Egreso Físico: 25 A / 21 Nro. Afiliado:

Antecedentes de la enfermedad actual

Paciente presento accidente transito. (accidente de moto) fallecieron 2 personas. Presento
 lesiones en brazo y frente Glasgow inicial 15/15 demando Hospital Concepcion por sensorio alterado
 se realiza TAC TORS(1) y se demuestran lesiones

Motivo de Internación

- 1) Pedraumatismo x Accidente tránsito
- 2) _____
- 4) _____
- 5) _____

Exámenes complementarios vinculados con el diagnóstico

Laboratorio:

- 1) _____
- 2) Pul como no detectable
- 3) TAC

Ecografía

- 1) _____
- 2) TAC
- 3) _____

Evolución y síntesis de tratamiento

- 1) Paciente internado en terapia con Amelperio. Colocado Tórax
- 2) (sin presentar lesion) cirugía se mantiene conducta expectante
- 3) ante la contusión pulmonar y derrame leve. Buena evolución
- 4) sin registros febril en internación. Servicio Social realiza
- 5) entrevista con Abuela materna pues se nota cargo del paciente

Diagnóstico de egreso

- 1) Pedraumatismo - contusión pulmonar D°
- 2) _____

Tratamientos

- 1) Alto
- 2) Ceftriaxona 800mg) 10 días
- 3) clindamicina 400 7 días
- 4) vit K
- 5) paracetamol
- 6) _____

Destino

Alta ☐ Internación ☐

Contrareferencia

Si ☒ No ☐

Donde: Pediatría de Cobro

Firma del Paciente

Firma y Sello del Médico

NATALIA MORENO
 M.P. 5359
 MEDICINA PEDIATRICA

EOP

LABORATORY 18/1 HIT 37 HA 12.1 6020700 (3/75/16/6) plug 206000
NS65 PQR(-) TP 557. TPTT 30. GPT 1245 GPT 670. 66T70
urea 34 creat 0.5 LDH 3218 Ambs 75 ca 9.2

20/1 HIT 34 Hb 10.4 608700 (67/5/26/2) plug 162000 NS6 44
urea 7 uret 0.30 GPT 178. GPT 272 GPT 15.

anils 15. PRL 501 TP 106 TPTT 27.

- TAC (18/1) = confusion polymerase de cl decharge bulle post traumatica
- TAC cerebral (N)

HOSPITAL DEL NIÑO JESUS - TUCUMAN - HISTORIA CLINICA SERVICIO DE EMERGENCIAS

FECHA: 18 / 1 / 2021 HORA: 19 30

Nro. H. C:

NOMBRE Y APELLIDO:

Gooley Willan

EDAD: 2 A PESO: 15 kg TALLA: TEMPERATURA: SATURACION O2:

DOMICILIO: Concepcion

ACOMPANANTE: t.o

MOTIVO DE CONSULTA: Politransfuso

ANTECEDENTES ENFERMEDAD ACTUAL:

Paciente derivado por loz por suceso ocurrido de tránsito (colectivo charo moto) el paciente ingresó en estado de shock y se internó para control

ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES:

no puede repetir (a cargo de la terna)

ANTECEDENTES PERSONALES:

no puede repetir

ESQUEMA DE VACUNACION: COMPLETO: SI NO

EXAMEN FISICO:

CABEZA Y CUELLO:

oído, control malil, Praxito extensor en codo cabellunato

AP. RESPIRATORIO: FREQ. RESP.: 30 SAT. FIO2 AMBIENTAL: 98%

SAT. FIO2 COMPLEMENTARIO: SCORE DE TAL:

AUSCULTACION:

BEAB

OBSERVACIONES:

APARATO CARDIOVASCULAR: FREQ. CARDIACA: 150 RITMO: 2 brujas

SOPLOS: SI NO - PRESION ARTERIAL: MMHG

OBSERVACIONES:

ABDOMEN:

Distendido blando palpable
RHA -

GENITALES:

MIEMBROS SUPERIORES:

MIEMBROS INFERIORES:

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:

ITP: 10/12

ESC. GLASGOW:

15/15

PUPILAS:

isocóricas reactivas

OBSERVACIONES:

EXAMENES COMPLEMENTARIOS:

RADIOGRAFIAS:

Si

LABORATORIO:

Si

HEMOCULTIVO:

X2 X3

GASES EN SANGRE: SI NO

ECOGRAFIAS:

TAC

INTERCONSULTAS SOLICITADAS:

TRATAMIENTO REALIZADO/INDICADO:

1.- 50 mg

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

DIAGNOSTICOS PRESUNTIVOS:

1.- Polterismo

2.-

3.-

4.-

SE INTERNA EN SALA:

CAMA:

CARRERA SANCIO RZEQUEL
MEDICO
M. E. 10000

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO



SIPROSA

HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Servicio de Internación

18/01/21 13:42:47

Imprimió: acalu

Apellido: **GODOY**
Nombre: **WILLIAM YOEL**
Obra Social: **PROGRAMA SUMAR**

Doc.: **DNI 56736596** H. C.: **879360**
Fecha Nac.: **19/01/2018** Edad: **2A** Sexo: **M**

Afiliado Nro.:
Domicilio: **LINA SOROLLA N°. SIN B°. 1° DE MAYO I**
CONCEPCION

Plan:
Teléfono:
Ubicación **CAMA 03-INTERNACION-GUARDIA**

Fecha Ingreso: **18/01/21 13:41**

Forma Ingreso:

Hospitalizado por: **Guardia**

Diagnóstico CIE10:

Marque en un círculo la opción de Accidente de Tránsito que corresponda: Peatón - Bicieta - **Moto** - Auto - Camión - Otro

HOJA DE:

ORT: 18/01/2021

NOX constra lesión en miembros

EBASTIAN ITURRI
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
M.D.



Evoluciones

Fecha de Impresión 18/01/21

Hora de Impresión 19:14:54

Imprimio mcpugan

Pag. 1

SIPROSA HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

HISTORIA CLINICA

Apellido: GODOY
Nombre: WILLIAM YOEL
Domicilio: LINA SOROLLA N°:G/N B°:1° DE MAYO I
Edad: 2A
Localidad: CONCEPCION
Obra Social: 888888 888888 - PROGRAMA SUMAR
CUS - CPE (Cobertura Pública Exclusiva)

DNI 56736596
Fecha Nac: 19/01/2018
Teléfono:
H. C.: 879360



18/01/2021 HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Origen: GUARDIA Especialidad: GUARDIA PEDIATRICA
Fecha: 18/01/2021 Horario: 19:10

PROFESIONAL MEDICO : PUGA NOUGUES, MARIA CECILIA(MP:8566)

Glasgow: 15

Diagnóstico: POLITRAUMATISMO SEVERO

(T14.9-Traumatismo, no especificado)

Evolución: Paciente que ingresa aproximadamente a las 1330, derivado de Concepcion, traído por medico del 107, por politraumatismo por accidente de transito, accidente de moto, donde fallecen dos personas que circulaban en el vehículo con el. El paciente ingresa lucido reactivo. Glasgow 15/15, con un acceso vascular, sin collar cervical. Al examen fisico presenta esoriaciones en antebrazo derecho y en region frontal derecha. Abdomen blando, depresible, levemente distendido, indoloro. No presenta otro signo clinico. Se realiza curación y se decide conducta expectante.

A las 1430 se coloca sonda nasogastrico con debito hematico. Paciente continua estable

A las 16 presenta sensorio alternante, se coloca otro acceso vascular. El medico clinico decide realizar trasfusión. Se realiza Expansión y se decide realizar escaner tomografico

1730 se realiza Tomografía donde se observa contusion pulmonar derecha, con pequeño derrame (hemotorax) y

bullas postraumaticas. Se observa estomago de paredes engrosados, sin

contenido, no presenta liquido libre en cavidad. No se evidencian lesiones en SNC ni craneo.

1830 Paciente estable, abdomen blando depresible, indoloro, levemente distendido. Descansa tranquilo y responde a estímulos. Se realiza lavado con solución fisiologica fria de SNG con buena respuesta, escaso debito posterior

Cecilia Puga Nougues
Cirujana Infantil
M.P. 8566



HISTORIA CLINICA

Apellido: GODOY
Nombre: WILLIAM YOEL
Domicilio: LINA SOROLLA N°: S/N B°: 1° DE MAYO I
Edad: 2A
Localidad: CONCEPCION
Obra Social: 888888 888888 - PROGRAMA SUMAR
CUS - CPE (Cobertura Pública Exclusiva)

DNI 56736596
Fecha Nac.: 19/01/2018
Teléfono:
H. C.: 879360



18/01/2021 HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Origen: GUARDIA Especialidad: GUARDIA PEDIATRICA

Fecha: 18/01/2021 Horario: 18:33

PROFESIONAL MEDICO: PUGA NOUGUES, MARIA CECILIA (MP: 8566)

Glasgow: 15

Diagnóstico: POLITRAUMATISMO SEVERO

(T14.9-Traumatismo, no especificado)

Evolución: Paciente que ingresa aproximadamente a las 1330, derivado de Concepcion, traído por medico del 107, por politraumatismo por accidente de tránsito, accidente de moto, donde fallecen dos personas que circulaban en el vehículo con el. El paciente ingresa lucido reactivo. Glasgow 15/15, con un acceso vascular, sin collar cervical. Al examen físico presenta escoriaciones en antebrazo derecho y en región frontal derecha. Abdomen blando, depresible, levemente distendido, indoloro. No presenta otro signo clínico. Se realiza curación y se decide conducta expectante.
A las 1430 se coloca sonda nasogástrica con débito hemático. Paciente continua estable
A las 16 presenta sensorio alterado, se coloca otro acceso vascular. El medico clínico decide realizar transfusión. Se realiza Expansión y se decide realizar escaner tomográfico
1730 se realiza Tomografía donde se observa contusión pulmonar derecha, con pequeño derrame. Presenta bullas que impresionan ser lesiones previas. Se observa estómago de paredes engrosadas, sin contenido, no presenta líquido libre en cavidad. No se evidencian lesiones en SNC ni craneo.
1830 Paciente estable, abdomen blando depresible, indoloro, levemente distendido. Descansa tranquilo y responde a estímulos. Se realiza lavado con solución fisiológica fría de SNG

Cecilia Puga Nougues
Cirujana Infantil
M.P. 8566

21/12/2020 CAPS ARCADIA

Origen: CAPS/SIGNOS VITALES

Fecha: 21/12/2020 Horario: 00:00

PASCOLUTTI, ALEJANDRO GINO

Detalle:	TA Sistólica:	-	Peso:	14.50	Perim. Cefálico:	-	I.M.C.:	17.13
	TA Diastólica:	-	Talla:	92.00	Temp. Axilar:	-	Sat. Oxígeno:	-
	Frecuencia Cardíaca:	-	Frecuencia Resp.:	-	Temp. Rectal:	-	NIHS:	-
	Diuresis:	-	Drenaje:	-	Sonda:	-	Sonda Vesical:	-
	Ing. Vía Oral:	-	Ing. Vía Endov.:	-	Otros Ing.:	-	Otros Egr.:	-
	Fio2:	-	Agua Endógena:	-			Catarsis:	-
	Basales:	-	Temp. Respiratoria:	-				
	Hemoglucotest:	-	Hora:	00:00				
	Corrección [U]:	-	Hora Corrección:	00:00				
	Dieta:	-	Adm. LECHE:	-	Cantidad:	-	Fecha:	-
	Oxígeno:	-			Flujo:	-		

05/08/2020 CAPS ARCADIA

Origen: CAPS/SIGNOS VITALES

Fecha: 05/08/2020 Horario: 00:00

PASCOLUTTI, ALEJANDRO GINO

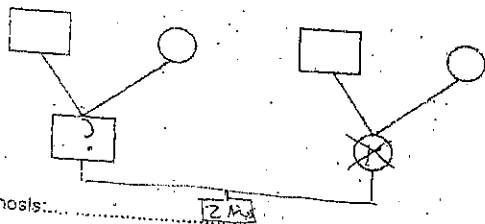
IDENTIFICACIONES

Apellido y Nombre: Godoy William Godoy FECHA: 18/01/71
 Domicilio Actual: Line Sorolla s/n 5º I Mayo SEXO: ...
 Obra Social: ... Fecha Nac: 19/01/18
 G. Sanguíneo: ... RH: ...

INTERNACIONES ANTERIORES

Orden: ... Fecha: ... Edad: ... Causa: ... Duración: ...
 1ª vez: ...
 2ª vez: Interrogatorio realizado a Tio paterno
 3ª vez: No sabe precisar data
 4ª vez: ...
 OTRAS: ...

ANTECEDENTES HEREDITARIOS Y FAMILIARES



TBC: ...
 Tratamiento: SI ... NO ...
 Contacto con el paciente: SI ... NO ...
 Lúes: ...
 Tratamiento: SI ... NO ...
 Contacto con el paciente: SI ... NO ...
 Parasitosis Intestinales: ...
 Tratamiento: SI ... NO ...
 Chagas: ...
 Alergias: ...
 Enf. Cardiovasculares y Hematológicas: ...
 Anomalías Congénitas: ...

Tetraparesis: ...
 Diabetes: ...
 Enfermedades Neurológicas: ...
 Otras: ...

ANTECEDENTES PERINATOLOGICOS

EMBARAZO: Deseado SI ... No ... Duración 7m ... 8m ... 9m ... Control SI ... NO ...
 ESTADO SALUD MATERNA Normal ... Patológico ... Tratamiento SI ... NO ... Radiografía SI ... NO ...
 PARTO Características: Normal ... Patológicas ... Cesárea ... Vacuna ... Fórceps ... Otros ... Lugar Institucional ... Domicilio ... Otros ...
 Peso al nacer: ... Talla: ... Llénto al nacer SI ... No ... Ignora ... Succión Fuerte ... Débil ... Ausente ...
 Cianosis SI ... No ... Palidez SI ... No ... Hemorragia SI ... No ... Ictericia SI ... NO ...
 Convulsiones SI ... No ...

ANTECEDENTES INMUNITARIOS

Edad	Vacunas	B.C.G.	Sabin	Triple	Antisarampión	Otras	FUE ATENDIDO EN:		
							Dispensario	Hospital	Privado

CONTROL DE PESO: SI - NO

ANTECEDENTES ALIMENTARIOS

ALIMENTACION A PECHO: SI..... NO..... Durante:..... MIXTA SI..... NO.....
 ALIMENTACION ARTIFICIAL: SI..... NO..... Desde:..... FORMULA LACTEA:.....
 ALIMENTACION SOLIDA: Desde:..... Con:.....
 VITAMINAS:..... HIERRO:.....
 DIETA ACTUAL:.....

ANTECEDENTES PSICOMOTRICES

Sostuvo la cabeza:..... Meses Se mantuvo sentado:..... Meses Dentición:..... Mes.
 Caminó:..... Meses Control de Esfínteres: Vesical:..... Anal:.....
 Pelabra:..... Frase:..... Normal:..... Diferencial:.....
 ESCOLARIDAD:..... Grado:..... CON QUIEN VIVE.....
 CONDUCTA:..... Buena..... Regular..... Mala.....
 RELACION CON LA MADRE: Buena..... Regular..... Mala.....
 RELACION FAMILIAR: Buena..... Regular..... Mala.....

ANTECEDENTES PATOLOGICOS

ANTECEDENTES SOCIO-ECONOMICO-CULTURALES

EDUCACION		ANALFABETO	PRIMARIO		SECUNDARIO		OTROS
Nivel			Incompleto	Completo	Incompleto	Completo	
Padres							
Padre							
Madre							

VIVIENDA		Nº de Personas	Nº de Habitaciones	Animales Domésticos	Otros	
Unitaria SI - NO	Compartida					
Paredes		Piso	Techo	Prov. Agua	Excretas	Recol. de Residuos SI - NO

URBANO: SI - NO SUBURBANO: SI - NO VILLA DE EMERGENCIA: SI - NO RURAL: SI - NO
 TITULARIDAD: Propietario..... Inquilino..... En préstamo..... Terreno Fiscal.....

ACTIVIDAD LABORAL	RELACION DE DEPENDENCIA	PERIODICIDAD DE INGRESO	ING. MENSUAL
Padre			
Madre			
Otros			

DAVID SEBASTIAN ARROYO
 PEDIATRA
 NEUMOLOGO INFANTIL
 CERTIFICADO U.N.T.
 M. P. 8262

Paciente: Godoy William Noel
Domicilio: Luis Sorolla S/N n° 1 d. Mps. Larepue H.N.C.
Servicio: Urem 1 2. Años Edad
Médico tratante: Guardia 18/01/71 Fecha

Punto que ingresó por guardia a las 13:30
moderato, derivado de Larepue por politraumatismo
por accidente de tránsito, en el que se le dio el primer
auxilio por personas que circulaban en el vehículo con el motor
trabajo hecho, Glasgow 15/15. Perforación hemática subcutánea
SNG, S. en 32 Repensier y Transpare d. GRS.

Peso nacimiento: 5 kg
Peso actual: 16 kg
Peso teórico: 16 kg
Impresión General: paciente en buen estado, herido
por accidente de tránsito, con SNG, herido en la cabeza
por el impacto del vehículo, por ser un vehículo de motor.

Piel y anexos: mal de 2. úlcera.

Sistema Linfático: no se palpa adenopatía

Cabeza y Cuello: craneoceph. Cubos cubiertos de apésta
Voz: suave

Boca y Faringe: mucosa húmeda. Reconoce - bho
Sugiere

Ap. Respiratorio: torax sintico, buen ruidos
Vas. bron.

Auscultación: F. 2: 33e', BEAD S. en 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 252, 254, 256, 258, 260, 262, 264, 266, 268, 270, 272, 274, 276, 278, 280, 282, 284, 286, 288, 290, 292, 294, 296, 298, 300, 302, 304, 306, 308, 310, 312, 314, 316, 318, 320, 322, 324, 326, 328, 330, 332, 334, 336, 338, 340, 342, 344, 346, 348, 350, 352, 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 382, 384, 386, 388, 390, 392, 394, 396, 398, 400, 402, 404, 406, 408, 410, 412, 414, 416, 418, 420, 422, 424, 426, 428, 430, 432, 434, 436, 438, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 452, 454, 456, 458, 460, 462, 464, 466, 468, 470, 472, 474, 476, 478, 480, 482, 484, 486, 488, 490, 492, 494, 496, 498, 500, 502, 504, 506, 508, 510, 512, 514, 516, 518, 520, 522, 524, 526, 528, 530, 532, 534, 536, 538, 540, 542, 544, 546, 548, 550, 552, 554, 556, 558, 560, 562, 564, 566, 568, 570, 572, 574, 576, 578, 580, 582, 584, 586, 588, 590, 592, 594, 596, 598, 600, 602, 604, 606, 608, 610, 612, 614, 616, 618, 620, 622, 624, 626, 628, 630, 632, 634, 636, 638, 640, 642, 644, 646, 648, 650, 652, 654, 656, 658, 660, 662, 664, 666, 668, 670, 672, 674, 676, 678, 680, 682, 684, 686, 688, 690, 692, 694, 696, 698, 700, 702, 704, 706, 708, 710, 712, 714, 716, 718, 720, 722, 724, 726, 728, 730, 732, 734, 736, 738, 740, 742, 744, 746, 748, 750, 752, 754, 756, 758, 760, 762, 764, 766, 768, 770, 772, 774, 776, 778, 780, 782, 784, 786, 788, 790, 792, 794, 796, 798, 800, 802, 804, 806, 808, 810, 812, 814, 816, 818, 820, 822, 824, 826, 828, 830, 832, 834, 836, 838, 840, 842, 844, 846, 848, 850, 852, 854, 856, 858, 860, 862, 864, 866, 868, 870, 872, 874, 876, 878, 880, 882, 884, 886, 888, 890, 892, 894, 896, 898, 900, 902, 904, 906, 908, 910, 912, 914, 916, 918, 920, 922, 924, 926, 928, 930, 932, 934, 936, 938, 940, 942, 944, 946, 948, 950, 952, 954, 956, 958, 960, 962, 964, 966, 968, 970, 972, 974, 976, 978, 980, 982, 984, 986, 988, 990, 992, 994, 996, 998, 1000, 1002, 1004, 1006, 1008, 1010, 1012, 1014, 1016, 1018, 1020, 1022, 1024, 1026, 1028, 1030, 1032, 1034, 1036, 1038, 1040, 1042, 1044, 1046, 1048, 1050, 1052, 1054, 1056, 1058, 1060, 1062, 1064, 1066, 1068, 1070, 1072, 1074, 1076, 1078, 1080, 1082, 1084, 1086, 1088, 1090, 1092, 1094, 1096, 1098, 1100, 1102, 1104, 1106, 1108, 1110, 1112, 1114, 1116, 1118, 1120, 1122, 1124, 1126, 1128, 1130, 1132, 1134, 1136, 1138, 1140, 1142, 1144, 1146, 1148, 1150, 1152, 1154, 1156, 1158, 1160, 1162, 1164, 1166, 1168, 1170, 1172, 1174, 1176, 1178, 1180, 1182, 1184, 1186, 1188, 1190, 1192, 1194, 1196, 1198, 1200, 1202, 1204, 1206, 1208, 1210, 1212, 1214, 1216, 1218, 1220, 1222, 1224, 1226, 1228, 1230, 1232, 1234, 1236, 1238, 1240, 1242, 1244, 1246, 1248, 1250, 1252, 1254, 1256, 1258, 1260, 1262, 1264, 1266, 1268, 1270, 1272, 1274, 1276, 1278, 1280, 1282, 1284, 1286, 1288, 1290, 1292, 1294, 1296, 1298, 1300, 1302, 1304, 1306, 1308, 1310, 1312, 1314, 1316, 1318, 1320, 1322, 1324, 1326, 1328, 1330, 1332, 1334, 1336, 1338, 1340, 1342, 1344, 1346, 1348, 1350, 1352, 1354, 1356, 1358, 1360, 1362, 1364, 1366, 1368, 1370, 1372, 1374, 1376, 1378, 1380, 1382, 1384, 1386, 1388, 1390, 1392, 1394, 1396, 1398, 1400, 1402, 1404, 1406, 1408, 1410, 1412, 1414, 1416, 1418, 1420, 1422, 1424, 1426, 1428, 1430, 1432, 1434, 1436, 1438, 1440, 1442, 1444, 1446, 1448, 1450, 1452, 1454, 1456, 1458, 1460, 1462, 1464, 1466, 1468, 1470, 1472, 1474, 1476, 1478, 1480, 1482, 1484, 1486, 1488, 1490, 1492, 1494, 1496, 1498, 1500, 1502, 1504, 1506, 1508, 1510, 1512, 1514, 1516, 1518, 1520, 1522, 1524, 1526, 1528, 1530, 1532, 1534, 1536, 1538, 1540, 1542, 1544, 1546, 1548, 1550, 1552, 1554, 1556, 1558, 1560, 1562, 1564, 1566, 1568, 1570, 1572, 1574, 1576, 1578, 1580, 1582, 1584, 1586, 1588, 1590, 1592, 1594, 1596, 1598, 1600, 1602, 1604, 1606, 1608, 1610, 1612, 1614, 1616, 1618, 1620, 1622, 1624, 1626, 1628, 1630, 1632, 1634, 1636, 1638, 1640, 1642, 1644, 1646, 1648, 1650, 1652, 1654, 1656, 1658, 1660, 1662, 1664, 1666, 1668, 1670, 1672, 1674, 1676, 1678, 1680, 1682, 1684, 1686, 1688, 1690, 1692, 1694, 1696, 1698, 1700, 1702, 1704, 1706, 1708, 1710, 1712, 1714, 1716, 1718, 1720, 1722, 1724, 1726, 1728, 1730, 1732, 1734, 1736, 1738, 1740, 1742, 1744, 1746, 1748, 1750, 1752, 1754, 1756, 1758, 1760, 1762, 1764, 1766, 1768, 1770, 1772, 1774, 1776, 1778, 1780, 1782, 1784, 1786, 1788, 1790, 1792, 1794, 1796, 1798, 1800, 1802, 1804, 1806, 1808, 1810, 1812, 1814, 1816, 1818, 1820, 1822, 1824, 1826, 1828, 1830, 1832, 1834, 1836, 1838, 1840, 1842, 1844, 1846, 1848, 1850, 1852, 1854, 1856, 1858, 1860, 1862, 1864, 1866, 1868, 1870, 1872, 1874, 1876, 1878, 1880, 1882, 1884, 1886, 1888, 1890, 1892, 1894, 1896, 1898, 1900, 1902, 1904, 1906, 1908, 1910, 1912, 1914, 1916, 1918, 1920, 1922, 1924, 1926, 1928, 1930, 1932, 1934, 1936, 1938, 1940, 1942, 1944, 1946, 1948, 1950, 1952, 1954, 1956, 1958, 1960, 1962, 1964, 1966, 1968, 1970, 1972, 1974, 1976, 1978, 1980, 1982, 1984, 1986, 1988, 1990, 1992, 1994, 1996, 1998, 2000, 2002, 2004, 2006, 2008, 2010, 2012, 2014, 2016, 2018, 2020, 2022, 2024, 2026, 2028, 2030, 2032, 2034, 2036, 2038, 2040, 2042, 2044, 2046, 2048, 2050, 2052, 2054, 2056, 2058, 2060, 2062, 2064, 2066, 2068, 2070, 2072, 2074, 2076, 2078, 2080, 2082, 2084, 2086, 2088, 2090, 2092, 2094, 2096, 2098, 2100, 2102, 2104, 2106, 2108, 2110, 2112, 2114, 2116, 2118, 2120, 2122, 2124, 2126, 2128, 2130, 2132, 2134, 2136, 2138, 2140, 2142, 2144, 2146, 2148, 2150, 2152, 2154, 2156, 2158, 2160, 2162, 2164, 2166, 2168, 2170, 2172, 2174, 2176, 2178, 2180, 2182, 2184, 2186, 2188, 2190, 2192, 2194, 2196, 2198, 2200, 2202, 2204, 2206, 2208, 2210, 2212, 2214, 2216, 2218, 2220, 2222, 2224, 2226, 2228, 2230, 2232, 2234, 2236, 2238, 2240, 2242, 2244, 2246, 2248, 2250, 2252, 2254, 2256, 2258, 2260, 2262, 2264, 2266, 2268, 2270, 2272, 2274, 2276, 2278, 2280, 2282, 2284, 2286, 2288, 2290, 2292, 2294, 2296, 2298, 2300, 2302, 2304, 2306, 2308, 2310, 2312, 2314, 2316, 2318, 2320, 2322, 2324, 2326, 2328, 2330, 2332, 2334, 2336, 2338, 2340, 2342, 2344, 2346, 2348, 2350, 2352, 2354, 2356, 2358, 2360, 2362, 2364, 2366, 2368, 2370, 2372, 2374, 2376, 2378, 2380, 2382, 2384, 2386, 2388, 2390, 2392, 2394, 2396, 2398, 2400, 2402, 2404, 2406, 2408, 2410, 2412, 2414, 2416, 2418, 2420, 2422, 2424, 2426, 2428, 2430, 2432, 2434, 2436, 2438, 2440, 2442, 2444, 2446, 2448, 2450, 2452, 2454, 2456, 2458, 2460, 2462, 2464, 2466, 2468, 2470, 2472, 2474, 2476, 2478, 2480, 2482, 2484, 2486, 2488, 2490, 2492, 2494, 2496, 2498, 2500, 2502, 2504, 2506, 2508, 2510, 2512, 2514, 2516, 2518, 2520, 2522, 2524, 2526, 2528, 2530, 2532, 2534, 2536, 2538, 2540, 2542, 2544, 2546, 2548, 2550, 2552, 2554, 2556, 2558, 2560, 2562, 2564, 2566, 2568, 2570, 2572, 2574, 2576, 2578, 2580, 2582, 2584, 2586, 2588, 2590, 2592, 2594, 2596, 2598, 2600, 2602, 2604, 2606, 2608, 2610, 2612, 2614, 2616, 2618, 2620, 2622, 2624, 2626, 2628, 2630, 2632, 2634, 2636, 2638, 2640, 2642, 2644, 2646, 2648, 2650, 2652, 2654, 2656, 2658, 2660, 2662, 2664, 2666, 2668, 2670, 2672, 2674, 2676, 2678, 2680, 2682, 2684, 2686, 2688, 2690, 2692, 2694, 2696, 2698, 2700, 2702, 2704, 2706, 2708, 2710, 2712, 2714, 2716, 2718, 2720, 2722, 2724, 2726, 2728, 2730, 2732, 2734, 2736, 2738, 2740, 2742, 2744, 2746, 2748, 2750, 2752, 2754, 2756, 2758, 2760, 2762, 2764, 2766, 2768, 2770, 2772, 2774, 2776, 2778, 2780, 2782, 2784, 2786, 2788, 2790, 2792, 2794, 2796, 2798, 2800, 2802, 2804, 2806, 2808, 2810, 2812, 2814, 2816, 2818, 2820, 2822, 2824, 2826, 2828, 2830, 2832, 2834, 2836, 2838, 2840, 2842, 2844, 2846, 2848, 2850, 2852, 2854, 2856, 2858, 2860, 2862, 2864, 2866, 2868, 2870, 2872, 2874, 2876, 2878, 2880, 2882, 2884, 2886, 2888, 2890, 2892, 2894, 2896, 2898, 2900, 2902, 2904, 2906, 2908, 2910, 2912, 2914, 2916, 2918, 2920, 2922, 2924, 2926, 2928, 2930, 2932, 2934, 2936, 2938, 2940, 2942, 2944, 2946, 2948, 2950, 2952, 2954, 2956, 2958, 2960, 2962, 2964, 2966, 2968, 2970, 2972, 2974, 2976, 2978, 2980, 2982, 2984, 2986, 2988, 2990, 2992, 2994, 2996, 2998, 3000, 3002, 3004, 3006, 3008, 3010, 3012, 3014, 3016, 3018, 3020, 3022, 3024, 3026, 3028, 3030, 3032, 3034, 3036, 3038, 3040, 3042, 3044, 3046, 3048, 3050, 3052, 3054, 3056, 3058, 3060, 3062, 3064, 3066, 3068, 3070, 3072, 3074, 3076, 3078, 3080, 3082, 3084, 3086, 3088, 3090, 3092, 3094, 3096, 3098, 3100, 3102, 3104, 3106, 3108, 3110, 3112, 3114, 3116, 3118, 3120, 3122, 3124, 3126, 3128, 3130, 3132, 3134, 3136, 3138, 3140, 3142, 3144, 3146, 3148, 3150, 3152, 3154, 3156, 3158, 3160, 3162, 3164, 3166, 3168, 3170, 3172, 3174, 3176, 3178, 3180, 3182, 3184, 3186, 3188, 3190, 3192, 3194, 3196, 3198, 3200, 3202, 3204, 3206, 3208, 3210, 3212, 3214, 3216, 3218, 3220, 3222, 3224, 3226, 3228, 3230, 3232, 3234, 3236, 3238, 3240, 3242, 3244, 3246, 3248, 3250, 3252, 3254, 3256, 3258, 3260, 3262, 3264, 3266, 3268, 3270, 3272, 3274, 3276, 3278, 3280, 3282, 3284, 3286, 3288, 3290, 3292, 3294, 3296, 3298, 3300, 3302, 3304, 3306, 3308, 3310, 3312, 3314, 3316, 3318, 3320, 3322, 3324, 3326, 3328, 3330, 3332, 3334, 3336, 3338, 3340, 3342, 3344, 3346, 3348, 3350, 3352, 3354, 3356, 3358, 3360, 3362, 3364, 3366, 3368, 3370, 3372, 3374, 3376, 3378, 3380, 3382, 3384, 3386, 3388, 3390, 3392, 3394, 3396, 3398, 3400, 3402, 3404, 3406, 3408, 3410, 3412, 3414, 3416, 3418, 3420, 3422, 3424, 3426, 3428, 3430, 3432, 3434, 3436, 3438, 3440, 3442, 3444, 3446, 3448, 3450, 3452, 3454, 3456, 3458, 3460, 3462, 3464, 3466, 3468, 3470, 3472, 3474, 3476, 3478, 3480, 3482, 3484, 3486, 3488, 3490, 3492, 3494, 3496, 3498, 3500, 3502, 3504, 3506, 3508, 3510, 3512, 3514, 3516, 3518, 3520, 3522, 3524, 3526, 3528, 3530, 3532, 3534, 3536, 3538, 3540, 3542, 3544, 3546, 3548, 3550, 3552, 3554, 3556, 3558, 3560, 3562, 3564, 3566, 3568, 3570, 3572, 3574, 3576, 3578, 3580, 3582, 3584, 3586, 3588, 3590, 3592, 3594, 3596, 3598, 3600, 3602, 3604, 3606, 3608, 3610, 3612, 3614, 3616, 3618, 3620, 3622, 3624, 3626, 3628, 3630, 3632, 3634, 3636, 3638, 3640, 3642, 3644, 3646, 3648, 3650, 3652, 3654, 3656, 3658, 3660, 3662, 3664, 3666, 3668, 3670, 3672, 3674, 3676, 3678, 3680, 3682, 3684, 3686, 3688, 3690, 3692, 3694, 3696, 3698, 3700, 3702, 3704, 3706, 3708, 3710, 3712, 3714, 3716, 3718, 3720, 3722, 3724, 3726, 3728, 3730, 3732, 3734, 3736, 3738, 3740, 3742, 3744, 3746, 3748, 3750, 3752, 3754, 3756, 3758, 3760, 3762, 3764, 3766, 3768, 3770, 3772, 3774, 3776, 3778, 3780, 3782, 3784, 3786, 3788, 3790, 3792, 3794, 3796, 3798, 3800, 3802, 3804, 3806, 3808, 3810, 3812, 3814, 3816, 3818, 3820, 3822, 3824, 3826, 3828, 3830, 3832, 3834, 3836, 3838, 3840, 3842, 3844, 3846, 3848, 3850, 3852, 3854, 3856, 3858, 3860, 3862, 3864, 3866, 3868, 3870, 3872, 3874, 3876, 3878, 3880, 3882, 3884, 3886, 3888, 3890, 3892, 3894, 3896, 3898, 3900, 3902, 3904, 3906, 3908, 3910, 3912, 3914, 3916, 3918, 3920, 3922, 3924, 3926, 3928, 3930, 3932, 3934, 3936, 3938, 3940, 3942, 3944, 3946, 3948, 3950, 3952, 3954, 3956, 3958, 3960, 3962, 3964, 3966, 3968, 3970, 3972, 3974, 3976, 3978, 3980, 3982, 3984, 3986, 3988, 3990, 3992, 3994, 3996, 3998, 4000, 4002, 4004, 4006, 4008, 4010, 4012, 4014, 4016, 4018, 4020, 4022, 4024, 4026, 4028, 4030, 4032, 4034, 4036, 4038, 4040, 4042, 4044, 4046, 4048, 4050, 4052, 4054, 4056, 4058, 4060, 4062, 4064, 4066, 4068, 4070, 4072, 4074, 4076, 4078, 4080, 4082, 4084, 4086, 4088, 4090, 4092, 4094, 4096, 4098, 4100, 4102, 4104, 4106, 4108, 4110, 4112, 4114, 4116, 4

ABDOMEN, INSPECTION: S. m. d. r. o. l. b. c. f. r. d.
PALPATION AND PERCUSSION: b. s. p. d. r. o. l. b. c. f. r. d.

AUSCULTACIÓN: act (+) gsm

FIGADO: 26 5 12

$$\text{BaZrO}_3$$

SISTEMA GENITO-URINARIO: mod. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839

RINÓN: No S. y m

SISTEMA OSTEOARTICULAR: Sin Signo d. Pops - Resonancia

SISTEMA NERVIOSO: Trbo, confido, Glasgow 15/15

ACTING: Ch. J. J. J.

MARCHA No. 50 N202a

REFLECTION: prayer

MOVILIDAD: A Juv. 7 (arroz, consumo)

TONO MUSCULAR: Normal

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

[illegible]

Dr. 1 PLT

2) Latimer (L. more Ductus)

Sep 09

DAVID SEBASTIAN ARROYO
PEDIATRA
NEUMONOLOGO INFANTIL
CERTIFICADO U.N.T.
M. P. 8262



HOJA DE EVOLUCION
UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS 1- HNJ



Nombre y Apellido: <u>Gosoy Williams</u>				Fecha: <u>22/01/21</u>	Nº Hoja:		
Edad: <u>3 años</u>	Peso:	Talla:	SC:	Perf TA:	DIT: <u>4d</u>	Días en UTIM: <u>4d</u>	
Diagnósticos: <u>Convulsión pulmonar de puerperio</u> <u>Neumonía tóxica</u> <u>Escomer</u>				Aspecto Hidroelectrolítico: Balance 24 hs: <u>+ 234</u> RD: <u>4,8cc/kg/d</u> PC: Cálculo Hídrico: PHP: Na+: K+: Bic: Flujo de glucosa: Leche: <u>lirina</u> , <u>descremado</u> APT: HC: AA: LIP: Na+: K+: Meta calórica: <u>1500 v.o</u> Días de Ayuno:			
Aspecto General: <u>Afem. lea sedm</u> <u>hipotermia</u> - <u>puerperio</u>							
Aspecto Nutricional: <u>Entérico</u> - <u>Desnutrido</u> - <u>Sobrepeso</u>							
Hidratación: <u>Hidratado</u> - <u>Deshidratado</u> - <u>Edematizado</u>							
Aspecto Respiratorio: Cánula Nasal: <u>(X)</u> Máscara: Halo: CAFO: VNI: FR: <u>21</u> Sat O2: <u>97%</u> Mecánica Ventilatoria: Auscultación: Drenaje Pleural:							
Aspecto Cardiovascular: FC: <u>132</u> (10 x 1) Ruidos cardíacos: TA: TAM: <u>120/80</u> Pulsos: <u>+</u> Relleno capilar: <u>(+)</u> Perfusión: <u>(+)</u> Soplo: Inotrópicos: mcg/kg/min							
Aspecto Digestivo: Abdomen: <u>BDI</u> <u>Coloración negativa</u> RHA: <u>(+)</u> Hepatomegalia: SI <u>NO</u> Esplenomegalia: SI <u>NO</u> Ostomas: <u>Ileostomia</u> - <u>Cholestoma</u> Funcionantes: SI NO Drenajes:							
Aspecto Neurológico: Glasgow: <u>15/18</u> Pupilas: Reflejos OT: Tono muscular: Déficit: Anticonvulsivantes:			Aspecto Nefrológico: FG según Schwartz: Diálisis: Diuréticos: Proteinuria:				
Accesos vasculares:				Transfusiones:			
TIPO	FECHA DE COLOCACIÓN	UBICACIÓN	DÍAS	GR			
Periférico	<u>(X)</u>			Plaquetas			
CVC				Plasma			
Semi-implantable				Crio precipitados			
Aspecto Infectológico:							
CULTIVO	FECHA	GERMEN	SENSIBILIDAD	RESISTENCIA	ATB	DOSIS (mg/kg/d)	DÍAS
HMC					<u>Ceftriaxona</u>	<u>300mg/kg/d</u>	<u>3 días</u>
Punta Catéter					<u>Clindamicina</u>	<u>400mg/kg/d</u>	<u>4 días</u>
Urocultivo							
LCR							
Secr. resp							
Viroológico							
Otros Aspectos: <u>M.S. a Escomer</u> - <u>Amoxicilina</u> <u>plano</u> <u>lirina</u>							



HOJA DE EVOLUCION
UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS 1- HNJ



Interconsultas: Se dio pharocin de 500 mg de penicilina G. s. por Escondido de M. Suprims - Desquidado. De posen el spray - 1 vez al día -	
Métodos Complementarios solicitados: /	
Tratamiento: 1) Cal. Mucosa - Mucinoso oral. 2) Opioides - 80 y 100 mg/día 3) Relato nuevo 40 mg/día 4) Opioides - 100 mg/día 100 y 100 mg/día	Conductas:

18:30h.

Firma y Sello:

ELSA D. OCHOA
PEDIATRA M. P. 5306 M. P. 5306
JEFA TERAPIA INTERMEDIA
HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

EVOLUCION DE GUARDIA

Estado General:	paciente estable afebril, tolerando vía oral, por estabilidad clínica se decide en sala,			
Examen Físico:	FR:	SatO2:	FC:	TA:
Novedades:				
Modificación de tratamiento:				
Laboratorio:				
HTO:	TP:	PH:	Otros:	
HB:	KPTT:	PCO2:		
GB:	Albúmina:	PO2:		
Plaquetas:	Prot. Tot:	BIC:		
VSG:	Bilirrubina:	EB:		
PCR:	TG:	Na+:		
Urea:	Colesterol:	K+:		
Creatinina:	FAL:	Cl-:		
Ac. Úrico:	Ca:	Láct:		
GOT:	P:			
GPT:	Mg:			
GGT:				

Firma y sello:

Carolina B. M. Medina
Médica Residente
M.P. 9214



HOJA DE EVOLUCION
UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS I- HNJ

102 - 56.736.596



Nombre y Apellido: <u>William Gosoy</u>				Fecha: <u>19/01/21</u>	Nº Hoja: <u>1</u>
Edad: <u>23 años</u>	Peso: <u>16 kg</u>	Talla: <u>1.60 m</u>	SC: <u>1.0</u>	Perc TA: <u>120/80</u>	DIT: <u>1</u>
Diagnósticos: <u>Insuficiencia renal aguda</u> <u>Insuficiencia cardíaca</u> <u>Insuficiencia hepática</u> <u>Insuficiencia pulmonar</u> <u>Insuficiencia respiratoria</u> <u>Insuficiencia sistémica</u> <u>Insuficiencia endocrina</u> <u>Insuficiencia inmunológica</u> <u>Insuficiencia neurológica</u> <u>Insuficiencia hematológica</u> <u>Insuficiencia nutricional</u> <u>Insuficiencia psicológica</u> <u>Insuficiencia social</u> <u>Insuficiencia espiritual</u>				Aspecto Hidroelectrolítico: Balance 24 hs: <u>534</u> <u>534</u> <u>534</u> RD: <u>194</u> <u>194</u> <u>194</u> Cálculo Hídrico: PHP: <u>Na+</u> <u>K+</u> <u>Bic</u> Flujo de glucosa: <u>1680</u> <u>1680</u> <u>1680</u> Leche: <u>Succión-GVG-GCL</u> APT: <u>HC</u> <u>AA</u> <u>LIP</u> Na+: <u>K+</u> Meta calórica: <u>Suplemento</u> Días de Ayuno: <u>Suplemento</u>	
Aspecto General: <u>Alerta</u> <u>Consciente</u> <u>Responde</u>					
Aspecto Nutricional: <u>Eutrófico</u> <u>Desnutrido</u> <u>Sobrepeso</u>					
Hidratación: <u>Hidratado</u> <u>Deshidratado</u> <u>Edematizado</u>					
Aspecto Respiratorio: Cánula Nasal: <u>5L</u> <u>5L</u> <u>5L</u> FR: <u>22</u> <u>22</u> <u>22</u> Sat O2: <u>97%</u> <u>97%</u> <u>97%</u> Máscara: <u>5L</u> <u>5L</u> <u>5L</u> Halo: <u>5L</u> <u>5L</u> <u>5L</u> CAFO: <u>5L</u> <u>5L</u> <u>5L</u> VNI: <u>5L</u> <u>5L</u> <u>5L</u> Mecánica Ventilatoria: <u>Presión</u> <u>Presión</u> <u>Presión</u> Auscultación: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> Drenaje Pleural: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u>					
Aspecto Cardiovascular: FC: <u>120-130</u> <u>120-130</u> <u>120-130</u> Pulsos: <u>30-40</u> <u>30-40</u> <u>30-40</u> Inotrópicos: <u>mcg/kg/min</u> <u>mcg/kg/min</u> <u>mcg/kg/min</u> Ruidos cardíacos: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> Relleno capilar: <u>3 seg</u> <u>3 seg</u> <u>3 seg</u> TA: <u>99/46</u> <u>99/46</u> <u>99/46</u> Perfusión: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> TAM: <u>65</u> <u>65</u> <u>65</u> Soplo: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u>					
Aspecto Digestivo: Abdomen: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> Hepatomegalia: <u>SI</u> <u>NO</u> <u>NO</u> Esplenomegalia: <u>SI</u> <u>NO</u> <u>NO</u> Ostomas: <u>Ileostomía</u> <u>Colostomía</u> <u>Funcionantes</u> Drenajes: <u>SI</u> <u>NO</u> <u>NO</u>					
Aspecto Neurológico: Glasgow: <u>14/15</u> <u>14/15</u> <u>14/15</u> Pupilas: <u>3 mm</u> <u>3 mm</u> <u>3 mm</u> Reflejos OT: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> Tono muscular: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> Déficit: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> Anticonvulsivantes: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u>					
Aspecto Nefrológico: FG según Schwartz: <u>1.77</u> <u>1.77</u> <u>1.77</u> Diálisis: <u>Con</u> <u>Con</u> <u>Con</u> Diuréticos: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> Proteinuria: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u>					
Accesos vasculares: TIPO: <u>Periférico</u> <u>CVC</u> <u>Semi-implantable</u> FECHA DE COLOCACIÓN: <u>19/01/21</u> <u>19/01/21</u> <u>19/01/21</u> UBICACIÓN: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> DÍAS: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u>					
Transfusiones: GR: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> Plaquetas: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> Plasma: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> Crioprecipitados: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u>					
Aspecto Infectológico: CULTIVO: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> FECHA: <u>19/01/21</u> <u>19/01/21</u> <u>19/01/21</u> GERMEN: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> SENSIBILIDAD: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> RESISTENCIA: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> ATB: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> DOSIS (mg/kg/d): <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u> DÍAS: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u>					
Otro Aspecto: <u>Normal</u> <u>Normal</u> <u>Normal</u>					



HOJA DE EVOLUCION
UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS 1- HNJ



Nombre y Apellido: <u>William Godoy</u>				Fecha: <u>20.1.21</u>	Nº Hoja: <u>1</u>		
Edad: <u>26 años</u>	Peso: <u>156 kg</u>	Talla: <u>1.75 m</u>	SC: <u>30</u>	Perc TA: <u>120/80</u>	DIT: <u>2.5</u>	Días en UTIM: <u>2.5</u>	
Diagnósticos: <u>Insuficiencia cardíaca congestiva</u> <u>Insuficiencia pulmonar crónica</u> <u>Insuficiencia renal crónica</u>				Aspecto Hidroelectrolítico: Balance 24 hs: <u>0</u> RD: <u>2</u> PC: <u>2</u> Cálculo Hídrico: PHP: <u>138</u> Na+: <u>138</u> K+: <u>4</u> Bic: <u>26</u> Flujo de glucosa: <u>100</u> Lec: <u>2</u> Succlón-GVG-GCL: <u>2</u> APT: <u>2</u> HC: <u>2</u> AA: <u>2</u> LIP: <u>2</u> Na+: <u>138</u> K+: <u>4</u> Meta calórica: <u>2000</u> Días de Ayuno: <u>2</u>			
Aspecto General: <u>Paciente en regular estado de salud</u>				Aspecto Nutricional: Eutrófico- Desnutrido- Sobrepeso <u>Sobrepeso</u>			
Hidratación: Hidratado- Deshidratado- Edematizado <u>Hidratado</u>							
Aspecto Respiratorio: Cánula Nasal: <u>26</u> Mascarilla: <u>26</u> Halo: <u>26</u> CAFO: <u>26</u> VNI: <u>26</u> FR: <u>26</u> Sat O2: <u>95</u> % a <u>26</u> L/min Mecánica Ventilatoria: <u>Controlada</u> Auscultación: <u>Regulador estirado de aire e O2</u> Drenaje Pleural: <u>Regulador estirado de aire e O2</u>							
Aspecto Cardiovascular: FC: <u>110</u> Ruidos cardíacos: <u>Presencia</u> TA: <u>120/80</u> TAM: <u>41</u> Pulsos: <u>26</u> Relleno capilar: <u>Presencia</u> Perfusión: <u>Presencia</u> Soplo: <u>Presencia</u> Inotrópicos: <u>Presencia</u> mcg/kg/min							
Aspecto Digestivo: Abdomen: <u>Abdomen duro, distendido, doloroso</u> RHA: <u>Presencia</u> Hepatomegalia: SI <u>NO</u> Esplenomegalia: SI <u>NO</u> Ostomas: Ileostomía- Colostomía Funcionantes: SI NO Drenajes: <u>Presencia</u>							
Aspecto Neurológico: <u>Consciente</u> Glasgow: <u>15/15</u> Pupilas: <u>Presencia</u> Reflejos OT: <u>Presencia</u> Tono muscular: <u>Presencia</u> Déficit: <u>Presencia</u> Anticonvulsivantes: <u>Presencia</u>			Aspecto Nefrológico: <u>Presencia</u> FG según Schwartz: <u>Presencia</u> Diálisis: <u>Presencia</u> Diuréticos: <u>Presencia</u> Proteinuria: <u>Presencia</u>				
Accesos vasculares:				Transfusiones:			
TIPO	FECHA DE COLOCACIÓN	UBICACIÓN	DÍAS	GR			
Periférico	<u>18/1</u>	<u>18/1</u>		Plaquetas			
CVC				Plasma			
Semi-implantable				Crioprecipitados			
Aspecto Infectológico:							
CULTIVO	FECHA	GERMEN	SENSIBILIDAD	RESISTENCIA	ATB	DOSIS (mg/kg/d)	DÍAS
HMC					<u>Clotrimazol</u>	<u>50 mg/kg/d</u>	<u>2.5</u>
Punta Catéter							
Urocultivo							
LCR							
Secr. resp							
Viroológico							
Otros Aspectos:							



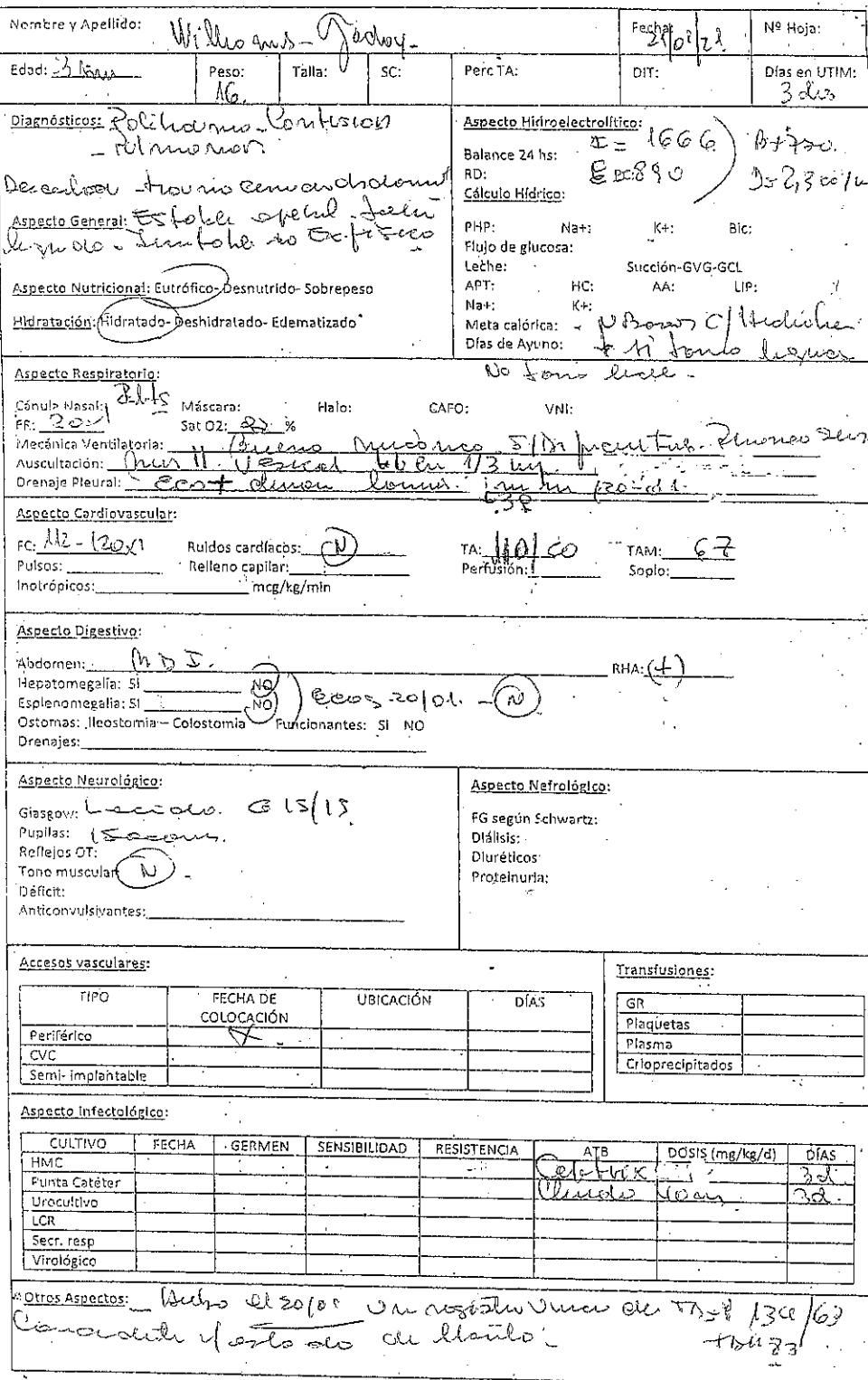
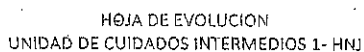
Interconsultas: Se recibe Ecografía abdominal duplicado yomey estructura normal las veses fotales las veses hepaticas y se toman entre y entre hepaticas 2pi a colina renal venodablar detras de pancreas normal. Ambar a 100ms Conduccion Doppler libre- paraisitilutual	
Ecografía Pleural Continuos pulmonares en base derecha Edema pleural posterior a 3mm	
Métodos Complementarios solicitados: Se solicita Laboratorio Orina Completa No traer leucos 4-6x hematias 3-5x claudate azules 6x	
Tratamiento: Cis = NB Dipirona 10mg/kg/dia Paracetamol 20mg/kg/dia Omeprazol 10mg/dia Ketorolac 30mg/kg/dia Vitamina K (adua) Oz a Conda-	Conductas: ① Darse a dieta ligada ② Retirar sonda vesical

Firma y Sello

EVOLUCION DE GUARDIA

Estado General:	Presente con rsg, apatía, letargo, BAA/BTA dura (6), catarsis
Examen Físico:	FR: 24x1 SatO2: 99% FC: 106x1 TA: SCV: 22, SL: 16, BPE BHV: BBAO sin ruidos respirados Abdomen: BPA, BPA Signo Vign: positivo
Novedades:	
Modificación de tratamiento:	
Laboratorio: HTO: 34 TP: 106% PH: 7,32 Otros: HB: 10,6 KPTT: 27 PCO2: 38,1 GB: 8700 (67,5,26,2) Albúmina: 3,45 PO2: 45 Plaquetas: 162000 Prot. Tot: 5,63 BIC: 19,4 VSG: 17 Bilirrubina: EB: -5,5 PCR: 44 TG: Na+: 140 Urea: 7 Colesterol: K+: 4 Creatinina: 0,39 FAL: SRA Cl: 112 Ac. Úrico: Ca: Láct: GOT: 17,3 P: CPK 1118 GPT: 27,2 Mg: BF SANDA GGT: 15 Amara 64	

DAVID SEBASTIAN ARROYO
FIRMA Y SELLO
NEURONÓLOGO INFANTIL
CERTIFICADO U.N.T.
M.P. 8262





HOJA DE EVOLUCION
UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS 1-HNI



Interconsultas:

Métodos Complementarios solicitados:

Tratamiento:

da - CMA. M= neofoma
- Resintulacion e/ditubulosa
- ceftriaxona 1h
- clindamicina 600 mg
- Dypsona -
- O₂ - Camba -

Conductas:

Firma y Sello:

19⁰⁰
EVOLUCION DE GUARDIA

RECIBIDA
DEL SR. D. P. 336 AL. MEDICIA
PEQUEÑA ALPIA INT. JESUS
PEQUEÑA ALPIA INT. JESUS
PEQUEÑA ALPIA INT. JESUS

Estado General:	Paciente estable, afebril hidratada BRO, D(+) C(+)		
Examen Físico:	FR: 21x ¹ SatO ₂ : 98% FC: 120x ¹ TA: Abdomen blando depresible indoloro. RHA(+) SVC v. cgl. reactivo.		
Novedades:			
Modificación de tratamiento:			
Laboratorio:			
HTO:	TP:	PH:	Otros:
HB:	KPTT:	PCO ₂ :	
GB:	Albúmina:	PO ₂ :	
Plaquetas:	Prot. Tot:	BIC:	
VSG:	Bilirrubina:	EB:	
PCR:	TG:	Na ⁺ :	
Urea:	Colesterol:	K ⁺ :	
Creatinina:	FAL:	Cl ⁻ :	
Ac. Úrico:	Ca:	Láct:	
GOY:	P:		
GPT:	Mg:		
GGT:			

Firma y sello:

Sandra D. Medina
Medica Pediatr
M.N. 0214

EPICRISIS

S7C17

Apellido y Nombres del paciente: Godoy Williams
Domicilio: LIMA SORDILLA S/P No 10 de Mayo - Chiviligasta - Concepcion
Fecha de Nacimiento: 19/01/2018 H.C. No: 879360 Sexo: UTM

DIAGNOSTICO PRESUNTIVOS:

- 1) Poli trauma por accidente transito
- 2) Contusion pulmonar bilateral c/ Descom. P.D
- 3) Escom. m. S. - c/ Sup. de m. d. 3m
- 4)
- 5)

DESCARTAR:

- 1) Trauma de Cráneo Cerebro
- 2) Trauma abdominal cerrado
- 3) Descom. por protocolo Hospitalario Covid
- 4) de HSG po 19/01/21
- 5)

PLAN DE ESTUDIOS:

- 1) Hemograma / Placem / GOT-GPT / Urea / Creatinina
- 2) Gases en sangre
- 3) Rx tórax
- 4) TAC Cerebral - Torax + abdominal
- 5) Ecografía abdominal
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)

ALIMENTACION:

Sinir bebida

EPICRISIS

Fecha de ingreso: 18/01/21

Fecha de egreso: 22/1/21

Antec. Enfermedad y Estado actual al ingreso: Accidente de tránsito de moto

C/ave 30 años - 2 Fec/ceidos - Sin heridas de arma blanca. Demanda Consultas Fecido - Urol

FRSO / F=150 - TA 92/60 al ingreso de guardia C/75% - Resp. Vaso 4

Se Revisó TAC Fecido Urol - p/10 Hs. p/ado - Hicieron solo = F=123 - y FC=110

Diagnóstico presuntivo al ingreso: Politrauma. Accidente de tránsito grave - Contus en pulmón, hígado -

EXAMENES COMPLEMENTARIOS VINCULADOS CON EL DIAGNOSTICO:

LDA 14 g/L Hb 12.1 G/L 20.700 (3/15) K(6) Pls 200000 USG: C. TP 55%

ECPT 30 Sec - Got 1295 - CPT 670 - G. Transp. de Urea - 34 Creat. 2.50 CDT 328

Amilasa 75 - Ca 9.2 - P 4.5 Hs 4.2 - 80% - 7.28 Fecido - 11.2 Fec 13.8

EVOLUCION Y SINTESIS DE TRATAMIENTO

- Recien en Urea - C/150 de O2 - Recien - por mala duracion de O2 hasta comen

Pluto - C/150 Plueta - a Denom. p Derivado 3 mm - Eco Abdo - (N) Ecocardi

Se Revisó TAC - C/150 Plueta - C/150 Plueta - C/150 Plueta - C/150 Plueta

DIAGNOSTICO AL EGRESO:

PER p/COVID NEGATIVO

- Enfermedad fundamental: Politrauma
- COMPLICACIONES: Contus en Pulmón, Hígado
- Enfermedad concomitante:
- Enfermedad intercurrente:

TIEMPO DE ENFERMEDAD ANTERIOR HASTA EL INGRESO: Sin

TIEMPO DE INTERNACION HASTA EL DIAGNOSTICO: 8/15

TIEMPO DE INTERNACION TOTAL:

MEDICACION ESPECIFICA - Tipo de dosis global de Antibióticos - Corticoides, etc:

- Ceftriaxona 2000 mg x 1 d
- Clindamida 400 mg x 1 d
- Vancomicina 1000 mg x 4 d (semp)
- Dipiridamol 100 mg x 4 d
- O2 en continuo

PLAN O ESQUEMA TERAPEUTICO PARA EL FUTURO:

- 1) O2 por periferia - 15 l/min - (semp)
- 2) Clindamida 400 mg x 1 d
- 3) Ceftriaxona 2000 mg x 1 d
- 4) Dipiridamol 100 mg x 1 d

Pte II con Semio Social p/ condición familiar del niño
Maché fallecida en el accidente

Paciente:	Godoy William yocel	H.N.C. N°	849360
Domicilio:	Lina Sorolla (B° 1 Mayo) Concepc	Edad:	2 Años
Servicio:	Sala 7	Fecha:	22/01/21
Médico tratante:	Turidantes		

ABDOMEN, INSPECCIÓN:

PALPACIÓN Y/O PERCUSIÓN:

de Deprenible (frecuente distendi)

AUSCULTACIÓN: RHA (1)

HIGADO: NO se palpa

BAZO: NO se palpa

SISTEMA GENITO URINARIO: acorde edad y sexo

RINÓN: S/P

SISTEMA OSTEOARTICULAR: NO Presentan signos de flogosis

SISTEMA NERVIOSO: He reactivo, vigil, colaborador

ACTITUD: decubito dorsal indoliente

MARCHA: NO se constata

REFLEJOS: Conservado

MOVILIDAD: Conservado

TONO MUSCULAR: Normal

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Met Comp 18

LABO (18/1): Hb 31 / Hb 12.1 / Gb 10.100 (7.5-16) / Plac 20000 / Ure 5 / PCr 2.2 / TP 55.7 / KPT 32 / Got 1295 / GPT 630 / GGT 10 / Lasa 6.50 / LDH 3218 / Amilasa 75 / a 9.2 / P 4.6 / Hg 2.2 / TM 320 / PCr 25.8 / Hb 13 / ABE - 11.3 / GPT 10.5 / Na 145 / K 3.3 / Cl 113 / DC (Normal)

LABO 18/1: Hb 34 / Hb 10.4 / Gb 3400 (6.7-20) / Plac 162000 / Ure 13 / PCr 44 / Urea 3 / Mea 0.39 / Got 178 / GPT 272 / GGT 15 / Amilasa 64 / PAl 59 / TP 106 / KPT 27 / Tono Na 110 / Cl 112 / PH 7.32 / PCr 33.1 / Hb 19 / Et 0.22 / BP 9/30 / Pror 10.5 / Alb 3.45

eco Abd (20/1) 8 Ascaris intestinales: Certosis pulm base

① Derecha y ausculto: Hemo 1 puro leve de 3 mm

D9 8 Politraumatismo

certosis pulm derecha

② TAC (18/1) cont pulmonar derecha c perme (Hemo tx)

y ballas posttraumáticas. entomape d paredes enarrosadas sin contenido. NO ligadas libre. sin flogosis en SNC ni craneo

Evolución

Apellido: _____

Nombre: _____

F. de Ingreso	Edad	Peso	Talla	Cama	Ht.

Fecha

Observaciones

110 U6M

Dipirona 10 mg/kg/día c/8hs (e)
 Ondansetron 2.5 mg/kg/dosis
 Sucralfato 2.5 ml c/8hs (e)
 Ceftriaxona 50 mg/kg/día (e) c/24hs
 Clindamicina 40 mg/kg/día (e) c/8hs
 Curación y mupirocina c/8hs
 Rifaampicina (spray) (en brazo)

pendiente control clínico

LUCIANA PRASCAROLO
 MEDICA
 M.P. PROF. 10250

23/01

3 A

14 kg

Exclusión de quistes
 Pulmonarización
 Contusión pulmonar derecha

FI 18/01
 D.F. 5
 (OTIM 4)

Suavemente estable, clínicamente afebril hidratado
 D+ C+

ap. respiratorias tarde, ruidos normales respiratorios
 cuntes, buena entrada de aire en ACP
 P.R. 22 x 50 x 97 %

ap. C-V B1 B2 normoventriculares ruidos normales
 M.R. FC 100 x 1 PP+
 abdomen blando depresible hígado BHA+

- TTO
1. Rute blanda + 2 catéteres
 2. Dipirona 10 mg/kg/día c/8hs
 3. Ondansetron
 4. Sucralfato 2.5 ml x 5 NG c/8hs
 5. Ceftriaxona 50 mg/kg/día c/24hs
 6. Clindamicina 40 mg/kg/día c/8hs
 7. Curación y mupirocina c/8hs
 8. rifaampicina (spray) en brazo
 9. CPV

ROSSI JORGE LUIS
 MEDICO
 M.P. 10185



SI.PRO.SA
Hospital del Niño Jesús

Evolución

Apellido: _____

Nombre: _____

F. de Ingreso	Edad	Peso	Talla	Gama	H. St.
---------------	------	------	-------	------	--------

Fecha

Observaciones

04-01-21
SA
16kg
Evolución de GUNDA
IEC
CONUSION Pulmonar OCHA
F.E. - 18/01
DE - 6
(UTIM - 4)
Paciente clínicamente estable. Afebril, hidratado, $20 \pm$ chudo 4
F.T. = 30x. buena mecánica ventilatoria. Buena entrada de aire.
R. lateral. FC = 86x. R1 y R2. Unimolónico. Silencios impresionables
PP. Pellenocapilar < 2 seg.
Vital Reactivo. Depresible = INOCULO RHA(+)
Piel y Pares Bilindas: Lesiones GASTROAS ROSTRO y STENO derecho
Aspecto infectológico: Paciente cumpliendo Tratamiento con
Afebril desde ingreso.
Tratamiento: 1. Dieta blanda + DC + JYM
2. Difenidol 10 mg/100 ml 9/8 HS
3. Omeprazol 10 mg/100 ml 9/8 HS
4. Sucralfato 25 ml x 6/8 HS
5. Ceftriaxona 50 mg/kg/día 9/24 HS
6. Clindamicina 40 mg/kg/día 9/8 HS
7. Nifedipina en tabletas 9/8 HS
8. Clamoxil Spray en buco

LUCIANA DEL VALLE ROSELLO
Médica
M.P. 10249

Approved: _____
 Verified: _____

Highway	Food	Spice	Tea	Cocoa	High Clinical
---------	------	-------	-----	-------	---------------

Fach:

Observations

2511

5. 18

056

Cetrion-omio

Clinton, C.

4. acute clinocut. stable. slight m. distal

Buick Telephones u. betriebl. elektr. D(4) CA

FR 002 30% 2 mic embryos ONE 500 Needles 99%

Albanen Blands deppenbe Rodeno SHAP

1. Se padre entusiasmado con nuevo social q.
hija muere pero se hizo cargo de

1. Infettologia malattie con con cellulomiosi + dendroblasti
uniplo. 6.4.10.5. EPHORI da pol. Buena ed. 10.5.10.5
no presente reg. 10.5.10.5 10.5.10.5

estabilizado clínico. se extirpa con p-40%
diurna, control en 48hs. Ho-y Nixon

KATALLA MORENO
MEDICA PEDIATRA
9-38

RADIOMETER ABL 800 FLEX

ABL825
INFORME PACIENTE Jeringa - J 95 uL 03:08 PM 1/18/2021
Muestra # 33919

Identificaciones

Apellido GODOY *714*
Nombre *Willow*
Tipo muestra Venosa
FO₂(I) 21.0 %
T 37.0 °C

Valores de Gases en Sangre

↓ pH 7.290 [7.320 - 7.420]
↓ pCO₂ 29.8 mmHg [42.0 - 52.0]
pO₂ 51.4 mmHg

Estado Ácido-Base

cHCO₃⁻(P)_c 13.9 mmol/L
ABE_c -11.2 mmol/L

Valores de Oximetría

ctHb 11.9 g/dL
Hct_c 36.8 %
sO₂ 83.2 %
FO₂Hb 80.8 %
FCOHb 0.5 %
FHHb 16.3 %
FMethHb 2.4 %

Valores de Electrolitos

↑ cNa⁺ 147 mmol/L [135 - 145]
↓ cK⁺ 3.3 mmol/L [3.5 - 4.5]
↑ cCl⁻ 113 mmol/L [95 - 110]
cCa²⁺ 5.07 mg/dL [4.20 - 5.20]
↑ Anion Gap_c 20.3 mmol/L [10.0 - 14.0]

Valores de Metabolitos

↑ Glu 131 mg/dL [80 - 110]
↑ Clac 4.7 mmol/L [0.0 - 2.0]

Notas

↑ Valor(es) por encima de rango de referencia
↓ Valor(es) por debajo de rango de referencia
c Valor(es) calculados

Claudia Canevali
BIOQUIMICO
M.P. 1647

Impreso 3.10.20PM 21-01-18



INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Servicio: LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

Fecha: 20/01/2021

Documento: 56736596

O.S.: 888888 PROGRAMA SUMAR

Procedencia: Hospital HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Nro Muestra: 301

Ubicación: UTIM I-UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS 1-CAMA 05

Profesional: CRUZ, ARIEL ALBERTO

Consultorio: SALAS - INTERNACION

Solicitante: ROJAS

Apellido y Nombre: GODOY, WILLIAM YOEL

Turno N°:

HC N°:

Edad:

Usuario Verifica: ORTIZ, LAURA MARIA

HEMOGRAMA.

HEMATOCRITO:	34 %	(35 - 46)
HEMOGLOBINA:	10.4 gr/dl	
GLÓBULOS ROJOS, RECUENTO DE:	3.950.000 /mm ³	(4.000.000 - 5.200.000)
ÍNDICE CORPUSCULAR MEDIO:	82 fl	(66 - 88)
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA:	26 pg	(27 - 32)
CONCENTRACIÓN DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA:	32.0 gr/dl	(32 - 35)
GLÓBULOS BLANCOS, RECUENTO DE:	8.700 /mm ³	(4.500 - 13.000)
GB CAYADOS:	00 %	(2 - 5)
GB NEUTRÓFILOS:	67 %	(38 - 65)
GB EOSINÓFILOS:	05 %	(2 - 4)
GB BASÓFILOS:	00 %	(0 - 1)
GB LINFOCITOS:	26 %	(22 - 40)
GB MONOCITOS:	02 %	(2 - 8)
IDE:	15.1 %	(11 - 16)
PLAQUETAS:	162.000 /mm ³	(150.000 - 400.000)

Observaciones:

LIGERA ANISOCITOSIS E HIPOCROMIA

ERITROSEDIMENTACION.

ERITROSEDIMENTACIÓN:	17 mm/hora	(2 - 5)
----------------------	------------	---------

Observaciones:

PROTEÍNA C REACTIVA - PCR (cualitativa).

PROTEÍNA C REACTIVA (CUANTITATIVA):	44 mg/L	(Menor a 6)
-------------------------------------	---------	-------------

Observaciones:

UREA, sérica.

UREA SÉRICA:	7 mg/dl	
--------------	---------	--

Observaciones:

CREATININA - sérica o urinaria.

CREATININA SÉRICA:	0.39 mg/dl	(0,2 a 0,8)
--------------------	------------	-------------

Observaciones:

TRANSAMINASA, GLUTAMICO OXALACETICA.

TRANSAMINASA, GLUTAMICO OXALACÉTICA:	178 U/L	(0 - 32)
--------------------------------------	---------	----------

Observaciones:

TRANSAMINASA, GLUTAMICO PIRUVICA.

TRANSAMINASA, GLUTAMICO PIRÚVICA:	272 U/L	(0 - 31)
-----------------------------------	---------	----------

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: DSARROYO

Fecha: 20/01/21

Hora: 17:38:04

Página:



INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Observaciones:

GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA.

G-GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA: 15 U/L (0 - 32)

Observaciones:

AMILASA - sérica.

AMTASA SÉRICA: 64 U/L (hasta 125)

Observaciones:

FOSFATASA ALCALINA.

FOSFATASA ALCALINA: 591 U/L (0 a 600)

Observaciones:

PROTROMBINA, TIEMPO DE

PORCENTAJE DE ACTIVIDAD: 106 % (70 - 100)

Observaciones:

DMBOPLASTINA, TIEMPO DE (KPTT - TTPC)

MEOPLASTINA TIEMPO DE: 27 seg (37 a 49)

Observaciones:

V.R: 28-49 SEG

GASES EN SANGRE, PCO₂ y PO₂.

PH: 7.329 (7,35 - 7,45)

PCO₂: 38.1 mmHg (35 - 45)

PO₂: 45.0 mmHg (80 - 100)

CHCO₃: 19.4 mMol/l (22 - 26)

ABE: -5.5 mMol/l (-3 a +3)

ANIÓN GAP (K+): 9.4 mMol/l (3 a 11)

Observaciones:

MUESTRA VENOSA

IONOGRAMA - sérico.

NA: 140 mEq/l (135 - 155)

K: 4.0 mEq/l (3,5 - 5,3)

CL: 112 mEq/l (95 - 110)

Observaciones:

LEATINQUINASA - CPK.

CK: 1.118 U/L (24 a 170)

Observaciones:

BILIRRUBINEMIA TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA.

BILIRRUBINA TOTAL: 0.52 mg/dl (Hasta 1,0)

BILIRRUBINA DIRECTA: 0.20 mg/dl (Menor o igual a 0,3)

Observaciones:

PROTEÍNA TOTALES.

PROTEÍNAS TOTALES: 5.63 gr/dl (6,1 - 7,9)

Observaciones:

ALBUMINA (sérica o urinaria - c/u)

ALBÚMINA SÉRICA: 3.45 gr/dl

Observaciones:

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: DSARROYO

Fecha: 20/01/21

Hora: 17:38:04

Página:



INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Observaciones Informe:

Firma y Sello del Profesional

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: DSARROYO

Fecha: 20/01/21

Hora: 17:38:04

Página:



INFORME de RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Fecha: 20/01/2021

Hora: 11:45

Servicio: ECOGRAFÍA

Consultorio: ECOGRAFIA GUARDIA E INTERNACION

Fecha: 20/01/2021

Solicitante:

Documento: 56736596

Apellido y Nombre: GODOY, WILLIAM YOEL

O.S.: 888888 PROGRAMA SUMAR

Procedencia: Otro HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Otro origen:

Profesional: DUMIT, LEILA ELISA

Técnico: ,

Turno N°:

HC N°:

Edad:

Fec. Nac.: 19/01/2011

ECOGRAFÍA ABDOMINAL.

- Hígado de forma tamaño y ecoestructura conservada
- Los vasos portales, las venas hepáticas y la vía biliar intra y extrahepática son de calibre normal.
- Vesícula biliar de paredes finas. Alitiasica
- Bazo de ecoestructura conservada. Parénquima homogéneo.
- Páncreas de morfología, tamaño y ecogenicidad normales.
- Ambos riñones, son de tamaño y morfología normal con relación córtico-medular conservada, sin signos de ectasia ni litiasis.
- Vejiga con mínima repleción
Douglas libre
- Ascaris intestinal

atte.

Muy

Observaciones:

Contusión pulmonar en base derecha y derrame pleural puro leve de 3 mm.

Ecografía Partes Blandas

Observaciones:

Observaciones Informe:

Firma y Sello del Profesional



INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Servicio: LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

Fecha: 19/01/2021

Documento: 56736596

O.S.: 888888 PROGRAMA SUMAR

Procedencia: Hospital HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Nro Muestra: 901

Ubicación: UTIM I-UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS 1-CAMA 05

Profesional: CRUZ, ARIEL ALBERTO

Consultorio: SALAS - INTERNACION

Solicitante:

Apellido y Nombre: GODOY, WILLIAM YOEL

Turno N°: 14

HC N°: 8788

Edad: 14

ORINA COMPLETA

ASPECTO:	LIGERAMENTE TURBIO	(Limpido)
COLOR:	A. CLARO	(Amarillo ambar)
DENSIDAD:	1.020	(1010-1025)
REACCIÓN:	ACIDA	
ÍNDICE:	5	
HÉMOGLOBINA:	TRAZAS	
CÉLULAS:	ESCASAS	(Escasas)
LEUCOCITOS:	4-6 XCPO	
MUCUS:	REGULAR	
HEMATÍES:	3-5 XCPO	
CRISTALES:	ABUNDANTES ÁCIDO ÚRICO	
UROBILINOGENO:	NORMAL	

Observaciones:

Observaciones Informe:

Firma y Sello del Profesional

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: AVMONTEROSR

Fecha: 20/01/21

Hora: 12:53:52

Página:



INFORME de RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Fecha: 20/01/2021

Hora: 12:54:33

Servicio: ECOGRAFÍA

Consultorio: ECOGRAFIA GUARDIA E INTERNACION

Turno N°:

Fecha: 20/01/2021

Solicitante:

HC N°:

Documento: 56736596

Apellido y Nombre: GODOY, WILLIAM YOEL

Edad:

O.S.: 888888 PROGRAMA SUMAR

Fec. Nac.: 19/01/2021

Procedencia: Otro HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Otro origen:

Profesional: DUMIT, LEILA ELISA

Técnico: ,

ECOGRAFÍA ABDOMINAL.

- Hígado de forma tamaño y ecoestructura conservada
- Los vasos portales, las venas hepáticas y la vía biliar intra y extrahepática son de calibre normal.
- Vesícula biliar de paredes finas. Alitiasica
- Bazo de ecoestructura conservada. Parénquima homogéneo.
- Páncreas de morfología, tamaño y ecogenicidad normales.
- Los riñones, son de tamaño y morfología normal con relación córtico-medular conservada, sin signos de ectasia ni litiasis.
- Hígado con mínima repleción
- Douglas libre
- Ascaris intestinal

atte.

Muy

Observaciones:

Contusión pulmonar en base derecha y derrame pleural puro leve de 3 mm.

Ecografía Partes Blandas

Observaciones:

Observaciones Informe:

Firma y Sello del Profesional



INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Servicio: LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

Fecha: 18/01/2021

Documento: 56736596

O.S.: 888888 PROGRAMA SUMAR

Procedencia: Hospital HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

Nro Muestra: 714

Ubicación: GUARDIA-Guardia

Profesional: CRUZ, ARIEL ALBERTO

Consultorio: GUARDIA

Solicitante: AMALIA ROLDÁN

Apellido y Nombre: GODOY, WILLIAM YOEL

Turno N°: 14

HC N°: 0

Edad: 2A

Usuario Verifica: MANGIAFICO, ROMINA GABRIELA

HEMOGRAMA.

HEMATOCRITO:	27 %	(35 - 46)
HEMOGLOBINA:	12.1 gr/dl	
GLÓBULOS BLANCOS, RECUENTO DE:	20.700 /mm ³	(4.500 - 13.000)
GRANULOCITOS:	03 %	(2 - 5)
GB NEUTRÓFILOS:	75 %	(38 - 65)
GB EOSINÓFILOS:	00 %	(2 - 4)
GB BASÓFILOS:	00 %	(0 - 1)
GB LINFOCITOS:	16 %	(22 - 40)
GB MONOCITOS:	06 %	(2 - 8)
PLAQUETAS:	206.000 /mm ³	(150.000 - 400.000)

Observaciones:

ERITROSEDIMENTACION.

ERITROSEDIMENTACIÓN:	5 mm/hora	(2 - 5)
----------------------	-----------	---------

Observaciones:

PROTEINA C REACTIVA - PCR (cualitativa).

PROTEÍNA C REACTIVA (CUALITATIVA):	NEGATIVO	(Positivo: mayor o igual a 6)
------------------------------------	----------	-------------------------------

Observaciones:

PROTROMBINA, TIEMPO DE

PORCENTAJE DE ACTIVIDAD:	55 %	(70 - 100)
--------------------------	------	------------

Observaciones:

TEMPLOPLASTINA, TIEMPO DE (KPTT - TTTC)

TEMPLOPLASTINA TIEMPO DE:	30 seg	(37 a 49)
---------------------------	--------	-----------

Observaciones:

VALOR DE REFERENCIA: 28-49 SEGUNDOS

TRANSAMINASA, GLUTAMICO OXALACETICA.

TRANSAMINASA, GLUTÁMICO OXALACÉTICA:	1295 U/L	(0 - 32)
--------------------------------------	----------	----------

Observaciones:

TRANSAMINASA, GLUTAMICO PIRUVICA.

TRANSAMINASA, GLUTÁMICO PIRÚVICA:	670 U/L	(0 - 31)
-----------------------------------	---------	----------

Observaciones:

GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA.

G-GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA:	10 U/L	(0 - 32)
----------------------------	--------	----------

Observaciones:

UREA, sérica.

UREA SÉRICA:	34 mg/dl	
--------------	----------	--

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: DSARROYO

Fecha: 19/01/21

Hora: 01:10:45

Página: 1



INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS

MUCUS:	ESCASO
HEMATÍES:	2-4 X CPO
PROTEÍNAS:	TRAZA
UROBILINOGENO:	NORMAL
CILINDROS GRANULOSOS:	15-18 X CPO
Observaciones:	
Observaciones Informe:	

Firma y Sello del Profesional

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: DSARROYO
Fecha: 19/01/21
Hora: 01:10:45



INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN

Servicio: LABORATORIO GUARDIA

Fecha: 19/12/2020

Documento: 56736596

O.S.: 998888 PROGRAMA SUMAR

Procedencia: Otro

Nro Muestra: 1041

Otro origen: pediatría

Profesional: RASGIDO DE VELA, RAQUEL EDITH

Consultorio: GUARDIA

Solicitante:

Apellido y Nombre: GODOY, WILLIAM XOEL

Turno N°: 41

HC N°: 879360

Edad: 2A

Usuario Verifica: MINOLA, NORMA BEATRIZ

Matricula: Prov. 799

HEMOGRAMA.

HEMATOCRITO:	35.3 %	(35 - 46)
HEMOGLOBINA:	12.4 gr/dl	
GLÓBULOS ROJOS, RECUENTO DE:	4.670.000 /mm ³	(4.000.000 - 5.200.000)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	75.6 fl	(66 - 88)
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA:	26.6 pg	(27 - 32)
CONCENTRACIÓN DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA:	35.1 gr/dl	(32 - 35)
GLÓBULOS BLANCOS, RECUENTO DE:	23.300 /mm ³	(4.500 - 13.000)
GB CAYADOS:	2 %	(2 - 5)
GB NEUTRÓFILOS:	51 %	(38 - 65)
GB EOSINÓFILOS:	14 %	(2 - 4)
GB BASÓFILOS:	0 %	(0 - 1)
GB LINFOCITOS:	28 %	(22 - 40)
GB MONOCITOS:	5 %	(2 - 8)
IDE:	13 %	(11 - 16)
PLAQUETAS:	36.000 /mm ³	(150.000 - 400.000)

Observaciones:

PROTEÍNA C REACTIVA - PCR (cualitativa).

PROTEÍNA C REACTIVA (CUANTITATIVA): 13 mg/L

(Menor a 5)

Observaciones:

TRANSAMINASA, GLUTAMICO OXALACETICA.

TRANSAMINASA, GLUTAMICO OXALACÉTICA: 35 U/L

(Menor o igual a 35)

Observaciones:

TRANSAMINASA, GLUTAMICO PIRUVICA.

TRANSAMINASA, GLUTAMICO PIRÚVICA: 12 U/L

(Menor o igual a 45)

Observaciones:

UREA, sérica.

UREA SÉRICA: 14 mg/dl

(17 - 43)

Observaciones:

CREATININA - sérica o urinaria.

CREATININA SÉRICA: 0.31 mg/dl

Observaciones:

ORINA COMPLETA

ASPECTO: LIMPIDO

(Limpido)

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: ARJROLDAN

Fecha: 18/01/21

Hora: 13:49:32

Página: 1



INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN

COLOR:	AMBAR	(Amarillo ambar)
DENSIDAD:	1.010	(1010-1025)
REACCIÓN:	NEUTRA	
PH:	7	
SEDIMENTO:	ESCASO	(Escaso)
CÉLULAS:	ESCASAS	(Escasas)
LEUCOCITOS:	1-2XC	
MUCUS:	ESCASO	
Observaciones:		
Observaciones Informe:		

Firma y Sello del Profesional

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: ARJROLDAN
Fecha: 18/01/21
Hora: 13:49:32



INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN

Servicio: LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

Fecha: 21/12/2020

Documento: 56736596

O.S.: 986988 PROGRAMA SUMAR

Procedencia: Otro

Nro Muestra: 507

Otro origen: CONSULTORIO EXTERNO

Profesional: RASGIDO DE VELA, RAQUEL EDITH

Consultorio: AMBULATORIO

Solicitante:

Apellido y Nombre: GODOY, WILLIAM YOEL

Turno N°: 6

HC N°: 879360

Edad: 2A

Usuario Verifica: RASGIDO, RAQUEL EDITH

HEMOGRAMA.

HEMATOCRITO:	36.9 %	(35 - 46)
HEMOGLOBINA:	12.5 gr/dl	
GLÓBULOS ROJOS, RECUENTO DE:	4.770.000 /mm ³	(4.000.000 - 5.200.000)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	77.4 fl	(66 - 88)
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA:	26.2 pg	(27 - 32)
CONCENTRACIÓN DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA:	33.9 gr/dl	(32 - 35)
GLÓBULOS BLANCOS, RECUENTO DE:	14.790 /mm ³	(4.500 - 13.000)
GB CAYADOS:	0 %	(2 - 5)
GB NEUTRÓFILOS:	49 %	(38 - 65)
GB EOSINÓFILOS:	18 %	(2 - 4)
GB BASÓFILOS:	0 %	(0 - 1)
GB LINFOCITOS:	26 %	(22 - 40)
GB MONOCITOS:	7 %	(2 - 8)
IDE:	12.8 %	(11 - 16)
PLAQUETAS:	371.000 /mm ³	(150.000 - 400.000)

Observaciones:

EOSINOFILIA MODERADA

ERITROSEDIMENTACION.

ERITROSEDIMENTACIÓN:	18 mm/hora	(2 - 5)
----------------------	------------	---------

Observaciones:

PROTEÍNA C REACTIVA - PCR (cualitativa).

PROTEÍNA C REACTIVA (CUANTITATIVA):	27.95 mg/L	(Menor a 5)
-------------------------------------	------------	-------------

Observaciones:

TRANSAMINASA, GLUTAMICO OXALACETICA.

TRANSAMINASA, GLUTAMICO OXALACÉTICA:	38 U/L	(hasta 38)
--------------------------------------	--------	------------

Observaciones:

TRANSAMINASA, GLUTAMICO PIRUVICA.

TRANSAMINASA, GLUTAMICO PIRÚVICA:	16 U/L	(hasta 41)
-----------------------------------	--------	------------

Observaciones:

LACTICO DEHIDROGENASA - LDH

LACTICO DEHIDROGENASA - LDH:	504 U/L	
------------------------------	---------	--

Observaciones:

URICO, ACIDO - sérico.

ÁCIDO ÚRICO - SÉRICO:	3.45 mg/dl	(3.4 - 7.0)
-----------------------	------------	-------------

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: ARJROLDAN

Fecha: 18/01/21

Hora: 13:48:29

Página: 1



INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN

Observaciones:

PROTROMBINA, TIEMPO DE

PROTROMBINA TIEMPO DE: 15.1 seg

PORCENTAJE DE ACTIVIDAD: 95.5 %

Observaciones:

RIN 1.03

TROMBOPLASTINA, TIEMPO DE (KPTT - TTPC)

TROMBOPLASTINA TIEMPO DE: 27.1 seg

Observaciones:

UREA, sérica.

UREA SÉRICA: 22.3 mg/dl

(10 a 40)

Observaciones:

CREATININA - sérica o urinaria.

CREATININA SÉRICA: 0.31 mg/dl

(0,7 - 1,2)

Observaciones:

ORINA COMPLETA

ASPECTO:

LIMPIDO

(Limpido)

COLOR:

AMARILLO AMBAR

(Amarillo ambar)

DENSIDAD:

1025

(1010-1025)

REACCIÓN:

ACIDA

PH:

6.5

SEDIMENTO:

ESCASO

(Escaso)

CÉLULAS:

ESCASAS

(Escasas)

LEUCOCITOS:

2-3

MUCUS:

ESCASO

HEMATÍES:

0-1

PROTEÍNAS:

+

Observaciones:

Observaciones Informe:

Firma y Sello del Profesional

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: ARJROLDAN

Fecha: 18/01/21

Hora: 13:48:29

Página:

2



Hospital Regional de Concepción

SI.PRO.SA.

San Luis 150 (4146) - Tel. (03865) 421784 / 425601 - Concepción - Tucumán

DERIVACION PEDIÁTRICA

Apellido y Nombre del Paciente: Godoy William Joel
D.N.I. N°: 56.436.596 Edad: 2 años. Sexo: Masculino ☒ Femenino ☐
Fecha: 18/01/2020 Horas: 18:00 Móvil Común: Asistido
Móvil Asistido: C/Medico Móvil Particular: —
Chofer Ambulancia: —
Responsable del Paciente: Godoy Maximiliano Jose
Vínculo Familiar: Tio Materno (hermano de la madre) Obra Social: —
D.N.I. N°: 41.652.462 Estado Civil: Soltero
Domicilio: Calle: Modelina Susillo 1° de Mayo C/No 4 Localidad: Concepción
Observaciones: Responsable Tio Materno por Obito materno en el Accidente

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Historia Clínica del Paciente: Poli-traumatisms
Laboratorio: Quico - Leucocitos
TAC: —
RX: X craneo cervical - Tórax Abdominal
Observaciones: —

DATOS CLÍNICOS PREVIO AL TRASLADO

Hora	TA	Oxígeno
	FC	Aspiración
	FR	SNG /SOG
	Oximetría	Sonda Vesical
	Temperatura	Accesos Vasculares
	Glasgow	Inmovilización Cuello
	Pupilas	Inmovilización Columna
		Drenaje Pleural

Natalia Lucchese Vides
NATALIA LUCCHESSE VIDES
MEDICA OTORRINOLARINGOLOGA
M.P. 9309
Firma y Sello Médico

Antecedentes de leucemia



SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD - TUCUMÁN

FORMULARIO DERIVACIÓN

SIPROSA

Área Programática: SUR	Numerador Formulario: 0
Área Operativa: CONCEPCION	
Establecimiento que deriva: HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN	
Fecha: 18/01/2021 Hora: 11:42 Destino: Hospital: HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS	
Nombre del PACIENTE: GODOY, WILLIAM YOEL	D.N.I.: 56736596
Edad: 2A Domicilio: LINA SOROLLA N°:S/N B°:1° DE MAYO I	
Responsable del Paciente:	
Domicilio:	D.N.I.: 0
Obra Social: PROGRAMA SUMAR	
MOTIVO DE LA DERIVACIÓN: Estado Crítico de Salud	
Resumen de la historia clínica: <i>Politraumatismo - Accidente en vía pública - Se realiza Rx craneo cervical - rotura absoluta - Se observan lesiones por lo cual se solicita valoración en centro de mayor complejidad</i>	
DIAGNÓSTICO: 1 Traumatismos superficiales que afectan múltiples regiones del cuerpo	
TRATAMIENTO EFECTUADO? (SI/NO) ☐	¿CUÁL? ☐
RESPONSABLE QUE DERIVA: LUCHESE VIDES, NATALIA DEL VALLE	
Ambulancia: ☐ Chofer: ☐	
RESPONSABLE QUE RECEPCIONA:	
OBSERVACIONES:	
Firma y sello solicita Derivación	Firma y sello Dirección



SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD - TUCUMÁN

FORMULARIO DERIVACIÓN

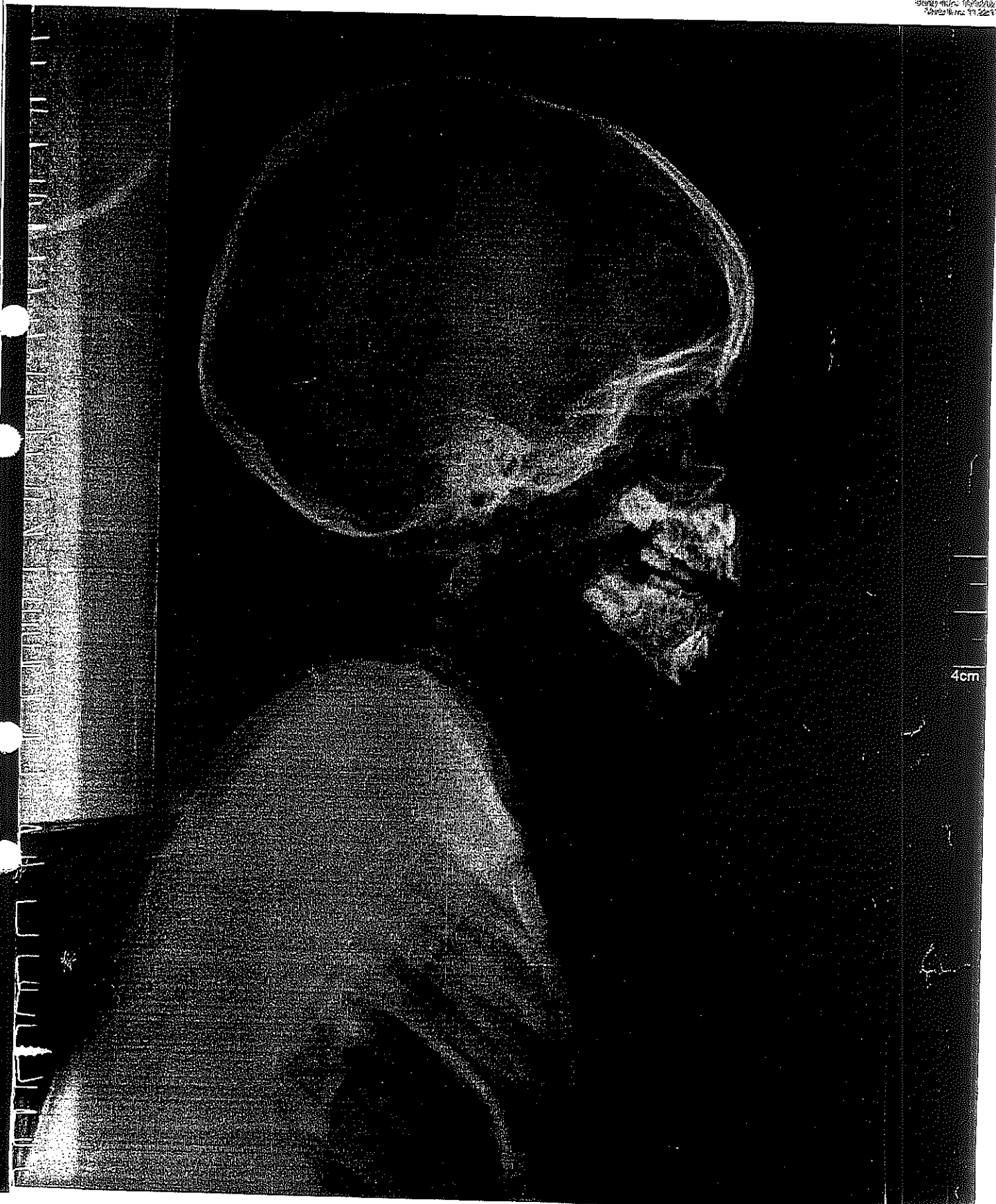
SIPROSA

Área Programática: SUR	Numerador Formulario: 0
Área Operativa: CONCEPCION	
Establecimiento que deriva: HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN	
Fecha: 18/01/2021 Hora: 11:42 Destino: Hospital: HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS	
Nombre del PACIENTE: GODOY, WILLIAM YOEL	D.N.I.: 56736596
Edad: 2A Domicilio: LINA SOROLLA N°:S/N B°:1° DE MAYO I	
Responsable del Paciente:	
Domicilio:	D.N.I.: 0
Obra Social: PROGRAMA SUMAR	
MOTIVO DE LA DERIVACIÓN: Estado Crítico de Salud	
Resumen de la historia clínica:	
DIAGNÓSTICO: 1 Traumatismos superficiales que afectan múltiples regiones del cuerpo	
TRATAMIENTO EFECTUADO? (SI/NO) ☐	¿CUÁL? ☐
RESPONSABLE QUE DERIVA: LUCHESE VIDES, NATALIA DEL VALLE	
Ambulancia: ☐ Chofer: ☐	
OBSERVACIONES:	
Firma y Sello Prestador o Institución	Firma y sello Médico Recepciona
☐ Privado ☐ Público	Formulario Recepciona

NN, : CR from 18/1/2021

000
11
18/01/21

Praxair & Praxair Air Separation
Praxair Air Separation
Praxair Air Separation
Praxair Air Separation



4cm

0000000000

0000000000

0000000000
0000000000
0000000000

NN, : CR from 18/1/2021

NN
M
ID NN

Hospital Regional de Concepción
Ref: / Part:
Study date: 18/01/2021
Study time: 11:22:13



4cm

W1067 / CS27

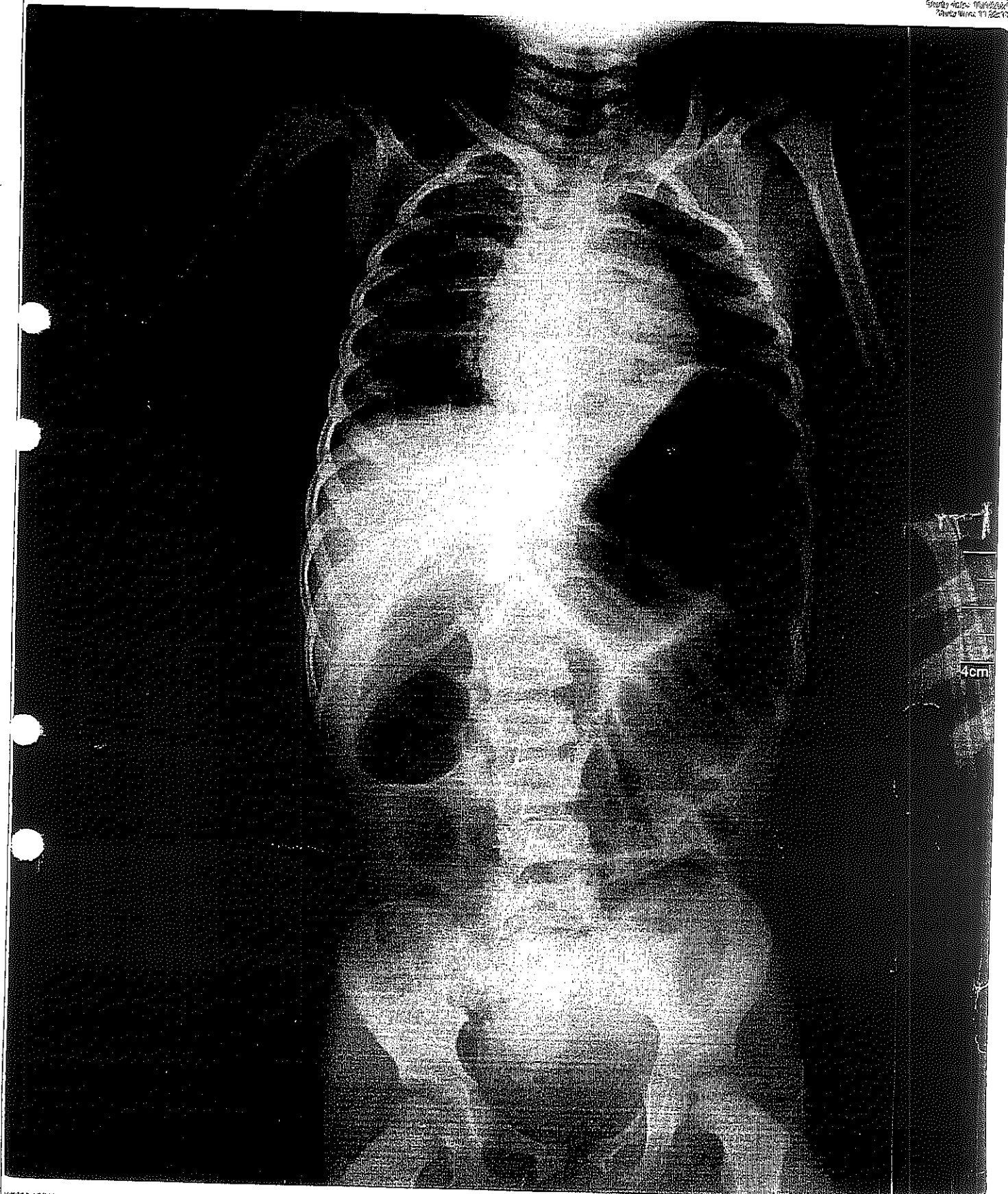
S-Value: 21.000

HEAD
Position:
1001:IMA7001
Zoom factor: 2.50

NN, : CR from 18/1/2021

01/3
59
18/1/21

Pravý náhľad hrudníka
Pravý náhľad
Srdcový náhľad
Pravý náhľad 18/1/21



4cm

18/1/21

Pravý náhľad

Pravý náhľad
Srdcový náhľad
Pravý náhľad 18/1/21

36-236 SP6
M4
ESUS
99-16
65
ca

ALIMENTACIÓN

১৫৫৫

SUP. CORP.:

DIAGNÓSTICO: PLT x acidente de trânsito - contusão lombar

[illegible]

Arroyo Dado

FLUIDOS

[illegible]

TOTAL

07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	01	02	03	04	05	06
CONTROLES ESPEC.																							
GLUCEMIA																							
DENSIDAD URINARIA																							
PH																							
OTROS																							

CONTROL DE VÍAS

VIA CENTRAL		VIA PERIFERICA		SONDA NG/OG		SONDA VESICAL	
LUGAR:	TIPO:	LUGAR: MSI	Nº: 22	NÚMERO: N° 9	L	NÚMERO: Foley N° 8	
FECHA:		FECHA: 18/4/21		FECHA: 18/4/21		FECHA: 18/4/21	
DRENAJES		CÁNULA TQT		OXÍGENO		OTROS	
TIPO:		NÚMERO:		TIPO:			
FECHA:		FECHA:		LITROS:			

OBSERVACIONES 07 - 19 HS.

OBSERVACIONES 19 - 07 HS.

Niño afebril, que se encuentra con 2 vías periféricas en MSJ 2g. peso 940=70x1 centenos, por vía de MID. este intermitente presenta diuresis (+) por sonda vesical y por SNG tiene débito serosanguinolento. Presenta deposición semi-líquida con sangre.

PARÁMETROS VITALES		GUARDIA 07 - 19 HS.												GUARDIA 19 - 07 HS.											
		07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	01	02	03	04	05	06
FREC. RESPIRATORIA																36				28					
FREC. CARDÍACA																130				110					
PRESIÓN ARTERIAL																									
TEMPERATURA																37°				36°					
SATURACIÓN DE O2																96				98%					
INGRESOS		07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	01	02	03	04	05	06
ENTERAL																									
PARENTERAL																									
PHD = 70 x 1 mmHg																			166			354			534°
TOTAL INGRESOS		534																							
EGRESOS		07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	01	02	03	04	05	06
DIURESIS																			160						
CATARSIS																			70						
VÓMITOS																									
DRENAJE I																									
DRENAJE II																									
DEB. GÁSTRICO																									
OTROS																									
TOTAL EGRESOS		50																							
		(1) 1044																							

BALANCE TOTAL																									
CONTROLES ESPEC.		07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	01	02	03	04	05	06
GLUCEMIA																									
DENSIDAD URINARIA																									
PH																									
OTROS																									

CONTROL DE VÍAS										ACCIONES DE ENFERMERÍA				07-19	19-07		
VIA CENTRAL		VIA PERIFERICA			SONDA NG/OG			SONDA VESICAL			COLOCACIÓN/CAMBIO VIA PERIFÉRICA						
LUGAR:	TIPO:	LUGAR:	Nº:	NÚMERO:	K9	445	NÚMERO:	18	101	FECHA:	18/01	COLOCACIÓN/CAMBIO S.N.G					
FECHA:		FECHA:	18/1	FECHA:	18/01	OXÍGENO	OTROS				COLOCACIÓN/CAMBIO S.V						
DRENAJES		CÁNULA TQT									CURACIÓN / CAMBIO CÁNULA DE TQT						
TIPO:		NÚMERO:			TIPO:						ASPIRACIÓN DE SECRECIONES						
FECHA:		FECHA:			LITROS:						CURACIÓN CATETER/ HERIDA						
											BAÑO/ CAMBIO DE ROPA DE CAMA						

OBSERVACIONES 07 - 19 HS.		OBSERVACIONES 19 - 07 HS.	
		Note delisado, apbil de control. con the EV. con AIB y analgenia el. contame en R.C. - DTS (-).	

[illegible]

PARÁMETROS VITALES			GUARDIA 07 - 19 HS.												GUARDIA 19 - 07 HS.											
	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	01	02	03	04	05	06		
FREC. RESPIRATORIA			23			22				24				20				22				20				
FREC. CARDÍACA			110	110		108	107			116	114			112				115				120				
PRESIÓN ARTERIAL			117/65	110/70		124/75				104/62				124/69	133			93/54	GT			122				
TEMPERATURA			35.6			36.8				36.4				37.4C.				35.6°C				35.7°C				
SATURACIÓN DE O2			96%			99%				97%				97%				98%				98%				
INGRESOS	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	01	02	03	04	05	06		
ENTERAL			96			96				96				96				96				96				
PARENTERAL			-			-				-				96				96				96				
P.H.O 70		260				415				158		268		219				445				591		738		
Ced. Hemo ADUS														90				90				320		20		
Chucha urecep																		40				40		40		
TOTAL INGRESOS		260				415				158		268		939				505				651		798		
EGRESOS	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	01	02	03	04	05	06		
DIURESIS		140				128				235				180				220				400		400		
CATARISIS						128				140								400				400		400		
VÓMITOS																										
DRENAJE I																										
DRENAJE II																										
DEB.GÁSTRICO																										
OTROS																										
TOTAL EGRESOS						140				235				180				220				400		400		

